Estrictamente Secreto y Confidencial

121 fs

II

9

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

(Asamblea General)

37mo Período Ordinario de Sesiones (21 set/21 Dic 82)

Sesiones: 51a - 52a - 53a - 54a - 55a.

Tema: Caso "Malvinas"

NACIONES
UNIDAS

A



Asamblea General

PROVISIONAL

A/37/PV.54
4 noviembre 1982

ESPAÑOL

Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 54a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 4 de noviembre de 1982, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. HOLLAI (Hungría)

- Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) [135] (continuación)

  a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

  b) Informe de la Cuarta Comisión

  c) Proyecto de resolución

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 866 United Nations Plaza, oficina A-3550.

82-63324/A 1010a

Se abre la sesión a las 11.00 horas.

TEMA 135 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND):

a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/37/23 (Parte V), A/AC.109/712 y Add.1);

b) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/37/592);

c) PROYECTO DE RESOLUCION (A/37/L.3/Rev.1)

Sr. PINIES (España): Tanto desde una perspectiva histórica, como a la luz de diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General, como de los principios fundamentales del derecho internacional en que se inspira la Carta, la cuestión de las Islas Malvinas se inscribe de lleno en la temática de la descolonización.

Sin necesidad de extendernos sobre hechos históricos indiscutibles, que han sido puestos en evidencia por otras delegaciones, el dato fundamental en la cuestión que nos ocupa es que las Malvinas fueron descubiertas por España en 1520 por el español Esteban Gómez y figuran ya en 1522 en las cartas náuticas españolas bajo los nombres de Islas de San Antón, de Los Patos o de Los Leones, que España incluyó la gobernación de las Malvinas entre los territorios dependientes de la autoridad residente en Buenos Aires y que, a partir del momento en que Argentina se independizó como Estado soberano, heredó la jurisdicción territorial y la soberanía que había ejercido la Administración española.

Cuando, a partir de la independencia de la Argentina, este país heredó la jurisdicción territorial del que había sido el Virreinato español del Río de la Plata, las Islas Malvinas quedaron automáticamente incluidas en ese territorio. Ello fue universalmente aceptado por todos los miembros de la comunidad internacional, incluyendo Inglaterra, que reconoció la independencia de Argentina en 1825. Ni España había abandonado su soberanía sobre las Islas ni Argentina renunció nunca a esa soberanía.

En 1833 el Reino Unido ocupó militarmente las Islas Malvinas, sustituyendo la Administración argentina y expulsando a sus pobladores. ¿Qué opción se dio entonces a la población?

Desde entonces, la República Argentina no ha dejado jamás de reclamar la restitución de sus territorios. Cuando en 1946 el Reino Unido inscribió a las Islas Malvinas en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas, Argentina formuló una reserva expresa de soberanía, reiterada cada vez que el Gobierno británico presentaba información sobre las Islas Malvinas a esta Asamblea.

Es sabido que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) constituyó un hito fundamental y un instrumento decisivo en el proceso descolonizador. En el marco creado por esa resolución, el Comité Especial de descolonización consideró en 1964, por primera vez, la cuestión de las Islas Malvinas. Ya en aquella ocasión Argentina reclamó el restablecimiento de su integridad territorial, afirmando y destacando que la aplicación indiscriminada del derecho a la libre determinación en territorios poblados por nacionales de la Potencia colonial, que los había ocupado ilegalmente por la fuerza, no podía ser utilizada para transformar una posesión ilegítima en soberanía plena. Por otro lado, afirmó que tendría en cuenta el bienestar y los intereses materiales de los pobladores de las Islas.

Las conclusiones del Comité Especial fueron recogidas por la siguiente Asamblea General, en 1965, en su resolución 2065 (XX) en la que, reiterando el contenido de la resolución 1514 (XV), tomaba nota de la existencia de una disputa acerca de la soberanía sobre las citadas Islas entre la Argentina y el Reino Unido e invitaba a ambas partes a proseguir sin demora las negociaciones, teniendo en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta así como los intereses de la población de las Islas.

De esta forma la Asamblea General establecía que la solución de esa disputa sobre la soberanía era la única forma de poner fin a la situación colonial en las Islas Malvinas, descartando la aplicación del derecho a la libre determinación en atención al párrafo 6 de la resolución 1514 (XV), que dispone:

> "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

3

A partir de entonces, se han aprobado diversas resoluciones. La resolución 3160 (XXVIII), adoptada en 1973, manifestaba la preocupación por el hecho de que hubieran transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hubiesen producido progresos sustanciales y el párrafo 2 de la parte dispositiva declaraba la necesidad de que se acelerasen las negociaciones previstas entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. De nuevo, en 1976, se aprobaba la resolución 31/49, en la que se solicitaba que se acelerasen las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía. En todas estas resoluciones se recordaba la resolución 1514 (XV) y su párrafo 6 de la parte dispositiva, que establece el respeto a la integridad territorial.

No negamos la validez indiscutible del principio de autodeterminación, como necesidad de respeto a la voluntad libremente expresada de los pueblos, pero las Naciones Unidas han declarado que existen casos concretos en que este criterio debe ceder, y tiene que ceder, ante el principio fundamental del respeto a la integridad territorial de los Estados. El caso de las Islas Malvinas es uno de estos supuestos, en los que una pretendida autodeterminación de sus actuales ocupantes podría utilizarse para perpetuar una situación colonial a la que es preciso poner fin, como ha reiterado en numerosas ocasiones esta Asamblea General, mediante la negociación directa entre las partes.

España ha mantenido ante el Consejo de Seguridad y reiterado ante esta Asamblea su posición contraria al uso de la fuerza como medio de dirimir las controversias internacionales, así como la necesidad inexcusable de resolver este contencioso por la vía de la negociación pacífica, para encontrar una solución definitiva al problema de las Malvinas sobre la base del respeto a la integridad territorial argentina.

Como tuvimos ocasión de hacer patente en diversas intervenciones, el haber acelerado el proceso de negociación, permitiendo la restauración pacífica de la integridad territorial argentina, hubiera evitado una guerra injustificada y una dramática ruptura entre dos pueblos de una común civilización occidental.

Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I dirigió al Secretario General, en momentos críticos, una carta en la que expresaba su profunda conmoción por la pérdida de vidas humanas, y ofrecía su contribución y sus esfuerzos para el logro, por medios pacíficos, de una solución justa y honorable. Con ese mismo espíritu, mi delegación multiplicó sus esfuerzos en el Consejo de Seguridad para intentar evitar la escalada bélica y apoyar, como única salida posible del conflicto, el inmediato cese de hostilidades y la puesta en marcha de un mecanismo negociador que tratase el fondo del problema. Esos esfuerzos no lograron sus propósitos, como no los lograron tampoco otros llamamientos a la moderación y a la concordia que, de haber sido escuchados, hubieran podido evitar la intensificación de la violencia y la irreparable pérdida de vidas humanas.

En este contexto jurídico y político, y en el marco de la doctrina ya elaborada por las Naciones Unidas para la descolonización de las Malvinas, se inscribe el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 que tenemos ante nosotros. En él

5

se recuerdan las resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, se reafirma la necesidad de que las partes tengan en cuenta los intereses de la población de las Islas, y se pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas. También se pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios, a fin de asistir a las partes sobre la base de dicha resolución.

En suma, no cabe concebir ni imaginar que esta resolución no sea apoyada abrumadoramente. Todos los elementos que están contenidos en ella serán la conclusión lógica de este debate, en el que en definitiva lo que andamos buscando es poner término a un conflicto y que sea mediante la negociación, y sólo la negociación pacífica, como nos han enseñado educadamente a seguir, que pueda resolverse este grave conflicto y esta diferencia por la disputa de soberanía entre Gran Bretaña y la Argentina.

Este es el camino, el único camino posible para eliminar las raíces del conflicto, y para eliminarlas para siempre. Por ello es por lo que mi delegación votará a favor del proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Sr. SAHNOUN (Argelia) (interpretación del francés): Las Naciones Unidas se han hecho eco durante mucho tiempo, mediante su posición, sus textos y sus medidas, del vasto movimiento de liberación de los pueblos que, con sus logros, la van acercando incesantemente a la universalidad. Que la descolonización siga su curso irreversible, aun cuando sea en etapas incompletas, rinde de por sí homenaje a la lucha de los pueblos del tercer mundo para librarse de la dominación extranjera y atestigua la vitalidad del principio de la igualdad de derechos entre los pueblos y de su derecho a la libre determinación, inscrito en la Carta de las Naciones Unidas.

Por haber repercutido tantas veces en las diversas instancias de las Naciones Unidas la exigencia de que se complete el proceso de descolonización en todo el mundo, la delegación de Argelia tiene hoy bases suficientes para opinar sobre lo precario que resultaría el edificio de una paz universal auténtica si no se eliminasen todos los vestigios del colonialismo. Los enfrentamientos militares,

que han tenido como escenario el Atlántico Sur hace algunos meses, demuestran ampliamente que resulta peligroso para la paz y la seguridad internacionales congelar situaciones coloniales y no poner en la búsqueda de soluciones pacíficas y justas toda la determinación que se requiere y el entusiasmo que dictan los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La Asamblea General ha deslindado perfectamente el camino para tal arreglo en lo que se refiere a las Islas Malvinas puesto que ha reconocido la existencia de una controversia de soberanía y ha preconizado la negociación como forma de arreglo.

Por su parte, el Movimiento de los Países No Alineados, cuyo surgimiento en el escenario internacional y su formación geopolítica se hallan estrechamente vinculados al fenómeno de la descolonización, ha respaldado debidamente esta gestión de la Asamblea General y ello sin perjuicio para el principio general del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia. A partir de su reunión ministerial de Lima, celebrada en 1975, el Movimiento de los Países No Alineados ha reiterado en forma constante esta posición de principio y recomendado un arreglo justo y definitivo por medios pacíficos.

Argelia, para la cual

"... la no alineación es un compromiso lúcido y un sistema de valores y referencias que inspiran su conducta," (A/37/PV.27, pág. 46)

como lo ha recordado nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, hace naturalmente suya esta posición de nuestro Movimiento.

La posición del Movimiento de los Países No Alineados se inspira a la vez en su propia filosofía, así como en el derecho internacional contemporáneo. Dicha posición es la expresión de la renovación de su fe en el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Esta posición expresa igualmente un repudio de la teoría colonial de la "tierra sin amo", en nombre de la cual los países del tercer mundo se han encontrado a merced de la conquista y la dominación extranjeras durante los últimos siglos.

Sin duda alguna, la doctrina de las Naciones Unidas en materia de descolonización otorga justamente el lugar de preeminencia que le corresponde a la voluntad libremente expresada de los pueblos de los territorios no autónomos; y hay en ello un logro histórico que conviene salvaguardar y aplicar escrupulosamente en todas las situaciones en que corresponda.

Por lo demás, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, establece que un territorio no autónomo ha de poseer un estatuto distinto del que tiene el territorio de la Potencia que lo administra. Ese texto debe servir de base a una solución en el caso que nos ocupa.

La Asamblea General conoce casos similares, algunos de los cuales figuran, por lo demás, en el programa de este trigésimo séptimo período ordinario de sesiones. Pero, lamentablemente, en muchos de ellos se comprueba un encarnizamiento de la Potencias administradoras para mantenerse allí. Cabe preguntarse, con razón, si la posición geoestratégica privilegiada de estos territorios insulares no es una causa esencial de esta actitud; también se puede pensar que no son ajenos a la parálisis de los procesos de arreglo pacífico de las situaciones en litigio los intereses económicos importantes, inclusive los que surgirían de la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar relativas a las Islas.

Nuestra Asamblea, que ha asumido la guardia vigilante de la pureza y la coherencia de la doctrina de la comunidad internacional en materia de descolonización, no podría permitir que se invoquen intereses de este tipo para perpetuar el estatuto anacrónico de los territorios objeto de este debate.

Al lanzar un llamamiento a las partes en conflicto para que entren en un proceso efectivo de arreglo pacífico mediante negociaciones leales y diligentes, la Asamblea General aportará su contribución a fin de que se logren las condiciones para fortalecer la paz y la seguridad en el Atlántico Sur, así como a la promoción de relaciones de amistad y cooperación entre el Reino Unido y los Estados de América Latina. Esta es la razón por la cual votaremos a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1.

8

Al intervenir en este debate formulando votos para que se llegue a un arreglo pacífico, justo y definitivo, mi delegación sabe que podrá contar con la buena disposición política de las dos partes, con las que Argelia mantiene excelentes relaciones. Sería la mejor forma, por su parte, de proteger relaciones bilaterales cualitativamente nuevas y despejar el horizonte de toda animosidad y rencor. Es también su responsabilidad para con sus respectivos pueblos y para con la comunidad internacional en su conjunto.

Sr. SUJA (Checoslovaquia) (interpretación del ruso): Han pasado ya casi 17 años desde el momento que la Asamblea General aprobó su primera resolución sobre el tema de las Islas Falkland (Malvinas), que lleva el número 2065 (XX). En ella la Asamblea General mostró la necesidad de cumplir la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, atendiendo a los anhelos de los pueblos de poner fin para siempre al colonialismo en todas sus formas, bajo una de las cuales se encuentran las Islas que hoy nos ocupan.

En la misma resolución figura una invitación a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que pasaran a negociar de inmediato a efectos de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las estipulaciones de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Falkland (Malvinas).

Esta cuestión ha sido objeto también de consideración en las reuniones del Movimiento de los Países No Alineados. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, en su sexta conferencia, celebrada en La Habana en 1979, refiriéndose otra vez al problema manifestaron

"... su apoyo al derecho de la República Argentina a la restitución de ese territorio a su soberanía y pidieron que se aceleraran las negociaciones a tal fin." (A/34/542, Anexo, párr. 168)

La posición de Checoslovaquia con respecto a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) se basa ante todo, en que son parte inseparable del problema de la descolonización de territorios de los que, en su tiempo, se apoderaron las Potencias coloniales. También estimamos que esta cuestión representa un anacronismo en la segunda mitad del siglo XX, resultado de la anterior política colonial del Reino Unido, y que tiene que resolverse en la mesa de negociaciones, teniendo en cuenta la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

9

Las Naciones Unidas expresaron su respaldo a la cesación incondicional del régimen colonial en esas Islas y, como reflejo de ello, el territorio de las Islas Malvinas fue incluido por la Asamblea General en la lista de aquellos cuyo régimen colonial debe llegar a término de acuerdo con la Carta y con la declaración antes mencionada. Es lamentable comprobar que, sin embargo, hasta ahora el Reino Unido no mostró voluntad ni disposición para encontrar mediante negociaciones fructíferas y de buena fe la forma de llegar a una solución satisfactoria que ponga fin para siempre a la ocupación colonial de esas Islas.

Como ha quedado demostrado claramente por el reciente conflicto del Atlántico Sur, que todavía amenaza a la paz y la seguridad no sólo de la región, sino más allá de la misma, el Reino Unido se ha dedicado a incrementar su fuerza militar en una gran proporción, a pesar de los llamamientos del Consejo de Seguridad, del que es miembro permanente. Es evidente que el Reino Unido no habría decidido adoptar tal medida sin el acuerdo y el apoyo de los Estados Unidos de América. La realidad es que como aliado del Reino Unido en la OTAN, cuando los intereses de los países latinoamericanos no están de acuerdo con sus planes estratégicos, los Estados Unidos no vacilan un momento en dejar de lado la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) e ignorar su firma en el Tratado interamericano. Como es sabido, todo esto fue seguido por las conocidas sanciones económicas aplicadas por los Estados Unidos y los países occidentales. Por cierto, la responsabilidad por tales medidas no puede imputarse a los países socialistas.

Estamos convencidos de que la interrupción de las negociaciones que estaban en marcha desde hace varios años, inclusive los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas en los momentos más graves del conflicto, que contaron con amplio apoyo en la comunidad internacional, así como el restablecimiento por parte del Reino Unido del estatuto colonial de las Islas Falkland (Malvinas), de nada sirvieron para solucionar el problema sino que, por el contrario, lo agravaron aún más.

Por otra parte, el actual enfoque del Reino Unido para solucionar esta importante cuestión refleja una falta de interés sincero en la descolonización de las Islas, de conformidad con las decisiones aprobadas por las Naciones Unidas.

Por el contrario, mediante su presencia militar y el establecimiento de una base naval, el Reino Unido está convirtiendo estas Islas en un bastión estratégico importante que se ha transformado en una grave amenaza y un grave foco de tirantez en esa región cercana a la Antártida.

Por consiguiente, acogemos con satisfacción la iniciativa de veinte países latinoamericanos en su pedido de que esta cuestión se discutiera en la Asamblea. Apoyamos plenamente la exhortación que se formula a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 a fin de que reanuden las negociaciones para encontrar, lo más pronto posible, una solución pacífica a la controversia sobre la soberanía, en relación con la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas).

A este respecto, consideramos que el Secretario General, mediante su misión de buenos oficios, puede ofrecer a las partes una ayuda constructiva y positiva. Sólo mediante negociaciones celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas y en base a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las decisiones del Movimiento de los Países No Alineados, especialmente las aprobadas en La Habana y Nueva York en junio y a comienzos de octubre de este año, podrá encontrarse una solución final de esta controversia que elimine esa situación intolerable y anacrónica que se creó mediante la fuerza hace 149 años y que se mantiene también por la fuerza desde el comienzo del período del dominio colonial británico sobre ese territorio. La agravación en este año del problema de la descolonización en el Atlántico Sur señala claramente que a pesar de la reducción del número de territorios no autónomos, no ha disminuido la importancia de la cuestión de la descolonización en aquellos que aún siguen siéndolo. Los pueblos de territorios como Namibia y Micronesia, entre otros, todavía están esperando la libre determinación e independencia.

Checoslovaquia, como miembro del Comité Especial de descolonización, siempre ha estado a favor de la aplicación a estos pueblos del principio cardinal inscripto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Sin embargo, en el caso de las Islas Falkland (Malvinas), como se ha señalado correctamente por los oradores que me precedieron, no estamos hablando sobre la cuestión de la libre determinación per se; estamos hablando fundamentalmente respecto de un territorio colonial y no de un pueblo colonial. La actual población del territorio es el resultado directo de su colonización por parte del Reino Unido. No obstante, los intereses de la actual población de las Islas también deben ser debidamente tenidos en cuenta debidamente en el curso de las negociaciones.

La delegación checoslovaca apoya la solución de esta controversia exclusivamente por medios pacíficos y a cargo de las dos partes interesadas, sobre la base de la Declaración sobre descolonización y dentro del marco del proyecto de resolución que se ha propuesto, que tenemos la intención de votar afirmativamente.

Sr. TRUCCO (Chile): Chile ha patrocinado, conjuntamente con 19 países de nuestra región, la inscripción de la "Cuestión de las Islas Malvinas" como tema

adicional del programa de este trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/37/L.3 y A/37/L.3/Rev.1.

El objetivo de mi intervención en este debate es dejar claramente establecida la posición de mi Gobierno en esas tres circunstancias.

Fueron tan graves los hechos que rodearon el enfrentamiento armado en el Atlántico Sur, tan elevadas y penosas las pérdidas sufridas por los combatientes, tan manifiesto el perjuicio producido a las Naciones Unidas, cuyos mecanismos de seguridad colectiva fueron impotentes para procurar detener las hostilidades, que todo aconsejaba un estudio profundo sobre esta materia, a la par que la búsqueda de una negociación entre las partes que pudiera evitar su repetición.

De allí que solicitáramos, como dije, la inscripción del tema en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

Aceptada esa solicitud por la propia Asamblea, los mismos veinte países hemos procurado dar forma a un proyecto de resolución que sirva dos propósitos capitales: llegar a una negociación constructiva y contribuir a mantener y reforzar ciertos principios de la Carta que jamás deberían ser olvidados y, mucho menos, violentados.

Las veinte delegaciones de los países patrocinantes hemos celebrado reuniones conjuntas en las cuales hemos explorado con el mejor espíritu los medios de encontrar fórmulas que hicieran más posibles esas negociaciones, a las que atribuimos la mayor trascendencia.

De allí las diferencias que pueden advertirse en el documento original y en el documento A/37/L.3/Rev.1. Ha sido un esfuerzo continuado y productivo para elaborar el texto más conveniente, en el que no se ha escatimado la consulta con países pertenecientes a todos los grupos regionales.

Me hago un deber de expresar aquí, en nombre de mi delegación, nuestro reconocimiento a la delegación de Argentina, que ha prestado un alto grado de colaboración y comprensión en estos propósitos comunes.

Especialmente, me es grato destacar la sinceridad y convicción con que la delegación argentina ha expresado reiteradamente la voluntad de paz que anima a su Gobierno y la disposición para simplificar el texto del proyecto de resolución a fin de darle un mayor equilibrio, evitando condicionamientos previos, aceptando la inclusión de una mención específica al cese de las hostilidades y la reiteración de los principios fundamentales del rechazo al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y, finalmente, la obligación de buscar medios pacíficos para la solución de las controversias.

Tenemos, en consecuencia, ante nosotros un proyecto de resolución que, a nuestro juicio, contiene cinco aspectos fundamentales:

Primero, enmarca en un contexto jurídico, la cesación de las hostilidades. Aprobada esta resolución, es evidente que ese cese de hostilidades deja de ser "de facto" para convertirse en "de jure".

Segundo, reafirma la necesidad de que se tomen debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas acatando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Tercero, establece el claro compromiso de no usar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la obligación de dar solución pacífica a las controversias internacionales.

Cuarto, pide a las partes que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas y solicita al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios para tales propósitos.

Quinto, procura no prejuzgar en las negociaciones mismas.

Creo que los aspectos a que he hecho referencia no debieran ser desestimados pues significan pasos claramente positivos.

En virtud de este proyecto de resolución, las partes interesadas debieran reanudar sus negociaciones valiéndose de los buenos oficios del Secretario General, aplicando en esa forma uno de los medios o procedimientos de solución pacífica de controversias que contempla el derecho internacional.

En la puesta en marcha de este procedimiento compete a las Naciones Unidas observar atentamente su desarrollo y evolución, dentro de sus responsabilidades como organismo mundial encargado de velar por el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y por el cumplimiento estricto de los propósitos y principios de la Carta.

En tal sentido, mi delegación ha venido propiciando desde hace algún tiempo la reactivación de la función preventiva que corresponde a las Naciones Unidas para evitar oportunamente que las situaciones de conflicto puedan desembocar, fatalmente a veces, y como ocurrió en abril pasado, en actos de guerra.

Deseo destacar, una vez más, nuestra coincidencia con lo señalado por el Secretario General en su Memoria anual sobre la labor de la Organización, al haber dedicado esa Memoria preferentemente a la necesidad de robustecer el recurso a los procedimientos y medios de solución pacífica de controversias internacionales, tanto para aquellas situaciones donde las hostilidades se han declarado, como para aquellas que representen un riesgo potencial.

Meses atrás, algunos miembros del Consejo de Seguridad, que urgían una solución negociada en el conflicto del Atlántico Sur, llamaron la atención sobre el hecho de que persistían en nuestro hemisferio algunas disputas que, de no resolverse por los medios pacíficos a que estamos obligados por los compromisos que solemnemente hemos contraido, podían poner en peligro la paz del continente y las relaciones entre las repúblicas americanas.

5

15

Por las consideraciones generales anotadas precedentemente, he centrado mis observaciones en el proyecto de resolución, del cual somos copatrocinantes, sin entrar en el fondo del problema sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Chile respalda ahora, como ha respaldado siempre, las reclamaciones pacíficas y por las vías del derecho formuladas por Argentina sobre esas Islas. Pero, he dicho ya que nuestro objetivo principal en esta ocasión es la búsqueda de negociaciones que conduzcan a la solución pacífica de una grave disputa internacional. Nos incumbe, en consecuencia, ejercer la prudencia que coadyuve para el encuentro de una solución y no adentrarnos en la historia para remover recuerdos o hechos que agudicen las diferencias o hagan más enconadas las heridas aún abiertas.

Sólo me resta, en nombre de mi delegación, y con la mayor cordialidad, hacer un llamado a dos pueblos que son amigos del mío, a que nos acompañen en el camino que todos deseamos abrir. Un camino que conduzca a la paz y se proyecte hacia otras situaciones, a que ya he hecho mención. En esos esfuerzos, Argentina y el Reino Unido, y el Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, pueden contar con la sincera y decidida colaboración de mi país.

Sr. OGNIMBA (Congo) (interpretación del francés): Entre las crisis que han dejado su sello en el año en curso, convirtiéndolo en especialmente pródigo en conflictos de todo tipo, sobre todo en conflictos armados, figura la cuestión de las Islas Malvinas.

La paz y la seguridad internacionales se vieron singularmente en peligro, mientras el prestigio de las Naciones Unidas sufría un grave perjuicio ante la incapacidad del Consejo de Seguridad para poner inmediatamente en marcha un mecanismo adecuado de seguridad colectiva.

La delegación congolesa, esperando que el actual debate en la Asamblea General aporte, con relación a la crisis, los elementos de apreciación que permitan un acercamiento entre los puntos de vista a fin de llegar a una solución pacífica, desea tratar de deslindar lo que a su juicio debe ser tomado en cuenta si se quiere, al mismo tiempo, aprovechar las oportunidades del presente y preservar las del futuro.

En primer lugar, queremos afirmar nuevamente nuestra confianza en las Naciones Unidas, que en diversas oportunidades han colocado la cuestión de las Islas Malvinas en su contexto colonial, con lo cual han definido el marco para su examen.

Miembro del Comité de los 24, la delegación del Congo puede igualmente valerse de cierta familiaridad con este asunto, para poder emitir al respecto un punto de vista conforme con los principios de la resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, que contiene la histórica Declaración de las Naciones Unidas sobre descolonización.

La primera observación que hacemos al respecto es que si la Potencia colonial, dentro de plazos establecidos y siguiendo un procedimiento razonable, hubiera puesto en marcha un procedimiento de descolonización como lo exigía la naturaleza misma del territorio en cuestión, se hubieran ahorrado muchas pérdidas materiales y vidas humanas, argentinas y británicas.

Pues bien; se produjo una guerra tan espantosa como anacrónica. Lamentablemente se trata de una de esas guerras donde el aparente vencedor acumula más los elementos de una derrota que el perdedor del momento. Y es que nunca, en este fin del siglo XX, se puede justificar una guerra de carácter colonial, cuando el campo de batalla se encuentra a muchos millares de kilómetros y cuando el honor, más que la defensa de la integridad territorial o de la soberanía nacional, constituye el móvil.

Mi país, la República Popular del Congo, que mantiene relaciones de suma confianza mutua con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quisiera exhortarlo a que acepte un acercamiento con la Argentina e inicie con esta última conversaciones que, estamos persuadidos, tendrán como finalidad última tomar en cuenta todos los factores concomitantes para la aplicación justa de los principios de la Declaración de 1960.

La segunda observación que el Congo considera importante se refiere a las implicaciones estratégicas que ha puesto de relieve el conflicto de las Malvinas.

En primer término, se hizo evidente que la precariedad de las zonas de paz o desnuclearizadas, como la de América Latina, protegida por el Tratado de Tlatelolco, era un hecho manifiesto. Al hacer intervenir submarinos nucleares en los lugares de combate, la Potencia nuclear que es Gran Bretaña - parte, por lo demás del Tratado en cuestión - violaba de forma inadmisible un principio que, teniendo en cuenta sus responsabilidades, más bien hubiera debido observar.

Por otra parte, se colocó al Atlántico Sur bajo un régimen de fuerza incompatible con lo que se busca en ambas costas de este océano, en esta zona, o sea, en Africa y América Latina.

Si bien el Altántico del Norte se rige por una organización militar que lleva su nombre, no debe ocurrir lo mismo con el Atlántico Sur, donde los pactos militares rivales que se enfrentan en el mundo no deben alegar pretexto alguno para extender su campo de operación fuera de las zonas originales donde fueron formados.

Militarizar el Atlántico Sur supone, finalmente, arrojar un salvavidas inesperado al régimen sudafricano del apartheid, que estaría muy contento si pudiese desplegar su celo para luchar contra las aspiraciones de los demás países y pueblos a la libertad y a la erradicación del colonialismo.

En momentos en que el grado de desconfianza entre las naciones tiende a aumentar en el mundo, en detrimento de la coexistencia pacífica y de la cooperación internacional mutuamente ventajosa, es urgente volver a la letra y al espíritu de nuestra Carta, que prescribe a todos y cada uno de sus signatarios la solución de sus controversias por medios pacíficos y la eliminación de todos los factores de perturbación que pueden alimentar la desconfianza y la tirantez.

Con este espíritu, la delegación del Congo hace un llamamiento insistente a las dos partes comprendidas en la cuestión de las Islas Malvinas, para que inicien sin tardanza negociaciones a fin de hallar una solución justa y duradera al conflicto.

Por esta razón, finalmente, mi delegación da su apoyo al proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, que se nos ha presentado y que, a nuestro juicio, una vez adoptado constituirá un jalón importante en el camino del arreglo definitivo de la cuestión de las Malvinas.

Sr. QUIÑONES AMEZQUITA (Guatemala): El siglo XX ha sido testigo del derrumbe de uno de los acontecimientos más vergonzosos en la vida del hombre, como ha sido el colonialismo. Guatemala fue un país colonial y sabe y aprecia la libertad y la independencia. Creemos necesario, antes de referirnos al fondo de la moción que hemos presentado veinte países latinoamericanos, dejar clara nuestra vocación pacifista y anticolonialista.

Tres principios básicos ha tenido en cuenta Guatemala para apoyar el proyecto de resolución.

El primero, que el derecho internacional ha reconocido, como medio originario de adquisición territorial, el de la ocupación. El Reino Unido argumenta haber adquirido las Islas Malvinas mediante ocupación y, por consiguiente, adquirido la soberanía sobre las mismas. Pero esta ocupación ha sido posterior a la española y los pueblos americanos sólo admitimos que es posible de ocupación el territorio que no pertenece jurídicamente a otro Estado.

El principio de integridad territorial debe mantenerse, conviene señalar la verdad histórica de haber adquirido la Argentina las Malvinas en virtud del principio de la sucesión de Estados.

Como segundo principio sostenemos que cuando se está en presencia de un territorio ocupado y mantenido por la fuerza, deben protegerse los intereses y no los deseos de la población del territorio ocupado. La población de la Potencia colonizadora no puede ni debe ser quien ejerza la libre determinación. La población de las Islas Malvinas es predominantemente de origen y nacionalidad británicos.

Como tercer principio, creemos y mantenemos el plasmado en el párrafo primero del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de las controversias.

Profundos y valederos han sido muchos de los argumentos mencionados en esta Asamblea en relación a las Malvinas. No quiero insistir sobre ellos, para no cansar a los representantes. Sólo dos aspectos de los mencionados estimo conveniente señalar. El primero, el de la autodeterminación de los pueblos. Este principio esencial en el proceso de descolonización no puede tener un valor absoluto y jerárquicamente ser superior al de la integridad territorial. Si bien es cierto que existe un proceso por el cual la autodeterminación se convierte en soberanía, la aplicación de los derechos de autodeterminación a todos los grupos y casos nos podría llevar hasta la anarquía. Por ejemplo, aplicar la autodeterminación a los grupos secesionistas sería claramente una soberanía contra el Estado, una soberanía anti-Estado. El apoyar el principio de autodeterminación tiene como límite la integridad del Estado y del territorio. No podemos permitir que la autodeterminación se aplique a los grupos secesionistas ni a los territorios cuya soberanía se disputa, pues si asi fuera la autodeterminación acarrea una verdadera anarquía más que una auténtica autodeterminación. Guatemala hizo ver este principio en la 945a. sesión, del 13 de diciembre de 1960, y en la 947a. sesión,

del 14 de diciembre del mismo año de la Asamblea General. En ambas sediscutió la resolución 1514 (XV) y se dijo:

"Por consiguiente, mi delegación sostiene que la resolución aprobada no podrá afectar a los territorios que son objeto de litigio o de reclamación." (947a. sesion, párr. 68)

Todos los representantes en aquellas Asambleas estuvieron de acuerdo en que el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) protegía estos casos cuando dice:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

El segundo aspecto al que deseo referirme es la manifestación del representante del Reino Unido cuando dijo que en el contexto de la propuesta, la palabra negociaciones tiene un gran peso y una gran importancia, pues Argentina ha dicho que negociaciones es sólo obtener un resultado: la transferencia de las islas por parte de Gran Bretaña. Negociaciones significan discutir el día en el cual se adquirirá el control de las islas.

Yo me pregunto por qué no hizo el Reino Unido la misma manifestación el 14 de diciembre de 1973, cuando se emitió la resolución 3160 (XXVIII), mediante la cual se instaba por las Naciones Unidas tanto a Inglaterra como a la Argentina a continuar con las negociaciones. Dicha resolución se aprobó sin ningún voto en contra y con la abstención de la Gran Bretaña. Si el proyecto de resolución presentado por los veinte países de Latinoamérica insta a las partes a negociar sobre la soberanía, es precisamente porque se desea que se negocie sobre el punto medular de la disputa. No vamos a invitarlos a que se reúnan a discutir sobre la altura de las olas en las Malvinas o sobre el estado del tiempo; el representante británico no puede prejuzgar sobre el resultado de las discusiones; hay muchas alternativas que sobre el tema pueden surgir de las pláticas. Esperemos que se encuentre la fórmula salvadora.

No es posible que el sistema colonialista en vías de extinción se haga vigente, permitiendo a una Potencia que imponga sus deseos y se niegue a negociar con un país latinoamericano que no sólo esgrime los principios del derecho sino también de la justicia, de la moral y de la ley natural. Deben las Naciones Unidas, y mediante ellas la comunidad internacional, hacer ver que sus principios no son letra muerta y que para mantener su fe en ella, los países deben demostrar que existe una justicia internacional.

Los fusiles han callado; es tiempo de que hablen la razón y la justicia.

Sr. SRITHIRATH (República Democrática Popular Lao) (interpretación del francés): La cuestión que trata la Asamblea General en estos momentos presenta un interés muy especial para la comunidad internacional, puesto que tiene que ver con los vestigios del colonialismo que subsisten 20 años después que las Naciones Unidas proclamaran la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Pero la situación colonial en este caso particular presenta un carácter muy especial si se la compara con la de otros territorios coloniales.

El Comité Especial de descolonización, que examinó la cuestión de las Islas Malvinas por primera vez en 1964, llegó a la conclusión de que existía una controversia sobre la soberanía de esas Islas entre Gran Bretaña y la Argentina e invitó a las dos partes a entablar negociaciones al respecto. El Comité, además, determinó que en este caso no era aplicable el derecho a la libre determinación.

La Asamblea General, en su resolución 2065 (XX), del 16 de diciembre de 1965, confirmó las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial e invitó a las dos partes a continuar las negociaciones, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como los intereses legítimos de la población de esas Islas. Por otra parte, el comunicado conjunto publicado por las dos partes en abril de 1977 abundaba en este mismo sentido.

Pero la piedra de toque en esta controversia reside en el hecho de que la Argentina, guiada por las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas ha querido negociar sobre el retorno de las Islas Malvinas a su soberanía, mientras Gran Bretaña, al negarse a ello, presentaba el problema bajo el ángulo de la libre determinación. La falta de un progreso sustancial en las negociaciones hizo que la Asamblea General, en su resolución 3160 (XXVIII), del 14 de diciembre de 1973, expresara su grave preocupación y renovara su llamamiento a las dos partes para que continuaran sin tardanza las negociaciones a fin de poner término a la situación colonial.

La negativa persistente de Gran Bretaña a continuar las negociaciones sobre la soberanía, con el pretexto falaz de defender el principio de la libre determinación de los pueblos, demuestra su voluntad de no dejar salir de su dominio a las Islas Malvinas.

Esta intransigencia británica ha entrañado un deterioro progresivo de las relaciones entre los dos países y concluyó, hace algunos meses, con el sangriento conflicto armado en el Atlántico Sur, conflicto que ha colocado al continente latinoamericano en una situación de tensión y de seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

A este respecto, mi delegación quiere rendir homenaje al Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, por su dedicación y sus esfuerzos incansables en la búsqueda de una solución pacífica a este conflicto.

Es, por no decir otra cosa, por lo menos sorprendente ver que en el crepúsculo mismo del siglo XX, una gran Potencia europea, miembro permanente del Consejo de Seguridad, hace intervenir en este conflicto a su poderosa marina de guerra y a un importante cuerpo expedicionario contra un país en desarrollo, para restablecer un estatuto colonial anacrónico sobre un territorio que se encuentra en otro continente, a más de 10.000 kilómetros de sus costas, violando así los principios de la Carta y las normas internacionales sobre la no intervención. Además, en este combate desigual y desproporcionado, esa Potencia se benefició con la ayuda y complicidad de su gran aliado del nuevo mundo, igualmente miembro permanente del Consejo de Seguridad y, lo que es más, anterior promotor de la doctrina de Monroe, sin contar los embargos económicos y de otro tipo decretados por algunos países occidentales contra la Argentina, lo que también impulsó a Gran Bretaña a buscar la solución del conflicto mediante una victoria militar, que se convirtió en una victoria pírrica.

Lo que resulta grave en esta cuestión, sobre todo frente a los otros Estados americanos, es el hecho de que los Estados Unidos se hayan puesto al lado de Gran Bretaña, cuando en virtud del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca debieran haber defendido al continente americano contra cualquier ataque o intervención extracontinental.

Cuando vemos los medios y recursos empleados por el Reino Unido en este conflicto armado para preservar los vestigios de su imperio colonial; cuando consideramos el doble veto opuesto por ese país y su gran aliado norteamericano en el Consejo de Seguridad el 4 de junio de 1982, contra un proyecto de resolución que tendía a conseguir la cesación del fuego y a aplicar en su totalidad las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y cuando se examinan de cerca los embargos económicos y militares decretados unánimemente contra la Argentina por los

[illegible]

países miembros de la OTAN, se puede ver que más allá del deseo de la Potencia administradora de aferrarse a sus privilegios obtenidos en un orden internacional ya sobrepasado, fundado sobre la injusticia, la desigualdad y la explotación, existe una razón más importante, más sutil, que se inscribe en el contexto de la estrategia global de los medios imperialistas y militaristas de la OTAN, es decir, la transformación de las Islas Malvinas en una base militar en el Atlántico Sur, al igual que la base de Diego García en el Océano Indico. Porque, lo mismo que en el caso de Diego García, que se halla en la encrucijada de la navegación marítima en el Océano Indico, las Islas Malvinas controlan la ruta marítima del estrecho de Magallanes y del Cabo de Hornos. Con una base en las Islas Malvinas, esos medios esperan controlar la mayor parte de los océanos del mundo. En este contexto, el estatuto actual de las Islas Malvinas constituiría una amenaza constante a la paz y la seguridad de los países de ese hemisferio.

Para mi país, la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas no da lugar a ninguna duda. Por ello, en el seno del Movimiento de los Países No Alineados, mi país, en concierto con los otros países miembros, siempre ha apoyado el derecho de la Argentina a que se restaure su soberanía sobre esas Islas.

Igualmente, tanto en el seno del Movimiento de los Países No Alineados como en las Naciones Unidas, mi país constantemente ha sumado su voz a la de los demás para lanzar un llamamiento al Reino Unido a fin de que prosigan las negociaciones con la Argentina, con miras a resolver pacíficamente su controversia.

Mi país comparte igualmente la preocupación de los Estados latinoamericanos por la presencia de una prolongada situación colonial - y con ella la presencia de la marina de guerra británica y un clima permanente de inseguridad y de tirantez - en su hemisferio.

Por ello, mi delegación desea reiterar la solidaridad del pueblo lao con el pueblo argentino y con los demás pueblos latinoamericanos en su lucha por poner fin a la presencia anacrónica del colonialismo en las Islas Malvinas y por impedir que esto vuelva a ocurrir.

Dentro de este espíritu, mi delegación apoya plenamente el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, presentado por los 20 países latinoamericanos, en virtud del cual se invita a ambas partes a que, con los buenos oficios del Secretario General, reanuden las negociaciones lo antes posible, a fin de encontrar una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas.

Mi delegación está convencida de que sólo mediante la iniciación de negociaciones de buena fe entre las partes interesadas dentro del marco de las Naciones Unidas y dentro del respeto de sus resoluciones y decisiones pertinentes, así como de los intereses legítimos de la población local, se podrá lograr una solución justa y equitativa para esta controversia.

Sr. NARKHUN (Mongolia) (interpretación del ruso): Los hechos ocurridos en abril y mayo últimos en las Islas Falkland (Malvinas), situadas en el Atlántico del Sur, son, en muchos aspectos, muy importantes para la comunidad internacional. Esos acontecimientos han demostrado una vez más la urgente necesidad de erradicar de una vez por todas los últimos vestigios del colonialismo. Han demostrado en una forma bien clara cuán peligrosos para la causa de la paz y la seguridad internacionales es el mantenimiento de cualquier posesión colonial por pequeña y remota que sea.

Como resultado de las acciones armadas emprendidas por el Reino Unido con el propósito de restaurar el estatuto colonial de las Islas Falkland (Malvinas), la paz y la seguridad en la región de América Latina y, ciertamente en todo el mundo, se vieron seriamente amenazadas. La comunidad internacional se encontró frente a una flagrante violación del espíritu y los principios de la Carta de nuestra Organización en lo que respecta a la solución de los conflictos por medios pacíficos.

25

[illegible]

La guerra de las Islas Falkland también demostró que las Potencias coloniales no escatimarán esfuerzo alguno por mantener sus posiciones en cualquier región del mundo.

La aventura colonial del Reino Unido, así como el apoyo que recibió de los Estados Unidos y otros países, han mostrado la esencia de la política imperialista agresiva de las Potencias occidentales con respecto a los países del tercer mundo. En su política recurren cada vez más al uso de la fuerza a fin de defender sus estrechos intereses egoístas. En este caso específico se trata ante todo de cálculos estratégicos y de largo alcance según los cuales las Potencias consideran que de esta manera podrían tener una situación geográfica positiva y ventajosa en el archipiélago.

En este sentido, corresponde recalcar sobre todo el carácter peligroso de los planes de ampliar el radio de actividad de la OTAN al Atlántico del Sur, con todas las consecuencias consiguientes para la causa de la paz y la estabilidad de la región.

La República Popular Mongola basa su posición en el hecho de que la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) es un problema colonial del pasado y que, como tal, debe ser resuelto por medios pacíficos y de conformidad con las repetidas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en este sentido.

Como resultado de ello, la delegación mongola apoya el proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1, presentado por 20 países latinoamericanos.

Sr. KRAVETS (República Socialista Soviética de Ucrania) (interpretación del ruso): La República Socialista Soviética de Ucrania ha apoyado la iniciativa de los 20 Estados de América Latina de incluir en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) y de examinarla en sesiones plenarias. Para ello, nos hemos basado en la constante posición de principio de los países socialistas respecto de los problemas de descolonización a fin de eliminar y superar definitivamente los últimos vestigios del colonialismo en cualquier forma en que existan.

La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es claramente un problema de tipo colonial. Las Malvinas fueron convertidas en una colonia del Reino Unido hace 150 años - en enero de 1833 - mediante el uso de la fuerza armada. La Argentina nunca aceptó la colonización de las Islas; sin embargo, su poderío militar no se podía comparar con el Reino Unido en su lucha por ese territorio. Desde comienzos de 1964 este problema ha sido examinado por el Comité Especial de descolonización y por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Desde hace casi 20 años, se ha venido afirmando sistemáticamente en las Naciones Unidas que las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales también se aplican al territorio de las Islas Falkland (Malvinas). La resolución 2065 (XX), aprobada el 16 de diciembre de 1965 por una inmensa mayoría y sin oposición, destacó la necesidad de que se aplicara la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, refiriéndose al ferviente anhelo de los pueblos de poner fin al colonialismo en cualquier parte en que existiera y en todas sus manifestaciones, y las Islas Falkland (Malvinas) son un ejemplo de ello.

Al observar la existencia de una controversia de soberanía sobre las Islas entre la Argentina y el Reino Unido, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo un llamamiento a los Gobiernos de estos países para que reanuden inmediatamente las negociaciones a fin de encontrar una solución pacifica del problema. En los años 1966, 1967, 1969, 1971, 1973 y 1976, la Asamblea General reiteró su llamamiento en pro de una solución política pacífica del problema.

Sin embargo, debe notarse que el Reino Unido votó en 1975 contra la resolución 31/49, presuntamente porque en ella se expresaba reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización de las Islas. Por ende, la responsabilidad de la situación que se produjo en torno de las Islas Falkland y del fracaso de los esfuerzos por encontrar una solución pacífica corresponden enteramente al Reino Unido, que durante muchos años y con la furia de un colonialista condenado se opuso a la ejecución de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización del Territorio. Esa, y solamente esa es la verdadera razón de que las divergencias no se hayan resuelto y de que, por el contrario, hayan conducido a los acontecimientos trágicos acaecidos en abril y mayo últimos.

Son precisamente las ambiciones imperialistas de la Gran Bretaña las que la impulsaron a enviar a su ejército, su marina y su fuerza aérea a una distancia de miles de kilómetros de la metrópolis, para desencadenar una guerra en gran escala contra la Argentina que causó numerosas muertes. Esta renovada política imperialista constituye un desafío abierto a la comunidad internacional, la cual ha condenado y repudiado el colonialismo como una burda violación de la Carta y de las decisiones de las Naciones Unidas y como una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Reino Unido nunca se hubiera atrevido a desafiar con tanta osadía a todo el continente latinoamericano si la guerra no hubiese contado en primer lugar con el apoyo de su socio y aliado de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN): los Estados Unidos de América. La aventura bélica del Reino Unido y los Estados Unidos contra la Argentina está en la misma categoría que la "cooperación estratégica" entre los Estados Unidos e Israel y entre los Estados Unidos y Sudáfrica.

Al apoyar incondicionalmente a la Gran Bretaña, los Estados Unidos buscaban - y siguen buscando en este conflicto - la satisfacción de sus propios intereses egoístas, los cuales consisten básicamente en ampliar la esfera de influencia de la OTAN hacia la región del Atlántico del Sur. Un análisis de los acontecimientos muestra convincentemente que el imperialismo norteamericano ha manipulado firmemente el conflicto angloargentino para fomentar una presencia militar permanente en otra región más del mundo. Esto queda demostrado en forma clara por los diversos planes propuestos de un arreglo del conflicto entre el Reino Unido y la Argentina ofrecidas por la Casa Blanca, en Washington, que reflejaban constantemente el deseo de someter la Isla a una administración tripartita con la participación obligatoria de los Estados Unidos. En la actualidad, se elaboran en Londres y Washington planes encaminados a encubrir este propósito bajo la pantalla de algún tipo de fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en las Falkland, lo que significaría convertir a las Islas en una base naval de la OTAN.

Según informaciones de prensa, se está construyendo aceleradamente cerca de Puerto Stanley un aeropuerto con capacidad para recibir cualquier tipo de aviones, incluyendo a los cazas Phantom. Ya han comenzado los envíos de este tipo de armamento ofensivo a las Islas. Según se informa en The Washington Post el 19 de octubre de este año: "los primeros aviones supersónicos Phantom de la Real Fuerza Aérea llegaron el domingo a las Falkland". Según otra información del Ministerio de Defensa allí tiene su base una guarnición militar de 3000 soldados del Reino Unido. Todo esto señala que se está desarrollando un programa activo de militarización de las Islas Falkland (Malvinas), lo que no puede menos que provocar intranquilidad en la comunidad internacional y llevar a una mayor tirantez internacional. La penetración del bloque de la OTAN en el Atlántico del Sur está preñada de las más peligrosas consecuencias para la América Latina y para la paz y la seguridad internacional en todo el mundo.

La delegación de la RSS de Ucrania estima que el problema de las Islas Falkland (Malvinas) sigue siendo un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. En nuestro enfoque de los acontecimientos en el Atlántico del Sur y en otras regiones del mundo, partimos de la necesidad de suprimir los focos existentes de tirantez e impedir que surjan otros nuevos; prohibir la injerencia en los asuntos internos de los Estados y de los pueblos, y propiciar la solución de las divergencias por medios pacíficos.

Al expresar nuestra preocupación por los peligrosos acontecimientos en torno de las Islas Falkland (Malvinas), la delegación de la RSS de Ucrania condena el uso de la fuerza por parte de la Gran Bretaña en esta cuestión e insta a que se hagan esfuerzos cuanto antes en pro de un arreglo a las divergencias angloargentinas mediante negociaciones que se realicen dentro del marco de las Naciones Unidas y sobre la base de sus decisiones pertinentes.

Sr. ROSALES (El Salvador): La Asamblea General debate en esta ocasión el tema "La cuestión de las Islas Malvinas" como producto de un pedido de 20 países latinoamericanos que tomaron plena conciencia de que el conflicto por dichas Islas, en este año de 1982, fue un acontecimiento que afectó gravemente la vida internacional y que tuvo como principales protagonistas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la República Argentina.

La posición de El Salvador con respecto a esta cuestión, ha sido clara; se la ha externado tanto en la Organización de los Estados Americanos como en diferentes instancias y foros en las Naciones Unidas. Se trata, para nosotros, de un caso colonial en el que, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se requiere que la Argentina obtenga la plena recuperación de dichas Islas.

Los títulos de jure que le amparan son abundantes y suficientes en su carácter de subrogante de la Corona española. De aquí nace la profunda solidaridad latinoamericana que se mantendrá inquebrantable. No es, pues, una pretensión irrelevante ni caprichosa, como tampoco está condicionada a alianzas momentáneas que, como tal, son pasajeras.

Por el contrario, ello explica por qué los países latinoamericanos que patrocinan el proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1 han reconocido consistentemente la soberanía argentina sobre dichas Islas, considerando que está cercenada en consecuencia, por hoy, su integridad territorial. Las votaciones y consensos sobre este tema que tuvieron lugar anteriormente en la Asamblea General - 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49, de diciembre de 1976 -, son testimonio elocuente del sentir de la comunidad internacional sobre esta materia.

Sin embargo, a los efectos de encauzar el daño que dicho conflicto ha provocado, no sólo entre los principales contendientes, sino en el cuadro del normal desarrollo de las relaciones internacionales, que exige como un requisito esencial y natural la eliminación de todo reducto colonialista en el mundo y, para el caso, en el hemisferio americano - reductos que sólo pueden sostenerse bajo obsoletas creencias que atentan contra la libre determinación de los pueblos -, los países patrocinadores no han querido presentar un proyecto que reafirmara lo que constituye un legítimo y justo derecho de la República Argentina, sino que por el contrario, se han centrado y limitado a pedir a los Gobiernos directamente interesados la reanudación de negociaciones con el lógico objeto de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía respecto a las Islas Malvinas, solicitando además que el Secretario General emprenda de nuevo su misión de buenos oficios a fin de asistir a las partes en las negociaciones.

Si se contrasta la creencia firme e indubitable basada en la buena fe de la recopilación de hechos históricos que forman parte de la conciencia de nuestros pueblos hispanoamericanos y de otros, con el modesto pedido que sin exageraciones ni estridencias contiene el citado proyecto, surge una meridiana conclusión: que el pedido de los países patrocinantes no es otra cosa que un llamado vehemente hacia la paz por la vía que recomienda el derecho internacional cuando surgen conflictos entre Estados, cual es la negociación. Esa negociación no está prejuzgando el resultado ni predeterminando sus conclusiones. Por ello estamos persuadidos de que la aprobación del proyecto y, de modo fundamental, el que la voluntad del Reino Unido converja eventualmente en esa dirección, va a dar resultados provechosos que servirán para el apropiado acercamiento entre las partes, abreviando la distancia entre posiciones políticas contrapuestas, que alimenta el malestar y la desconfianza, sirviendo además como vehículo para atemperar las pasiones que fueron causadas por el enfrentamiento bélico.

El momento oportuno para emprender esa cruzada por la paz quedaría, a juicio de nuestra delegación, al buen criterio del Secretario General, quien con su fino tacto, su experiencia diplomática y la realista evaluación de las situaciones, podría desarrollar el impulso necesario para, a la luz de la Carta de esta Organización, cumplir una de las misiones más dignas y encomiables. Por supuesto que en el desempeño de esa misión deviene imprescindible la voluntad de cooperación de los dos Estados. El Salvador hace votos por que las partes le presten su concurso. Argentina nos lo ha asegurado.

Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay): La larga tradición pacifista de mi país, así como el sentido de solidaridad con naciones amigas, ha hecho que mi delegación fuera una de las que solicitaron la inscripción del tema "Cuestión de las Islas Malvinas" y también sea patrocinante del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1.

Como Miembro fundador de las Naciones Unidas y respetuoso de los principios y propósitos establecidos en la Carta de nuestra Organización, sentimos la responsabilidad y el deber de participar en este tema, a objeto de contribuir en la búsqueda de una solución pacífica a una disputa entre dos Estados con quienes mantenemos las mejores relaciones de amistad y cooperación.

Como es bien sabido, la consideración de este tema por las Naciones Unidas se inició en 1965, durante el vigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con el propósito de resolver en forma pacífica la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como lo demuestran fehacientemente los términos en que está redactada la resolución 2065 (XX).

Al invocarse en algunos párrafos de la resolución 2065 (XX) principios contenidos en la resolución 1514 (XV), reconocida como la fundamental en materia de descolonización, se dejó claramente establecido que el principio de la autodeterminación no era aplicable en la disputa sobre las Malvinas, ya que se trataba de un territorio ocupado, razón por la cual tiene predominio el principio de la integridad territorial, aún cuando se previó una salvaguarda a los intereses de la población británica que habita las Islas.

Son casi los mismos argumentos y los mismos propósitos de la resolución 2065 (XX) los que inspiran el proyecto de resolución hoy ante nosotros, presentado por veinte países de América Latina.

Se busca mantener el equilibrio entre los intereses de ambas partes, iniciar negociaciones bajo los auspicios del Secretario General a objeto de hallar una solución pacífica a una situación difícil que ya lleva un siglo y medio de duración.

No se pretende imponer soluciones contrarias a los principios de la Carta y se da un amplio margen para negociar todos los aspectos relevantes de la cuestión, tal y como se planteó desde sus inicios en 1965.

No puede haber dudas de que no nos encontramos ante un problema de autodeterminación, sino ante una disputa de carácter territorial entre dos Estados; y como prueba de esta afirmación tenemos la aprobación por consenso de las resoluciones 3160 (XXVIII) y 31/49 del año 1976.

Los hechos históricos de la posesión de las Islas Malvinas son de todos conocidos y no pretendo entrar a analizarlos, aunque son relevantes en el contexto global de las negociaciones.

No se puede pretender cambiar ahora las bases sobre las que se negoció desde un principio, ni aceptar que el tiempo pueda suplir las insuficiencias iniciales de los títulos de una de las partes.

Mi país nunca reconoció el uso de la fuerza o la ocupación militar como una fuente de adquisición de territorios.

Tampoco el transcurso del tiempo puede modificar el carácter ilícito de un acto de tal naturaleza. Aceptar tales hechos sería perpetuar situaciones coloniales, con lo que nos estaríamos oponiendo precisamente al sentido genuino de la resolución 1514 (XV), cuyo alcance e interpretación, debo repetir, han sido debidamente aclarados por la práctica de las Naciones Unidas, no solamente en el caso de las Malvinas, sino en otros similares.

Creemos sinceramente que las negociaciones pueden traer soluciones positivas. Creemos en la madurez de los dos países enfrentados en este conflicto. La dura lección que dejó el enfrentamiento bélico en el Atlántico Sur debe servir de aliciente y comprenderse de una vez por todas que el uso de la fuerza no trae ni traerá soluciones justas ni definitivas.

Esperamos que el proyecto de resolución sea aprobado por todos los Miembros de nuestra Organización e instamos a que así sea. Con ello ganaremos una batalla por la paz.

Sr. RICHARDSON (Jamaica) (interpretación del inglés): La cuestión a consideración del plenario de la Asamblea en este período de sesiones es la relativa a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas). Nuestros colegas del Grupo de Estados de América Latina prepararon y presentaron un proyecto de resolución sobre este tema y mis observaciones se limitarán a este proyecto.

Antes de que el proyecto de resolución se presentara, nuestros colegas invitaron a la delegación de Jamaica y a otras a examinar el texto con miras a decidir si estarían o no en posición de apoyarlo. Este proyecto de resolución es ahora objeto de examen en las Naciones Unidas.

El primer hecho pertinente en cuanto a su consideración es, por consiguiente, que las Naciones Unidas durante muchos años han considerado a las Islas Falkland como un territorio no autónomo, respecto del cual, en virtud del Artículo 73 de la Carta, el Reino Unido ha venido informando año tras año al Comité pertinente de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas han de aceptar, por tanto, en cualquier momento que este territorio ya no es un territorio colonial del Reino Unido, cabría esperar que se recibiera una sentencia de la Corte o se llegara a un acuerdo entre las partes en controversia para solucionar la cuestión. Y no sabemos de tal sentencia o acuerdo.

Según mis informes, las dos partes en la controversia se habían puesto de acuerdo sobre la cuestión de las negociaciones que deberían tener lugar entre ellas. Hemos visto el comunicado escrito emitido en 1977 por el Reino Unido y la Argentina, en el cual se acordó que las negociaciones entre ellos deberían involucrar "relaciones políticas futuras, incluso la soberanía". También se convino en que el Reino Unido consultaría a los habitantes de las Islas a fin de poder reflejar sus deseos en el curso de las negociaciones.

Tales negociaciones se presumía que estaban todavía celebrándose cuando fueron interrumpidas por las hostilidades que inició la Argentina. En estas hostilidades muchos jóvenes perdieron sus vidas y tanto Gran Bretaña como la Argentina incurrieron en gastos muy considerables.

Los patrocinadores del proyecto de resolución tienen que reconocer que el recurrir a la fuerza, de lo cual la Argentina fue responsable a comienzos de este año cuando interrumpió la paz y luego cuando rechazó el llamamiento del Consejo de Seguridad a fin de que cesaran las hostilidades, sin duda perjudica gravemente su caso ante las Naciones Unidas.

Jamaica se ve obligada a tomar nota del hecho de que es difícil para los habitantes de las Islas Falkland, como lo es para el Gobierno del Reino Unido, reanudar las negociaciones de inmediato, como si nada hubiera ocurrido en marzo y abril de este año. La delegación de Jamaica, por lo tanto, instó a nuestros

colegas patrocinadores de este proyecto de resolución a que aplazaran su presentación por un año, en la esperanza de que esto daría tiempo para que se apaciguaran los sentimientos de tensión que habían sido despertados por las hostilidades. Pero no pudieron prestar atención a nuestro llamamiento. Buscan ahora la autoridad de la Asamblea General a efectos de que haga un llamamiento a ambas partes para que reanuden las negociaciones.

De acuerdo con la redacción del proyecto, parecería que los argentinos sostienen que antes de que los derechos o deseos de los habitantes de las Islas sean considerados seriamente, habrá de examinarse y zanjarse la cuestión previa de si el territorio que ahora habitan es o no territorio argentino. La delegación de Jamaica preguntó por qué esta cuestión no había sido planteada a la Corte Internacional de Justicia para su decisión, pero no obtuvimos una respuesta ni clara ni inequívoca.

Jamaica se ve obligada a reconocer con satisfacción que se introdujeron algunas enmiendas al proyecto, atendiendo a las inquietudes que expresamos a los patrocinadores. Lamentablemente, esas enmiendas no fueron lo suficientemente lejos. Quizás si hubiéramos dispuesto de más tiempo y tenido la posibilidad de hablar más a fondo, habría sido posible convenir en otros cambios que podrían haber satisfecho a mi delegación.

En la forma en que el proyecto se ha presentado a la Asamblea General, no deja en claro que la preocupación esencial de las Naciones Unidas sea el bienestar futuro del pueblo de las Falkland, y Jamaica no cumpliría con su responsabilidad para con este pueblo si votara afirmativamente el presente texto.

A Jamaica también le preocupa la necesidad de asegurar que la consideración que se dé a este proyecto no sirva de aliento para que otros países que tienen controversias territoriales en nuestra región recurran a la fuerza esperando con ello beneficiarse.

Sabemos que el Secretario General está dispuesto a ofrecer sus buenos oficios tan pronto como perciba que su intervención habrá de ayudar a las partes en conflicto. Como consideramos, además, que es esencial para el futuro de los habitantes de estas Islas que esa controversia sea solucionada sin demora, nos

unimos al llamamiento formulado a ambas partes para que reanuden las conversaciones tan pronto como les sea posible. Por consiguiente, la delegación de Jamaica no votará en contra de este proyecto de resolución. Simplemente se abstendrá en el momento de su votación.

Es deseo ardiente de Jamaica que ambas partes en esta controversia sigan buscando en forma pacífica y con toda moderación una solución a este problema de las Islas Falkland. Deseamos asegurar a ambos que estamos dispuestos a ayudarles y a facilitar esa búsqueda en todas las formas posibles.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.



37



NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

PROVISIONAL

A/37/PV.55
5 noviembre 1982

ESPAÑOL

Trigésimo séptimo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 55a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 4 de noviembre de 1982, a las 15.00 horas

Presidente:	Sr. HOLLAI	(Hungría)
más tarde:	Sr. MORENO SALCEDO (Vicepresidente)	(Filipinas)

- Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) [135] (continuación)

  a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

  b) Informe de la Cuarta Comisión;

  c) Proyecto de resolución

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 866 United Nations Plaza, oficina A-3550.

82-63330/A 1027a

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 135 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/37/23 (Parte V), A/AC.109/712 y Add.1);

b) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/37/592);

c) PROYECTO DE RESOLUCION (A/37/L.3/Rev.1)

Sr. RASOLONDRAIBE (Madagascar) (interpretación del francés): La guerra que estalló este año por la posesión o reposesión de las Islas Malvinas ha puesto claramente de relieve los peligros que pueden resultar de la persistencia de ciertas situaciones coloniales y debería, por lo menos, conducirnos a aprender las lecciones en que tienen que inspirarse las partes para llegar a una solución negociada y definitiva en cuanto a la soberanía de esas Islas.

La primera de estas lecciones es que la fuerza no crea derecho y que si por dos veces, en 1833 y en 1982, la República Argentina se inclinó ante una fuerza militar superior, no ha perdido por ello su soberanía sobre las Islas Malvinas y no deja de carecer de fundamentos para reclamar su restauración. Tal es el sentir de su actuación en estos momentos ante la Asamblea General.

Esta soberanía, que proviene de la sucesión de los derechos de que gozaba España, quedó claramente establecida, pues los títulos de soberanía española habían sido reconocidos por las Potencias de esa época, entre ellas Francia y Gran Bretaña.

Por otra parte, nada permite decir que en un momento determinado el Reino Unido haya adquirido la soberanía sobre esas Islas. En primer lugar, su ocupación ilegítima fue contestada por la Argentina, tanto en Londres como en Buenos Aires, después del golpe de fuerza de 1833, y las autoridades argentinas jamás han renunciado a sus derechos.

En segundo lugar, esa operación militar de 1833 no ha podido ser considerada como una fuente de derecho y de soberanía en favor de Gran Bretaña, porque de otro modo, ¿qué habría pasado con la Argentina si las operaciones militares británicas contra ese país en 1806, 1807, 1840 y 1848 hubieran tenido éxito y se considerasen como fuente de derecho? Esto equivaldría a justificar y legitimar *a posteriori* todas las conquistas coloniales, lo que nadie puede aceptar hoy.

En tercer lugar, el Reino Unido admite que no es titular o depositario del derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, puesto que reconoce la situación colonial en que se encuentran y acepta presentar informes, en virtud del Artículo 73 e) de la Carta, en su condición de Potencia simplemente administradora.

¿Por qué, por consiguiente, las negociaciones sobre la cuestión de la soberanía, iniciadas en 1966, no han llegado todavía a nada, cuando las partes conocen bien la naturaleza del problema y que sus derechos respectivos no ofrecen ninguna duda?

Como lo expresó el 8 de octubre último en el curso del debate general, la delegación malgache se pregunta si el conflicto de la primavera pasada no fue inevitable, puesto que las negociaciones habían sido mantenidas demasiado tiempo en la incertidumbre. Esto nos lleva a hablar de la obligación de los Estados a negociar de buena fe y a estimar que esta es la segunda lección que deben aprender las partes para alcanzar los objetivos que han reconocido en su comunicado conjunto del 26 de abril de 1977.

Ciertamente, ha habido un equívoco en las negociaciones cuando los negociadores británicos pretenden defender el derecho de la población local a la libre determinación y sus ministros aseguran al Parlamento de Westminster que las Islas Malvinas no son territorio bajo administración colonial, sino territorio soberano británico. Nos referimos a la declaración hecha por el Gobierno británico ante el Parlamento el 3 de abril último, para justificar el envío de sus fuerzas de intervención al Atlántico Sur.

Hemos dicho antes que Gran Bretaña no pudo haber adquirido por la fuerza el derecho de soberanía sobre las Islas de que se trata.

En cuanto al derecho de la población local a la libre determinación, cabe plantearse varias preguntas.

Habiendo sido establecida anteriormente a la instalación de esa población la soberanía argentina, ¿puede dicha población haber adquirido un derecho susceptible de tornar nulo el de la Argentina? Nuestra opinión es que la Argentina ha conservado su soberanía a pesar de la ocupación, la que - no se debe olvidar - fue establecida por la fuerza y fue seguida por la expulsión de los administradores y habitantes argentinos de la época.

40

Además, nos preguntamos si una población traladada con el fin de llevar a cabo la explotación colonial de un territorio puede adquirir el derecho de pronunciarse sobre el porvenir político y constitucional de ese territorio. Esta cuestión no parece aplicable a la población de las Islas Malvinas, constituida en una gran mayoría por los empleados de la Compañía de las Islas Falkland, que controla casi todas las tierras, así como el comercio de esas Islas.

En cuanto a nosotros, estimamos que, por analogía, los colonos judíos instalados en los territorios árabes y palestinos ocupados no pueden mediante su voto determinar qué soberanía debe establecerse en esos territorios. De la misma forma, los militares y técnicos americanos no podrían, en modo alguno y bajo ninguna condición, participar en un referéndum de libre determinación concerniente a la Isla de Diego Garcia, en lugar de los isleños que, como esclavos, han sido objeto de transacción y transferidos de un plumazo para ir a vegetar a otro ambiente social al que no están habituados.

¿Quiere esto decir que los intereses de la población de las Malvinas deben ser tenidos en cuenta y respetados? La conclusión, en 1971, entre el Reino Unido y la Argentina, de acuerdos de cooperación en materia de comunicación, de salud, de educación y de comercio, no deja ninguna duda en cuanto a la buena disposición de la Argentina, en particular, para promover el desarrollo de esa población y asegurarle un porvenir estable, próspero y políticamente viable. Este compromiso, por lo demás, se refleja en el proyecto de resolución sometido a nuestro examen. Pero, el sentido de los acuerdos antes mencionados implica, a nuestros ojos, que los intereses y derechos de la Argentina son iguamente reconocidos y respetados.

Los acontecimientos de la primavera pasada, que todos hemos lamentado y que nos han chocado por su intensidad y sus ramificaciones a nivel de las alianzas regionales, nos recuerdan que las pequeñas causas pueden tener grandes efectos para la paz y la seguridad internacionales. Ha llegado ya el momento de invitar de nuevo a las partes a reanudar las negociaciones, cuyo principio fue admitido por la Asamblea en 1965.

Apoyamos el proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1, porque reconoce esta necesidad al reafirmar los principios de la Carta relativos al arreglo pacífico de las controversias y el no recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. El proyecto de resolución tiene en cuenta

los intereses de los habitantes y, a nuestro juicio, su adopción no prejuzga en absoluto sobre la cuestión de la soberanía en torno a la cual se articularán las negociaciones futuras entre las dos partes. Es evidente que esas negociaciones sólo tendrán éxito si todas las protestas de buena fe se aceptan con espíritu de avenencia y apertura y no de enfrentamiento y sospecha. Creemos que con la reanudación de los buenos oficios del Secretario General y la disposición claramente indicada por las partes de respetar los principios de las Naciones Unidas, se darán las condiciones para pasar rápidamente de la cesación de hecho de las hostilidades a una solución equitativa de la cuestión que ahora examinamos. Esto es lo que deseamos de todo corazón.



Sr. OZORES TYPALDOS (Panamá): Panamá fue uno de los quince países latinoamericanos que el 15 de noviembre de 1965 presentaron al vigésimo período de sesiones de la Asamblea General un proyecto de resolución que luego fuera aprobado en forma abrumadora el 16 de diciembre de ese año como la resolución 2065 (XX) titulada "Cuestión de las Islas Malvinas".

Al patrocinar dicho proyecto de resolución, lo hicimos movidos por nuestra reconocida posición anticolonialista y por nuestra firme adhesión al principio de la solución pacífica de las controversias internacionales.

Han transcurrido ya 17 años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) en la que la Asamblea General tomó nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas e invitaba a ambos Gobiernos a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 1966, el 19 de diciembre de 1967, el 16 de diciembre de 1969 y el 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General aprobó sendos consensos en relación con la "Cuestión de las Islas Malvinas" en que invitaba a las partes a proseguir sus esfuerzos para alcanzar, a la brevedad posible, una solución definitiva a la controversia.

Sobrada razón tuvo la Asamblea General cuando en su resolución 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, expresó su grave preocupación por el hecho de que hubiesen transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hubiesen producido progresos sustanciales en las negociaciones y, por tanto, declaraba la necesidad de que se aceleraran las negociaciones previstas en la resolución mencionada.

Nuevamente, en su resolución 31/49, aprobada el 1° de diciembre de 1976, la Asamblea General volvió a pedir a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que aceleraran las negociaciones relativas a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas.

63

A la luz de este recuento de las resoluciones y consensos aprobados por esta Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, queda claro que existe un conjunto de antecedentes que constituyen un patrimonio de la comunidad internacional a favor de una solución negociada de la cuestión de las Malvinas, el cual no puede ser puesto de lado por razonamientos circunstanciales ni puede ser ignorado en forma antojadiza, como pretende el Gobierno británico.

Pero de este recuento también queda claro que los imperios coloniales se resisten en forma contumaz a desaparecer y que, en su vano intento de mantener ese sistema anacrónico, no vacilan en burlarse sin sonrojo del sentimiento de la comunidad internacional representado en esta Asamblea General. Diecisiete años de negociaciones infructuosas confirman esta apreciación.

El proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1, que hemos presentado en honrosa compañía de otros 19 países latinoamericanos, se inscribe en forma armónica dentro de la tradicional conducta de esta Asamblea sobre la cuestión de las Malvinas, que esperamos resulte fortalecida con el concurso resuelto de los Miembros de esta Organización sinceramente deseosos de promover la paz y la comprensión internacionales.

Aquellos países que con un pretexto u otro se oponen abierta o sutilmente a una iniciativa destinada a promover la solución pacífica de un conflicto, o se muestren indiferentes, están contribuyendo, consciente o inconscientemente, a crear las condiciones subjetivas y objetivas que luego dan lugar al recurso a otros medios distintos de los pacíficos que todos tenemos la obligación de estimular.

La cuestión de las Islas Malvinas se examina desde hace 18 años en las Naciones Unidas, por lo que la comunidad internacional conoce hasta la saciedad que la existencia de la disputa entre la Argentina y el Reino Unido obedece a la ilegal ocupación británica de las Islas, consumada mediante un acto de fuerza cometido por el Reino Unido en 1833 en contra de la unidad territorial de la nación argentina.

La soberanía de la Argentina sobre las Malvinas se sustenta en claros antecedentes históricos y en sólidas bases jurídicas que han sido debidamente expuestos y documentados ante las Naciones Unidas durante los últimos 18 años, lo cual me releva de abundar sobre este aspecto.

Sin embargo, mi delegación no puede dejar de señalar que la persistencia de esa ocupación colonial de una porción del territorio americano por casi 150 años

provocó un reciente conflicto bélico en el Altántico Sur, originado en la obstinación británica de mantener a toda costa una anacrónica situación colonial en abierta contravención de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones de esta Asamblea General y en franco desafío a la América Latina, que ha hecho de la causa de la nación argentina su propia causa.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ocupó en forma intensa de este conflicto, habiendo adoptado al respecto las resoluciones 502 (1982) y 505 (1982), la primera de ellas a propuesta del Reino Unido, actuando como juez y parte.

El representante británico en su declaración ante esta Asamblea se refirió reiteradamente a la resolución 502 (1982), a la que mi delegación también desea dedicar algunos comentarios. El representante británico calificó varias veces a la 502 (1982) como resolución obligatoria. A pesar de que Panamá fue el único miembro del Consejo que votó en contra de dicha resolución, no vacilamos en reconocer su carácter obligatorio en virtud del Artículo 25 de la Carta. Pero es indispensable destacar que dicha resolución, como todas las del Consejo, es obligatoria en todas sus partes y componentes y, por tanto, nadie puede abrogarse el derecho de determinar, según su conveniencia, qué partes son obligatorias y qué partes no.

Afirmamos esto porque en su tratamiento selectivo de la resolución 502 (1982), el representante británico se ha olvidado de señalar que en el párrafo 3 de la parte dispositiva dicha resolución contiene un llamado a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias.





Este aspecto, igualmente obligatorio, está siendo abiertamente desafiado por el Reino Unido al negarse a reemprender las negociaciones con la Argentina.

Los otros dos elementos de la resolución 502 (1982) consistían en una exigencia de la cesación inmediata de las hostilidades y la demanda de la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas.

De hecho, las hostilidades han cesado y si hay actualmente algún clima de tensión se debe única y exclusivamente a las provocaciones y hostigamientos producidos por buques y aeronaves británicas contra embarcaciones argentinas. Por tanto, corresponde al Reino Unido cesar esos actos para mejorar la situación en esa región.

La demanda del Consejo, a nuestro juicio absurda, de que las fuerzas argentinas se retiraran de su propio territorio, las Malvinas, también se ha cumplido. Cabe entonces preguntar: ¿Quién está incurriendo en desacato?

¿O es que algunos miembros permanentes del Consejo han decidido por sí y ante sí que, además de su cada vez más cuestionado derecho de veto, gozan de impunidad para actuar al margen de la Carta y por encima del Consejo de Seguridad? No otra conclusión puede inferirse de la arbitraria imposición y mantenimiento por el Reino Unido de la llamada "zona de protección" en aguas territoriales argentinas. Esta acción británica constituye lisa y llanamente un bloqueo del territorio argentino y es, por lo tanto, una sanción unilateral de carácter coactivo que únicamente puede ser decretada por el Consejo de Seguridad conforme a disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

La zona de exclusión marítima y el bloqueo impuestos unilateralmente por el Gobierno británico no derivan de acciones internacionales dispuestas por el Consejo de Seguridad, de acuerdo con la Carta, y se tipifican como un acto de agresión, de conformidad con la definición de la agresión, aprobada por esta Asamblea el 14 de diciembre de 1974 por medio de la resolución 3314 (XXIX).

Resulta aún más irritante el hecho de que una Potencia extracontinental haya impuesto esta zona de exclusión marítima dentro de la zona geográfica de seguridad definida por el artículo 4 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y sin que los mecanismos del Tratado hayan podido actuar para hacer frente a esta agresión, en vista de la oposición de su principal miembro, dando así una estocada mortal al sistema de seguridad colectiva de la región y dañando gravemente las relaciones hemisféricas.

En el curso del debate se ha prestado singular atención al derecho de libre determinación de los pueblos. Mi delegación felicita por el firme compromiso que todos los oradores han expresado hacia este principio capital del derecho internacional contemporáneo, al cual mi país reitera su firme adhesión.

Sin embargo, en el curso del debate también se han hecho muy útiles precisiones en cuanto a la no aplicabilidad de este principio para los efectos de la descolonización de las Malvinas.

Pero no olvidemos que este no es un principio abstracto, una entelequia. La propia Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reconoce la existencia de diversas formas y manifestaciones de colonialismo a todas las cuales hay la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente. De allí, entonces, que sea pertinente que cada caso colonial se examine en su forma y manifestación específica para los efectos de su descolonización, que bien puede adoptar la modalidad de autodeterminación, si concurren las condiciones y circunstancias que hacen a la población titular del ejercicio de ese derecho, o bien puede adoptar la modalidad de restitución del territorio a su soberano.

En el caso de las Malvinas, nos encontramos frente a la segunda modalidad, pues se trata de un territorio ocupado ilegítimamente, desmembrado de la unidad territorial de un Estado soberano, la Argentina, y poblado por habitantes implantados por la Potencia ocupante. Mal podría, entonces, esa población determinar el destino de un territorio usurpado, ajeno, que no es propio.

Con su insistencia en reconocer a la población de las Malvinas el derecho a la libre determinación, el Reino Unido sólo trata de enmascarar su definido propósito de perpetuar su ocupación colonial del Territorio, utilizando a los pobladores como instrumento para tal fin, otorgándoles un derecho de veto respecto a la devolución del Territorio.

En su declaración, el representante británico dijo:

> "Es el futuro de los habitantes de las Falklands y de sus hijos lo que está en juego y no se trata de esclavos que pueden ser transferidos de un plumazo, que se pueden comprar o vender, sobre los que se pueda regatear o cuyos anhelos y aspiraciones puedan descartarse sin que tengan oportunidad de expresarse." (A/37/PV.51, pág. 56)

¡Conmovedoras palabras! Cualquier observador inadvertido podría pensar que la naturaleza intrínsecamente perversa del colonialismo se hubiese transformado de un momento a otro, convirtiéndose en un dechado de humanismo.

La historia vieja y reciente descarta cualquier ilusión. Fresco está el recuerdo de la tragedia de la población nativa de Diego García; para ellos no hubo consideraciones. Pareciera que ellos sí eran esclavos que pudieron transferirse de un plumazo, o negociarse sin tener en cuenta sus aspiraciones.

Es paradójico, por decir lo menos, que ahora ese imperio colonial pretenda erigirse en el defensor de los derechos de los habitantes de las Malvinas, cuando al alquilar el atolón de Diego García para instalar allí una base militar norteamericana convino expresamente en entregar el territorio libre de ocupantes o población, desplazando así a cientos de nativos que aún anhelan volver a su tierra.

Cabe entonces preguntarse: ¿quién actúa con "double standards"? Así como el lunes pasado pudimos escuchar el testimonio de dos representantes kelpers, cuyos pasajes y viáticos fueron pagados por el Gobierno británico para favorecer la tesis inglesa, ¿por qué no pudimos escuchar también en su oportunidad el testimonio de los nativos de Diego García?

Informaciones cada vez más insistentes dan cuenta de las intenciones de Gran Bretaña de convertir a las Malvinas en una importante fortificación militar, que comprendería el establecimiento de una base naval desde la cual operaría un número indeterminado de fragatas y destructores, el mantenimiento de un submarino nuclear en el área, el estacionamiento de una brigada completa de Royal Marines, dos escuadras de la Real Fuerza Aérea (en total unos 3.000 hombres), instalación de radares y sistemas de misiles tierra-aire, la ampliación de la pista e instalaciones del aeropuerto de Puerto Argentino, la presencia de una dotación de aviones Harrier y una flota de helicópteros.

Condenamos en la forma más enérgica este intento de perpetuar la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, cualquiera que sea el esquema de operación en que se inscriba, ya se trate de una base militar propiamente británica en territorio extranjero ocupado, ya sea que se ceda en arrendamiento a los Estados Unidos de América bajo el modelo Diego García y Ascensión, ya sea una base de la OTAN, es decir, operada como una base multinacional, puesto que su objetivo último será siempre el quebrantamiento de la unidad territorial argentina, constituyendo un permanente peligro para la paz y la seguridad internacionales.

El respetable diario "Times" de Londres informa en su edición de ayer que algunos barcos de la flota inglesa en el Atlántico Sur durante el conflicto de las Malvinas estaban dotados de armas nucleares antisubmarinas. El periódico también señala que el hecho de que las naves antisubmarinas porten cargas nucleares de profundidad ha sido un secreto a voces por mucho tiempo. Y nosotros agregamos: secreto a voces desconocido únicamente por el Gobierno británico.

49

Es realmente alarmante que la propia prensa inglesa pareciera estar confirmando las acusaciones formuladas por Panamá y otros países, y nunca desmentidas, sobre la presencia de armas nucleares británicas en el conflicto de las Malvinas.

Con la misma confianza y adhesión a los principios de la Carta con que en 1965 patrocinamos la resolución 2065 (XX), hemos copatrocinado ahora el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, con la convicción profunda de que no estamos propiciando la confrontación, sino abriendo espacios para avanzar al encuentro de soluciones negociadas, en armonía con la propia trayectoria internacional de mi país.

Así como el conflicto de las Malvinas ha contribuido a incrementar la solidaridad latinoamericana, esperamos que su solución también contribuya a reafirmar la vocación anticolonialista de los pueblos del tercer mundo y de aquellos países que, como nosotros, propugnan la desaparición de situaciones coloniales que lamentablemente aún persisten, en abierto antagonismo con el espíritu contemporáneo.

Sr. ORTEZ COLINDRES (Honduras): Pocas veces desde que se suscribió la Carta que instituyó las Naciones Unidas, nuestra Organización mundial, creada para mantener la paz y la seguridad internacionales, ha visto tan vulnerados sus prestigios. Los acontecimientos armados acaecidos en los meses de abril y mayo pasados tuvieron a América y al mundo en suspenso al chocar en las Islas Malvinas dos soberanías: la de un pueblo hermano - el argentino -, y la de un país amigo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Fue una lástima que se desoyera la voz de nuestro Secretario General y la del Consejo de Seguridad, y que ante el ir y venir de los emisarios, haya sido la fuerza la que se impuso para dejar bien enraizado en el corazón y en el cerebro de los estadistas y los estudiosos del derecho una lección más: vuelve a triunfar el más fuerte. Pero eso está bien para el campo de la guerra, aquí y allá, donde las armas son más modernas y más mortíferas. ¿Y el derecho qué? Hablemos de él. Los que formamos parte del tercer mundo - lo que implica que hay dos mundos antes que nosotros - nos preguntamos si es cierto que en esta Organización prevalece el principio de la "igualdad soberana de todos sus Miembros" y muchos llegamos a la

triste conclusión de que el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta convierte dicho principio - al hacerse uso del veto - en un simple y puro enunciado. Las Malvinas son un claro ejemplo de ello. ¿En qué forma, por otra parte - nos preguntamos nosotros como Estados respetuosos de la Carta - podemos contribuir a "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y "a crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto" en las relaciones internacionales, si no es pidiéndole a las partes - en este caso al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la Argentina - "que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía de las Islas Malvinas (Falkland)"? (A/37/L.3/Rev.1, párr. 1)

Mi país, Honduras, estima que el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1, que está copatrocinando, en nada prejuzga sobre el resultado del diferendo planteado; y cree firmemente que es una vía honesta para reiniciar un diálogo civilizado a cuyo final puedan surgir las mejores soluciones para instaurar una paz duradera en la epidermis de América.

El Gobierno de Honduras ha venido manifestando, y viene de reiterarlo muy recientemente a través de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Edgardo Paz Barnica, en su intervención ante el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones que se está llevando a cabo, que

> "... reconoce los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y respalda su reclamo reivindicatorio. Honduras sostiene que todo conflicto entre Estados es susceptible de una solución negociada, y en consecuencia rechaza el uso de la fuerza para dirimir cualquier conflicto internacional" (A/37/PV.24, págs. 23-25)

al tiempo que - como ahora lo sigue haciendo -

> "auspicia una pronta solución negociada entre las partes, que dé vigencia a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas." (Ibid).

Nuestra posición no es antojadiza; la historia no miente. No son los ingleses los que tienen en las Islas Malvinas la primogenitura del descubrimiento: es la Argentina - como acontece con los territorios pertenecientes a la antigua Corona española - la heredera legítima de la titularidad que ostentó la metrópoli durante el período colonial. Por el contrario, es el Reino Unido el que en 1833, toma por la fuerza y expulsa a las autoridades argentinas de aquel entonces, y este acto no puede nunca constituir un justo título: nadie "abandona" un derecho cuando es despojado del mismo por la fuerza.

15

El colonialismo, todos sabemos y no nos llamemos a engaño, está condenado a desaparecer. ¿Cuántos países en esta Asamblea, de piel negra, amarilla o cobriza, han obtenido su libertad de las antiguas metrópolis? Este foro es la muestra elocuente de ese proceso histórico: se han triplicado los Estados Miembros de esta Organización mundial desde el año 1945, fecha de su creación. Y antes, ¿qué eran la mayor parte de ellos si no colonias de los grandes imperios? Y me pregunto, ¿quiénes han perdido esos antiguos territorios? La respuesta es infantil, - naïve diría yo -: aquellos que las habían ocupado temporalmente, y, por supuesto, sin justo título. Un Estado no puede conquistar su propio territorio: lo defiende, que es diferente; un Estado no puede admitir, sin que su paciencia se le acabe, que se injerte a su territorio, a través de los siglos, una población foránea que termina, a base de genética, siendo más numerosa que la autóctona; un Estado que tiene un compromiso de lealtad con su pueblo no puede permitir que se mancille indefinidamente su soberanía, porque le debe respeto a ese mismo pueblo.

Esos son los tres elementos fundamentales que nadie discute hoy en día como la simbiosis del sujeto internacional. La Argentina tiene los tres elementos a su favor: el territorio, la población y la soberanía, que si bien hoy en día se encuentra vulnerada por la fuerza, en el devenir histórico de América, nuestros hijos verán que una batalla más se ganó contra un "colonialismo" obsoleto indigno de esta centuria.

Por eso apoyamos como una parte de esa América libre el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 que es la base para encontrar una solución pacífica y justa que permitirá a la Gran Bretaña, con la que hemos mantenido cordiales relaciones y que nadie duda sabe ser previsora, una salida bastante honrosa. Si no fuera así, la India, Egipto y Kenya, entre otros, nos hacen recordar que las Malvinas el día de hoy hacen "fila india" en el espectáculo del colonialismo, pero que el día de la reivindicación de la soberanía argentina inevitablemente también llegará.

Sr. MAYE ELA (Guinea Ecuatorial): Mi delegación, ante todo, agradece profundamente los esfuezos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas en relación con el problema planteado sobre las Islas Malvinas entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Secretario General ha puesto de manifiesto el verdadero espíritu de la Carta de nuestra Organización, que procura solucionar las controversias internacionales por medios pacíficos.

Sin embargo, y paralelamente a este reconocimiento, no quisiera ocultar aquí la profunda preocupación de la República de Guinea Ecuatorial al constatar que ciertos conflictos internacionales, de indudable repercusión mundial, no acaban de encontrar una solución rápida y satisfactoria por la vía del diálogo y la negociación, como este de las Islas Malvinas donde no hace mucho cesaron las hostilidades militares que todos los aquí presentes recordamos con hondo pesar por las nefastas consecuencias que tuvo en pérdida de vidas humanas y materiales.

Fue así que la paz y la seguridad internacionales se vieron amenazadas, pese a las numerosas resoluciones aprobadas al efecto por varias organizaciones internacionales con el objeto de que la Argentina y el Reino Unido pusieran fin a sus diferencias.

Un examen detenido de la cuestión colonial de las Islas Malvinas demuestra que existen abundantes hechos que militan en favor del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, presentado por veinte países de América Latina. Ese proyecto encarna el verdadero espíritu de descolonización que está inscrito en la Carta de nuestra Organización, y al que se une la República de Guinea Ecuatorial.

En las resoluciones 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), del 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), del 14 de diciembre de 1973, y 31/49 del 1° de diciembre de 1976, la Asamblea General instó a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a realizar gestiones tendientes a procurar la descolonización y a respetar la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también aprobó importantes resoluciones, tales como la 502 (1982) del 3 de abril del año en curso y la 505 (1982) del 26 de mayo de este mismo año, en las que se urge a los dos Gobiernos a no llevar a cabo actos hostiles y a solucionar sus diferencias en el marco de las Naciones Unidas.

Guinea Ecuatorial, miembro del Movimiento de los Países No Alineados, respeta todas las resoluciones aprobadas por las diferentes conferencias celebradas por dicho Movimiento. Por lo tanto, mi país no puede dejar de mencionar la Declaración Final de la quinta Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Colombo, Sri Lanka, del 16 al 19 de agosto de 1976 que, entre otras cosas, dice:

> "La Conferencia, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas, apoyó firmemente la justa reivindicación de la República Argentina y exhortó al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner fin así a esa situación ilegal que aún persiste en el extremo meridional del continente americano."

Debo decir que existen también otras resoluciones similares aprobadas posteriormente en las que se reitera el mismo llamamiento.

Aquí se trata de un problema de violación territorial y no de un problema de autodeterminación de ese territorio.

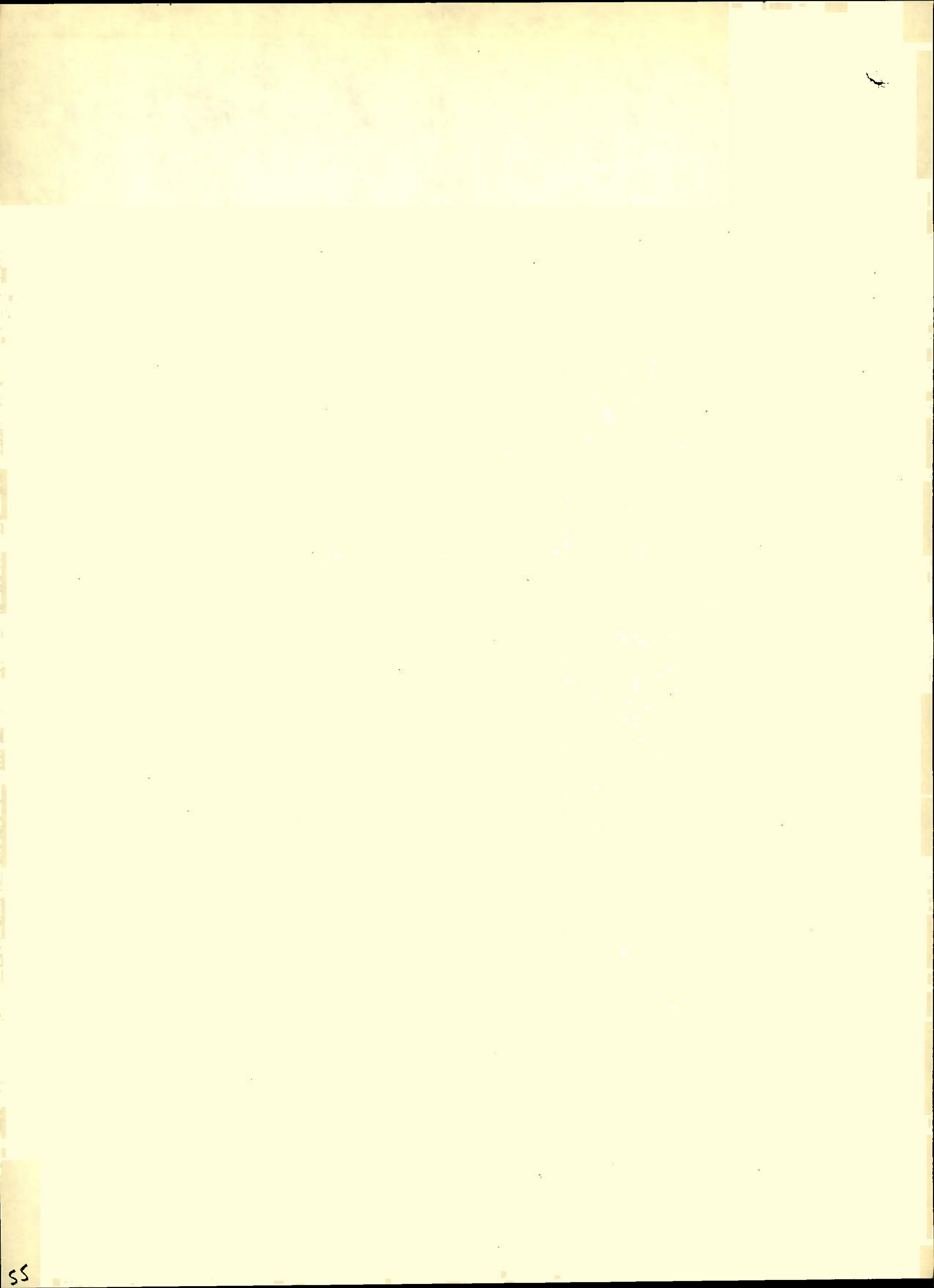
Mi delegación entiende la cuestión de las Islas Malvinas como un problema típicamente colonial, y como tal debe ser resuelto de acuerdo con la ya citada resolución 1514 (XV).

Por lo tanto, mi Gobierno ve poco claro el plantamiento ambiguo del representante del Reino Unido sobre esta espinosa cuestión. Inglaterra utiliza procedimientos y maniobras que pretenden confundir a esta Asamblea. El hecho de que en 1833 Inglaterra ocupara por la fuerza un territorio argentino y expulsara

del mismo a sus habitantes autóctonos, y luego trasplantara una población netamente anglosajona no está en armonía con el hecho de pedir ahora a esta Asamblea que se tenga en cuenta el derecho de autodeterminación de tal población, porque ello no resuelve el problema. Lo que aquí se requiere es que Inglaterra devuelva a la Argentina el territorio que geográfica y soberanamente le pertenece.

Mi delegación ve con satisfacción las declaraciones hechas por los oradores que me han precedido, en las que se han hecho llamamientos al Reino Unido de Gran Bretaña para que se siente a la mesa de negociaciones y entable el diálogo, única vía para hallar un arreglo justo, pacífico y duradero a este conflito.

En este orden de ideas, mi delegación apoya firmemente el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, y exhorta a la comunidad internacional a que lo haga suyo con el fin de contribuir una vez más a los esfuerzos de nuestra Organización.


55

Sr. PELLETIER (Canadá) (interpretación del inglés): Mi Gobierno ha seguido los recientes acontecimientos de las Islas Falkland con profunda preocupación. En dos oportunidades, en la primavera pasada, tomamos la medida poco común de dirigirnos al Consejo de Seguridad para expresar nuestro pesar por el uso de la fuerza para resolver algo que por cierto ha sido una controversia de larga data. El camino de la conversación y la negociación entre las partes para lograr la solución pacífica de las controversias es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, objetivo que Canadá ha apoyado siempre.

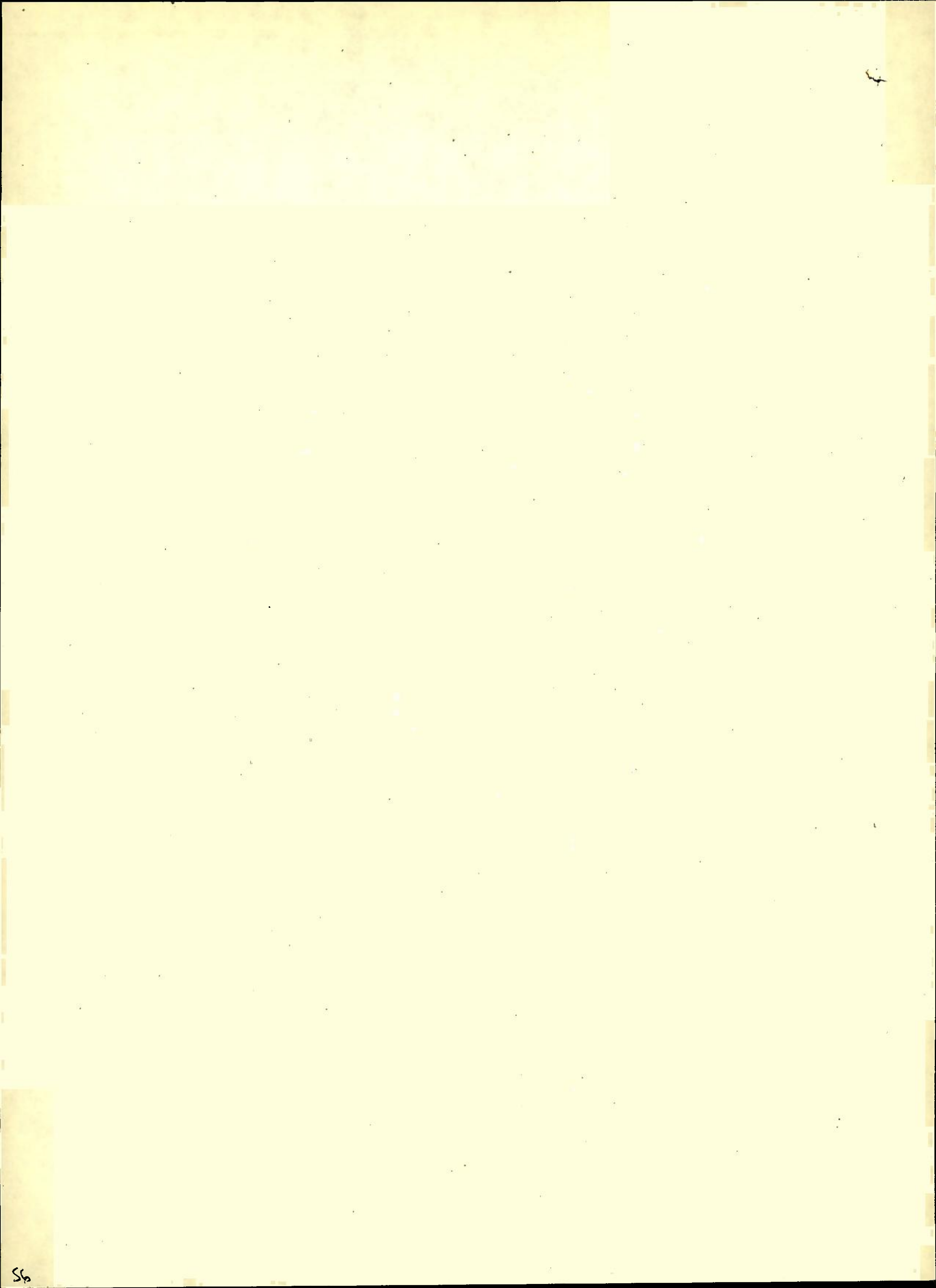
Mi país ha tenido siempre relaciones de amistad con ambas partes en la controversia. También lo han tenido las dos partes entre sí y, por lo tanto, es mucho más trágico que se hayan perdido vidas, que se hayan destruido bienes materiales y que se hayan padecido tantos sufrimientos, especialmente de la población de las Islas.

Es fundamental que las divergencias se resuelvan en forma pacífica, posición que creemos sostienen todos los Miembros de la Asamblea. Los acontecimientos de 1982 nos han demostrado a todos los graves peligros que comporta abandonar el imperio del derecho en las relaciones internacionales cuando se persiguen intereses nacionales.

Corresponde que las propias partes concilien sus divergencias. Teniendo esto en cuenta, acogemos con beneplácito la expresión de las intenciones de ambas partes de no reanudar las hostilidades. Esto es de fundamental importancia para la creación de un ambiente en el cual puedan celebrarse conversaciones entre los dos países en controversia.

Todos los aquí presentes conocemos perfectamente los factores políticos internos que rigen el enfoque que cada una de las partes tiene ante la situación actual. El conflicto armado y sus consecuencias, que los pueblos de la Argentina, el Reino Unido y las Islas Falkland recuerdan tan bien, es algo que limita en forma comprensible las perspectivas inmediatas de normalización de las relaciones y la solución de las divergencias.

Sin embargo, la comunidad internacional en su conjunto también se interesa en que se logre una solución rápida y pacífica de la controversia para que puedan reanudarse las relaciones políticas, económicas y culturales normales.


56

El papel de la Asamblea, por lo tanto, no debe ser el de forzar el ritmo de las conversaciones en forma antinatural o imponer condiciones o juicios sentados de antemano a las partes. Habríamos preferido un proyecto de resolución simple, que expresara la preocupación que siente esta Asamblea ante la trágica situación y exhortara a las partes a reanudar las conversaciones lo antes posible, ofreciéndole la asistencia apropiada en el arreglo de la controversia mediante los buenos oficios del Secretario General.

Los principios en juego son importantes y las divisiones son profundas, por lo cual, las negociaciones exigirán paciencia, flexibilidad y buena voluntad, si se desea lograr un arreglo justo y duradero.

La comunidad internacional tiene un interés primordial, no solamente en que se eviten las hostilidades y disminuya la tirantez, sino también en que se llegue a una solución final en torno al tema que ocurra en momentos en que sea posible evitar una nueva cadena de frustraciones.

Debemos mirar hacia el futuro y no estancarnos en el pasado. Mi Gobierno exhorta a las partes en la controversia a que se comprometan a hacer todo lo posible para conciliar sus divergencias.

Sr. PASTOR DE LA TORRE (Perú): Señor Presidente: me toca ser el orador que cierra este trascendente e histórico debate. Quisiera, en consecuencia, expresar algunos conceptos que tomarán unos cuantos minutos más, sin sobrepasar, por cierto, la prudente limitación de tiempo que imponen las muy recargadas labores de esta Asamblea.

Se ha sometido a ella un proyecto de resolución patrocinado por 20 países de América Latina, que fueron precisamente los que participaron en la fundación de las Naciones Unidas. El proyecto tiene en su espíritu y en su texto una sustentación incontestable, en concordancia con la Carta y precisas resoluciones anteriores sobre el archipiélago de las Islas Malvinas. De otro lado, lleva en sí una muy noble y hermosa manifestación de unidad latinoamericana y porta un mensaje de paz y armonía que confiamos será recogido en sus muy elevados propósitos por esta Asamblea.

Nada más constructivo y positivo, en congruencia con la realidad, que este pedido para que Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones sobre las Islas Malvinas. No hay razón valedera alguna que pueda invocarse con legitimidad para oponerse a ello.

No voy a referirme en detalle a los antecedentes históricos de esta cuestión, puesto que esta tarea ya la ha cumplido con singular consistencia y brillantez el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina. Sólo quisiera, en este orden de ideas, rememorar algunos antecedentes que permitan explicar mejor su concepción y sentido literal. El territorio continental de la Argentina y de las Islas Malvinas constituyen una unidad geográfica, unidad que está dada por la prolongación de la plataforma continental que, al elevarse frente a las costas de la Patagonia argentina, forma las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que integran el archipiélago de las Malvinas. Estas características geográficas fueron reconocidas de inmediato por sus descubridores, quienes señalaron su natural pertenencia a los territorios costeños colonizados por España. Por estas razones, desde cuando Argentina surge a la vida independiente, las Islas Malvinas forman parte de su territorio nacional.

Es por todos conocido que, dentro del marco de la política expansionista de algunas Potencias extracontinentales, Gran Bretaña en 1833 ocupa por la fuerza esas Islas, expulsando a sus autoridades y habitantes, y transplantando a dicho territorio una población extranjera. Aunque este hecho se produjo hace 150 años, no cabe duda que los derechos de la Argentina son ciertamente incontrastables, puesto que la posesión y soberanía sobre las Islas Malvinas las había heredado al momento de su independencia y mantenido pacíficamente hasta que se produjo la referida ocupación británica.

Desde aquellos años, esta cuestión es un problema latente que no sólo afecta a Argentina sino también a los países de América Latina, cuyos pueblos, al igual que los de Africa y Asia, obtuvieron su independencia luego de arduos años de lucha y sacrificio y se encuentran hoy empeñados en desterrar definitivamente los rezagos coloniales de la faz de la tierra.

Es evidente que el ideal de paz universal que nutre toda la Carta de las Naciones Unidas es incompatible con el mantenimiento de situaciones coloniales; verdad sobre la cual se afirma el proyecto de resolución.

En este sentido, no puede olvidarse el importante rol que le ha tocado desempeñar a las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución definitiva, justa y duradera a este problema. La primera resolución de la Asamblea General data de 1965. La resolución 2065 (XX) toma nota de la existencia de una disputa entre la Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre dichas Islas, e invita a ambos Gobiernos a la prosecución de las negociaciones teniendo en cuenta los objetivos de la Carta y el espíritu de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población isleña. El apoyo otorgado por la Asamblea General a esta resolución fue abrumador, hecho que se reflejó posteriormente en los consensos adoptados en este foro en 1966, 1967, 1969 y 1971.

En 1973, la Asamblea General, gravemente preocupada por el hecho de haber transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin haberse producido progresos sustanciales en las negociaciones, y luego de expresar su reconocimiento al Gobierno argentino por los esfuerzos realizados para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas, insta en su resolución 3160 (XXVIII) a ambas partes a proseguir sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial. En 1976, la Asamblea General aprueba la resolución 31/49, similar a la anterior, y que también recibe un abrumador respaldo.

Otros foros también se han pronunciado sobre la cuestión de las Malvinas en favor de la Argentina; uno de ellos, el Movimiento de los Países No Alineados, del cual mi país forma parte. La primera declaración que hiciera nuestro Movimiento al respecto fue en la V Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Lima, la capital de mi país, en 1975. En ella se expresa lo siguiente:

"Los países no alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho Territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo meridional del continente americano." (A/10217, párr. 87)

A partir de esta Declaración, las más altas instancias del Movimiento de los Países No Alineados han continuado hasta hoy reconociendo los derechos de soberanía que asisten a la Argentina y exhortando al Reino Unido a proseguir las negociaciones.

No es, pues, un asunto nuevo ni una materia ajena para la Asamblea General y sus distinguidos Miembros la necesidad de que las partes interesadas, la Argentina y el Reino Unido, lleven adelante negociaciones para la solución de esta controversia.

La objeción formulada por algunas delegaciones respecto de la ausencia de una mención específica a la cesación de hostilidades en el proyecto inicial, ha sido superada. Al distinguido representante del Reino Unido no satisface el texto pertinente, no obstante que existe una cesación de facto y una declaración expresa del señor canciller argentino en su discurso pronunciado recientemente ante la Asamblea General. Asimismo, no toma en cuenta que ese compromiso envuelve no solamente a la Argentina sino a los demás 19 países que la acompañan como coautores del proyecto de resolución. Debe comprenderse a este respecto, además, que los países latinoamericanos vemos con la mayor intranquilidad la existencia de una base militar en las Malvinas con cerca de 4.000 hombres equipados con el más sofisticado armamento bélico.

El proyecto de resolución en su preámbulo destaca igualmente el imperativo de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad a lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII).

Nada hay que pueda ser objetable, nada hay que no esté dentro del contexto de la Carta o de resoluciones previas. Es por esto que abrigamos la esperanza de que muchos países nos acompañen con su voto, a fin de convertir este proyecto en un aporte efectivo a la solución definitiva del problema de las Islas Malvinas.

El proyecto, en su parte resolutiva, además de pedir a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudar las negociaciones, encomienda al Secretario General emprender una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en dicho propósito. Indudablemente, el Secretario General actuaría con la sabia prudencia y la fina y hábil diplomacia que lo distinguen; sus buenos oficios serían un factor básico para encauzar oportunamente estas negociaciones hacia la anhelada meta de una solución pacífica, justa y permanente.

Los puntos tercero y cuarto del proyecto de resolución son complementos formales indispensables. El examen de los considerandos y de la parte dispositiva demuestra que el mismo es altamente conciliatorio y que sólo se propone la nobilísima misión de buscar solución a un asunto que afecta a la comunidad internacional y señaladamente a todos los países latinoamericanos, que nos sentimos identificados con la hermana República Argentina. Nos une a ella un ancestro y una historia comunes, así como también el ideal de paz y de justicia.

Ha expresado el representante del Reino Unido que el proyecto de resolución propuesto haría posible una confrontación política entre Argentina y su país. Nada más alejado de la recta intención que ha animado a nuestros países para proponer este camino que se ajusta a los principios de la Carta y a la mejor jurisprudencia del derecho internacional. Comprendemos qué motiva el rechazo británico a considerar siquiera una solución negociada, pero también entendemos que tal posición no se conjuga con la positiva trayectoria demostrada por el Reino Unido en favor del término de la era colonial. De ello dan testimonio decenas de nuevos países en América, Asia, Africa y Oceanía, que hoy orgullosamente integran la Organización de las Naciones Unidas.

Invoco, pues, esa vieja tradición británica de auténtico realismo político para que hoy el Reino Unido no ofrezca a la comunidad internacional un proceder que no concordaría con su propia historia. El otrora poderoso imperio, que aún mantiene la influencia decisiva que proyecta su cultura y civilización, cuna de buena parte de los derechos políticos y humanos que hoy garantizan a lo largo y a lo ancho del mundo la dignidad de nuestra especie, no puede evadir la enorme responsabilidad de actuar de acuerdo a lo que prescriben las normas de convivencia pacífica consagradas por la Carta de esta Organización.

Tampoco esta Asamblea General podría aceptar el argumento esgrimido por el representante británico de que su Gobierno no puede dialogar con el actual Gobierno argentino por el estado de confrontación presuntamente existente entre ellos, ya que la cuestión del diferendo de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido no es un problema de reciente data sino que, por el contrario, su origen se remonta a las primeras décadas del siglo pasado y sobre él han tratado y negociado decenas de gobiernos de ambos países.

Por otro lado, con el brillo dialéctico que se le reconoce al representante del Gobierno de Londres, esta Asamblea General ha escuchado su argumento en el sentido que el proyecto de resolución presentado por los países latinoamericanos predetermina el resultado de las negociaciones, por cuanto incorpora en él el concepto de "disputa de soberanía", como la materia fundamental a la que habrán de abocarse las partes dentro del proceso pacífico de la negociación. No haberlo hecho hubiese significado evidentemente darle absoluta satisfacción al Gobierno del Reino Unido. Sin embargo, los países que creemos en la vigencia del sistema de las Naciones Unidas no hubiésemos podido cometer un desatino mayor si así hubiéramos procedido, ya que habríamos ignorado todas las resoluciones y consensos aprobados por esta Asamblea General a lo largo de más de cinco lustros, documentos aquellos que precisamente calificaron una y cien veces de disputa de soberanía al caso de las Islas Malvinas.

Así como es legítimo que el Embajador británico exprese su convencimiento acerca de la supuesta soberanía inglesa sobre el archipiélago de las Malvinas, igualmente lo es que Argentina, con mejores títulos, sostenga su derecho soberano a un territorio que le fue arrebatado y sobre el cual, a lo largo de ciento cincuenta años, no ha cesado de reclamar su restitución, que por derecho le corresponde.

¿Es o no una disputa de soberanía, si ambos países coinciden en considerarla como tal? ¿Es que el mencionado representante juzga que por admitir tal naturaleza, su derecho y su aspiración quedan simultáneamente disminuidos? ¿No será que en el fondo, conocedor profundo su país, como lo es, del derecho internacional, sabe que nunca los habitantes de las Malvinas dejaron de ser súbditos británicos, transplantados a lo largo de generaciones, y que no han logrado con su presencia generar soberanía sobre el territorio de dichas islas, soberanía que sí la tiene la República Argentina?

Tampoco es aceptable argüir, como lo hace el Embajador Thomson, que la cuestión sobre las Islas Malvinas debe ser resuelta aplicando el principio de la autodeterminación en favor de los súbditos británicos implantados en las Islas a partir de 1833. Para el Perú, para América Latina y para toda la comunidad internacional, ya que así quedó consagrado en las varias resoluciones y consensos tantas veces mencionados, este problema colonial debe sujetarse al principio de la

integridad territorial, y en la negociación que preceda a la superación del problema deberán sólo intervenir las únicas dos partes directamente interesadas: la República Argentina y el Reino Unido. Naturalmente, la población isleña será tomada celosamente en cuenta para proteger su bienestar y todos y cada uno de sus intereses.

La situación colonial de las Islas Malvinas no ha surgido al debate de esta Asamblea como resultado de la reclamación de los pobladores que ahí habitan frente a su metrópoli, esto es, el Reino Unido. Por el contrario, su tratamiento comienza en esta Organización cuando la hermana República Argentina plantea una seria y fundamentada reclamación de soberanía sobre dichos territorios. De acuerdo a esta premisa de principio, resulta nula toda argumentación en favor del derecho a la libre determinación que ha venido a presentar aquí el representante británico. Por otro lado, aceptar el planteamiento de la autodeterminación significaría para el derecho internacional la admisión de una nueva figura en la cual cualquier ocupación por la fuerza de territorios ajenos, seguida de una expulsión de sus autoridades y habitantes, y la consiguiente implantación de una población extranjera, puede alcanzar legitimidad con el simple expediente de otorgar a dichos habitantes un negado derecho de libre determinación.

Por lo dicho, no es admisible igualmente la interpretación que el representante del Reino Unido hace del Artículo 73 de la Carta. Si bien su Gobierno ha informado año a año al Secretario General de la Organización acerca de la salvaguarda de los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, tal cumplimiento de una obligación establecida por la Carta no puede generar derechos que no están contemplados por ella, menos aún si se tiene en cuenta que la propia Asamblea General ha reconocido un tratamiento de "caso especial", por lo tanto excepcional, a la cuestión de las Islas Malvinas; esto es, como dije líneas arriba, una situación en la que no es aplicable el principio de la autodeterminación, que es la norma general, en los casos en que existe una relación legítima entre el hombre y el suelo que habita, sino más bien el principio de la integridad territorial de la República Argentina.

No quisiera concluir mi intervención sin subrayar que el firme apoyo que el Perú brinda a una solución negociada de esta infeliz y dolorosa controversia colonial, responde a una voluntad permanente de la política exterior peruana. En este sentido, debo recordar que el Presidente del Perú, Arquitecto Fernando Belaunde Terry, en todo momento y sin escatimar esfuerzos, promovió una solución de paz que estuvo a punto de ser lograda, tal como lo ha reconocido el representante del Reino Unido en su intervención. La posición del Perú se sustenta en el convencimiento profundo de que esa es la única vía posible para llegar a un mutuo entendimiento entre las partes, en que sean considerados y conciliados sus derechos.

Quisiéramos expresar a los países que integran las Naciones Unidas que es la hora de decisiones realistas y constructivas y que nos toca a todos meditar cuidadosamente sobre este delicado asunto, en aras a que la solución que se adopte robustezca a la Organización y no la debilite. Las opiniones e invocaciones del Secretario General, consignadas en su Informe anual a la Asamblea General, son una clara advertencia para que nuestra acción busque siempre derroteros definidos que conduzcan al logro de la paz, de la paz estable y permanente. El proyecto de resolución significa, en esencia, negociar el caso de las Islas Malvinas para que se alcance, en congruencia con la Carta, un resultado que represente precisamente lo que tanto y tan justamente reclama el Secretario General, o sea el robustecimiento de las Naciones Unidas en sus nobles ideales de garantizar la paz y la seguridad internacionales.



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación. Deseo recordar que las explicaciones de votos se limitan a 10 minutos y deben hacerse desde los asientos de las respectivas delegaciones.

Sr. HEPBURN (Bahamas) (interpretación del inglés): Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, mi delegación desea, en nombre de su Gobierno, mediante esta explicación de voto, cumplir su solemne obligación en virtud del Artículo 1 de la Carta, sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas).

El Artículo 1 de la Carta establece:

"Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;"

La cuestión fundamental que, por lo tanto se plantea, es la siguiente: ¿Es el proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1, como posible respuesta de nuestra Organización, el epítome de la obligación de asegurar "medidas colectivas eficaces ..."? A juicio de mi Gobierno lo es, pero en un sentido tan limitado que deja sin significado su objetivo fundamental de instar a las negociaciones.

En otras palabras, si bien el proyecto de resolución ante nosotros insta, legítima y responsablemente, a la reanudación de las negociaciones entre las partes en disputa, para hacer posible los objetivos primarios de la restauración, en la fecha más cercana posible, de la paz, la estabilidad y la seguridad de los pueblos de las Islas Falkland (Malvinas) - y por extensión de la región y de la comunidad internacional -, el mismo proyecto, sin embargo, no llega a proporcionar el aliento y las modalidades que promoverán la necesaria buena fe de las dos partes y asegurarán un ambiente de racionalidad.

Decimos esto por las siguientes tres razones principales:

Primero, dada la naturaleza legal, así como política, de la disputa, el proyecto de resolución da testimonio de esfuerzos insuficientes para afirmar, sin reservas y sin ambigüedad, los propósitos de la Carta contenidos en su Artículo 2.



Esta afirmación es especialmente un imperativo dado las posiciones jurídicas e históricas diametralmente opuestas de las dos partes.

Segundo, dada la solemne obligación que nosotros, como Estados Miembros, tenemos de acuerdo con el Artículo 1 de la Carta, debemos vigilar las graves consecuencias que la inconsistencia de nuestras decisiones podría engendrar. Al respecto, es significativo recordar el reconocimiento de facto conferido por esta Asamblea a una de las partes en disputa a través de medidas que ha instituido para poner en práctica el Artículo 73 de su Carta. Además, están las prioridades implícitas, que esta Asamblea estableció en su primera decisión importante sobre esta cuestión, la que se encuentra en su resolución 2065 (XX). También hay que observar que estas prioridades implícitas no se vieron claramente reflejadas en las resoluciones subsiguientes y no están presentes en el proyecto ante nosotros.

En tercer lugar, y finalmente, por las razones que acabamos de exponer, no es atinado que esta Asamblea confiera a su principal Administrador instrumentos que no están a la altura de la magnitud de la labor que se le ha asignado.

Por lo tanto, si bien mi delegación está en completo acuerdo con la necesidad de las negociaciones expresadas en el proyecto ante nosotros, no puede apoyar las deficientes modalidades y principios rectores que lo apuntalan. Por consiguiente, se ve obligada a abstenerse.

Para ser aún más explícito, esta abstención por parte de Bahamas es el medio por el cual mi Gobierno desea manifestar a esta Asamblea que, cualesquiera sean las simpatías de cada Estado Miembro aquí representado por cualquiera de las partes en la controversia, existe una obligación fundamental que incumbe a todos y cada uno de nosotros en virtud del Artículo 1 de la Carta. Esa obligación fundamental es que tenemos que actuar de manera que podamos contribuir a calmar las emociones entre las partes en la controversia y alentar el logro de un acuerdo final y duradero entre ellas, así como de resultados que redunden en beneficio de la población de las Islas Falkland (Malvinas).

Sr. SARRE (Senegal) (interpretación del francés): Mi país, el Senegal, mantiene con la Argentina y el Reino Unido ejemplares relaciones basadas en el respeto mutuo. Por ello, estamos profundamente consternados, e incluso preocupados, por el conflicto que opone a dos países amigos del Senegal.

Desde que estallaron las hostilidades, mi país, basado en la amistad y, sobre todo, en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, hizo un llamamiento a ambas partes invitándolas a que dieran muestras de moderación, a fin de resolver el conflicto por medios pacíficos.

No hubo moderación ni comedimiento, a pesar de que el recurso a la fuerza jamás ha constituido, ni constituirá, la forma ideal de resolver los conflictos.

Por lo tanto, la negociación pacífica, teniendo objetivamente en cuenta todos los aspectos del conflicto, es la única opción que tienen las partes interesadas en la búsqueda de una solución global, justa y duradera.

Por ello, la cesación de las hostilidades entre las dos partes interesadas - lo que constituye un paso positivo en este caso - fue elogiada en su momento por mi Gobierno en la medida en que, por una parte, ponía fin a la pérdida de vidas, mientras que, por otra, podía constituir un preludio favorable a la negociación pacífica.

El recurso a la negociación en la solución de controversias es un principio fundamental de nuestra Carta y es con ese espíritu que mi delegación aprecia los esfuerzos realizados por los patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1. En efecto, ese proyecto invita a las dos partes interesadas a iniciar negociaciones para lograr un arreglo justo del conflicto.

Pero, si queremos que el llamamiento a la negociación sea eficaz, debe ser entendido, aceptado y aplicado por las partes interesadas. El llamamiento no debe contener formulaciones que puedan ser objeto de interpretaciones discrepantes y, a este respecto, en la historia de las Naciones Unidas hemos tenido que deplorar en más de una ocasión interpretaciones provenientes de formulaciones vagas de proyectos de resolución.

Por otra parte, mi delegación estima que las partes interesadas deberían continuar sus contactos para llegar a enunciados exentos de toda crítica. A falta de este diálogo y a fin de ayudar a ambas partes a superar sus divergencias, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución que está a nuestra consideración.

Sin embargo, mi país, siempre fiel a los principios y propósitos de la Carta de nuestra Organización seguirá manifestándose, como lo ha hecho en el pasado, a favor de un arreglo justo y duradero del conflicto que opone a dos países amigos del Senegal.

Sr. SLIM (Túnez) (interpretación del francés): el proyecto de resolución sometido a nuestro examen y publicado con la signatura A/37/L.3/Rev.1 se basa en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que instan a las dos partes en el conflicto a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a su controversia sobre las Islas Malvinas, recurriendo una vez más a los buenos oficios del Secretario General.

Este proyecto de resolución que, tanto en su forma como en su fondo, se ajusta al espíritu de la Carta, preconiza el recurso al arreglo pacífico de las controversias.

Mi delegación no puede hacer otra cosa que apoyarlo.

Por consiguiente, el fracaso de las negociaciones, que hemos podido comprobar durante estos últimos meses, dio lugar a un enfrentamiento armado que algunos han calificado de inútil y que, en todo caso, tuvo como resultado considerables pérdidas humanas y materiales que todos hemos deplorado.

En este asunto que, en efecto, es una controversia sobre la soberanía como consecuencia de la persistencia de una situación colonial, las conversaciones - que se habían prologando por muchos años - no habían progresado.

Una de las partes se sintió perjudicada y creyó que debía recurrir a la fuerza para resolver el conflicto. El método elegido no cuenta con nuestra aprobación. La reacción de la otra parte, por legítima que pudiera parecer, tampoco podía facilitar la solución del conflicto.

En consecuencia, habida cuenta de la necesidad de recurrir al arreglo pacífico de las controversias sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, mi delegación se propone votar a favor de ese proyecto de resolución y hace un llamamiento a la Argentina y al Reino Unido, dos países amigos de Túnez, para que reanuden las negociaciones interrumpidas. Tener en cuenta en ese sentido los intereses de la población de las Malvinas, es decir, la necesidad de no atentar contra el goce de sus derechos, sigue siendo en este caso una obligación imperiosa.

En cuanto a la cuestión de principio de la libre determinación, mi delegación quisiera decir lo siguiente: Túnez siempre se ha considerado un ferviente militante en pro de la defensa de uno de los más grandes logros de nuestra Organización, a saber, el principio de la libre determinación, y el derecho de los pueblos a decidir su propio destino. Túnez reafirma su adhesión a ese principio con la misma fuerza y la misma convicción.

En el caso que ahora nos preocupa hay que tener en cuenta dos elementos. En primer lugar, las realidades históricas, geográficas y técnicas propias de esa región. En segundo lugar, el riesgo de interpretaciones extensivas a las que no dejarán de recurrir los partidarios del hecho consumado y de la implantación de asentamientos. Estas consideraciones nos inducen a actuar con cautela. En el caso de las Islas Malvinas, en efecto, es claro que la aplicación del principio de la libre determinación no puede por sí solo resolver el conflicto de soberanía que opone a la Argentina y al Reino Unido.

Preconizarlo como una base para el arreglo del conflicto podría tener como consecuencia prejuzgar el contenido mismo de las negociaciones que deseamos que inicien ambas partes.

Sr. PETERS (Luxemburgo) (interpretación del francés): Luxemburgo siempre fue partidario, y sigue siéndolo, de las negociaciones para resolver todo tipo de divergencias, cualesquiera que sean. Todo recurso a la fuerza es para nosotros inaceptable. Abien bien; el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros pide negociaciones, pero no parece contemplar esas negociaciones como un proceso neutro que no prejuzgue su resultado.

Por eso es que mi delegación se ve obligada, lamentablemente, a abstenerse. Hubiéramos preferido que en el texto del proyecto que examinamos, cuando se hace referencia a la descolonización, se añadiese un corolario a este principio, es decir, el derecho de los pueblos interesados a la libre determinación. En ese mismo párrafo 1 de la parte dispositiva parece prejuzgarse el resultado de las negociaciones puesto que solamente se menciona la cuestión de la soberanía aunque, según nuestra opinión, la cuestión de las Islas Malvinas comprende otros elementos, en particular los que se refieran a los Artículo 1 y 73 de la Carta.

Srta. DEVER (Bélgica) (interpretación del francés): Argentina y los autores del proyecto de resolución, por una parte, y el Reino Unido, por la otra, son países con los cuales Bélgica mantiene antiguos lazos de amistad. Esto hace más difícil la decisión que tenemos que tomar respecto al proyecto de resolución que ha sido presentado, ya que ambas partes defienden puntos de vista divergentes.

Es evidente que resulta muy difícil lograr una avenencia aceptable para todos porque ha transcurrido muy poco tiempo desde los recientes acontecimientos y porque, como cabe recordar, éstos tuvieron como origen la violación de un principio esencial de la Carta: el no uso de la fuerza.

Nuestro principal interés es que se restaure lo antes posible el ambiente de confianza quebrantado por la guerra, a fin de fomentar la reanudación de las negociaciones y una solución equitativa que tenga en cuenta los intereses y los deseos de la población de las Islas Falkland.

De ahí que hubiera sido más prudente no insistir ahora en la aprobación de una resolución.

H

Por cierto, apreciamos los esfuerzos realizados por muchos amigos latinoamericanos para presentar un texto revisado, del cual se han expurgado algunas disposiciones que eran, por lo menos, discutibles. Sin embargo, aún hay elementos en el proyecto presentado que no podemos apoyar. Se trata fundamentalmente de la referencia a la situación colonial y al lazo que se establece con la paz universal. Por otra parte, el cuarto párrafo de preámbulo hace referencia a tres resoluciones en cuya votación mi país se abstuvo. Además, de conformidad con el Artículo 73, relativos a los Territorios no autónomos, el sexto párrafo del preámbulo tendría que haberse referido no sólo a los intereses sino también a los deseos de la población de las Islas. Por último, si bien somos muy partidarios de que se reanuden las negociaciones, la resolución tendría que haber sido más equilibrada, y lo hubiera sido si no se hubiera limitado a mencionar un solo aspecto.

Por esta razón, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución. Su aprobación conllevaría el riesgo de que se exacerbaran las divergencias, perjudicándose así la negociación y la solución pacífica de la controversia, de conformidad con los principios de la Carta, algo que deseamos de todo corazón.

Sir John THOMSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Deseo explicar por qué mi delegación va a votar en contra del proyecto de resolución que obra en nuestro poder.

Me doy cuenta de que muchas delegaciones aquí se sienten molestas por verse obligadas a votar este proyecto de resolución. Se estima un error que el Gobierno argentino haya insistido en someter este asunto a votación tan poco después de su invasión de las Islas Falkland. La invasión demostró que el régimen argentino actual no se detendrá ante nada con su pretensión de soberanía. La frase "detenerse ante nada" no es casual. Tanto los llamamientos del Secretario General como los del Presidente del Consejo de Seguridad, así como la resolución obligatoria del Consejo de Seguridad, no fueron atendidos. Aun ahora, los argentinos contnúan diciendo, especialmente ante su propia opinión pública, que esperan llevar a cabo lo que llaman un segundo asalto, y que se están preparando para ello. Hace apenas dos días, la agencia noticiosa oficial de la Argentina

atribuyó a una fuente muy importante la declaración de que "la Argentina no modificará su posición con respecto a la cesación de las hostilidades en el Atlántico Sur". Esa fuente, decía la agencia, se encontraba aquí mismno, en la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. La agencia noticiosa oficial dijo que el propósito de esta declaración consistía en negar un informe que señalaba que la Argentina declararía finalmente la cesación de las hostilidades.

Mi delegación - y creo que muchas otras delegaciones - juzgan el proyecto de resolución que obra en nuetro poder a la luz de este tipo de observaciones. Es significativo que si bien los argentinos se vieron obligados bajo presión a aceptar enmiendas a la resolución, todavía no están preparados a comprometerse a una cesación definitiva de las hostilidades sino que insisten en mantener abierta esa alternativa. Esta es una de las razones por la cual la votación de hoy es tan importante. Mi delegación votará en contra para indicar que resistiremos cualquier presión renovada de los argentinos sobre las Falkland. Sería una tragedia que el voto de esta Asamblea alentara al Gobierno de Buenos Aires a pensar que la Asamblea está dispuesta a ignorar el acto de agresión de hace siete meses y creyera, por lo tanto, que podría salirse con la suya al renovar la presión sobre las Falkland. Tenemos que demostrar con nuetro voto que la Asamblea se opondrá categóricamente a que se reanuden tales presiones.

En cuanto a las otras enmiendas presentadas por los autores, la referencia a los intereses del pueblo es no menos inaceptable o inquietante de lo que se dice - o en realidad, de lo que no se dice - sobre las hostilidades. Si los argentinos desearan tranquilizar verdaderamente a los habitantes de las Falkland e influir sobre el ánimo británico, se hubieran referido no a los intereses del pueblo sino a sus deseos. ¿Quién puede ser mejor juez de sus intereses que los propios habitantes de las Falkland? Quienes hayan escuchado las preguntas que se hicieron a los peticionarios que se presentaron ante la Cuarta Comisión hace dos dias, se habrán dado cuenta de que es una burla que los argentinos hablen de su respeto por los intereses del pueblo. No hay ninguna señal en el proyecto de resolución ni en los discursos de los patrocinadores de que se reconozca el hecho fundamental de que esta gente ha sido durante generaciones - y sigue siendo - el pueblo de las Islas. Es ridículo que los argentinos se refieran a ellos como "comunidades de inmigrantes". Ellos, y sólo ellos, son los habitantes de las Islas Falkland, y éstas son su patria.

La versión revisada del proyecto de resolución evita toda referencia a las declaraciones del Movimiento de los Países No Alineados. Pero a pesar de esta omisión importante, el párrafo 1 de la parte dispositiva insiste en referirse a "la disputa de soberanía". Esta fórmula tiene como fin decidir de antemano la cuestión y es, por lo tanto, inaceptable para mi Gobierno.

De cualquier modo es imposible aceptar un pedido de negociaciones como si nunca hubiera ocurrido la invasión argentina. Es imposible aceptar negociaciones cuando se excluyen principios fundamentales. Estos principios son primordiales. No se puede cambiar su redacción ni se puede negociar para eliminarlos o para lograr que signifiquen otra cosa.



74

La actitud de la Argentina está curiosamente pasada de moda. Todo su caso se basa en su versión de lo que ocurrió en los siglos XVIII y XIX. Ya demostré en mi discurso del 2 de noviembre y en las palabras que pronuncié ayer haciendo uso de mi derecho a contestar, cuán infundadas son esas afirmaciones. Y como carecen de base, el caso argentino, fundado en una versión errónea de la historia, se viene abajo.

El voto negativo de mi delegación no sólo radica en los elementos inaceptables que contiene el proyecto de resolución, sino, más aún, en lo que omite: omite al pueblo. La referencia a sus intereses sólo sirve para mostrar que el Gobierno argentino pretende saber mejor que el propio pueblo cuáles son esos intereses. Esto es totalmente inadmisible. ¿Acaso hay algún pueblo representado aquí que esté dispuesto a permitir que otro decida su destino?

El proyecto de resolución no contiene ninguna referencia al principio universal de la libre determinación. Muchos de los discursos que hemos escuchado durante este debate se refirieron a él; también oímos hablar mucho de este principio cuando discutíamos si la cuestión de Puerto Rico debía incluirse en el programa. Durante el debate actual, por el contrario, muchos países trataron de evitar cualquier mención a este respecto; pretendieron que lo que ocurrió en los siglos XVIII y XIX importa más que los deseos del pueblo en el día de hoy. Si se aceptara tal cosa, muchos de los países aquí representados hoy verían puesta en tela de juicio su propia existencia. La idea es sencillamente ridícula. Para terminar, el proyecto de resolución no reconoce de ninguna manera las obligaciones de mi Gobierno o los derechos de los habitantes de las Islas Falkland conforme a las disposiciones del artículo 73 de la Carta. Se trata de un artículo que se aplica claramente a ellos y es totalmente inaceptable que el proyecto de resolución pretenda decidir su futuro no sólo pasando sobre ellos, sino también sin referirse siquiera a la parte pertinente de la Carta. Mi Gobierno no abandonará sus responsabilidades en cuanto a asegurar que los intereses de los habitantes de las Falkland son de primera importancia y que se respeten sus aspiraciones políticas. Ese es el meollo de toda la cuestión. ¿Han de tener los habitantes de las Islas Falkland el derecho a controlar su propio futuro? Nosotros decimos que sí y por lo tanto votaremos contra el proyecto de resolución.

Sr. THUNBORG (Suecia) (interpretación del inglés): Suecia ha apoyado permanentemente y de modo activo el proceso de descolonización, y en particular el papel importante que desempeñan las Naciones Unidas en él. Hemos recalcado siempre que las controversias entre los Estados con respecto a territorios se deberían resolver por medios pacíficos, lo cual constituye un principio general que figura en la Carta de esta Organización. También hemos señalado que en el proceso de descolonización se debe respetar el principio de la libre determinación, que constituye uno de los elementos principales de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

La disputa de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) condujo en la primavera pasada a un conflicto trágico, que infligió pérdidas y sufrimientos a los dos países interesados, así como a la población local del territorio objeto de la controversia. Suecia se une al llamamiento a que ambas partes arreglen el problema por medios pacíficos. Se puede encontrar el marco para una solución en las resoluciones 502 (1982) y 505 (1982) del Consejo de Seguridad, que dieron al Secretario General las bases para ejercer sus buenos oficios. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros adhiere al principio de la solución pacífica de las controversias.

Sin embargo, a pesar de que el proyecto de resolución hace algunas referencias a la población, no hay ninguna mención explícita del principio de la libre determinación. A juicio de mi Gobierno, la solución del conflicto de las Islas Falkland (Malvinas) debe tener en cuenta no sólo los intereses de las dos partes, sino también los deseos de la población local. A esta altura, parece que el primer paso hacia un arreglo pacífico es restablecer las buenas relaciones entre las partes. Esperamos sinceramente que esto ocurra, y por estas razones mi Gobierno ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución que estamos considerando.

Sr. ABDULAH (Trinidad y Tabago) (interpretación del inglés): Mi delegación ha seguido muy de cerca el debate sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas). Es un asunto que ha merecido la particular atención de Trinidad y Tabago, en especial por nuestra calidad de miembros del Comité de los 24.

Como integrante de las Naciones Unidas, mi país ha tratado siempre de defender los principios contenidos en la Carta de nuestra Organización y en las declaraciones que ella ha formulado. Por lo tanto, hemos afirmado siempre los principios relativos al no empleo de la fuerza ni de la amenaza con el uso de la fuerza y al arreglo pacífico de las controversias; también hemos afirmado la necesidad de poner fin al colonialismo y defendido el derecho de todos los pueblos a decidir libremente su futuro. Hemos tratado de promover la justicia, la igualdad y la libertad para todos los pueblos y de fomentar la búsqueda de soluciones mediante las negociaciones y la conciliación, sin juzgar de antemano los resultados.

Mi delegación elogia los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1, encaminados a tener en cuenta la amplia gama de opiniones recabadas en sus consultas con los Estados Miembros. Ello dio como resultado la inclusión de muchos elementos que podemos apoyar y, en los hechos, apoyamos. Pero al tomar nota de la solicitud y de la decisión que figuran en el proyecto, estimamos que faltan o no se mencionan en forma satisfactoria muchos elementos fundamentales. Por estas razones nos abstendremos en la votación.

Sr. KARRAN (Guyana) (interpretación del inglés): La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) mereció la atención del Consejo de Seguridad hace unos meses. Los acontecimientos ocurridos en el Atlántico Sur tras el acto del 2 de abril de las fuerzas armadas de Argentina han tenido una consecuencia profunda en América Latina y también en otras regiones. Pusieron en tela de juicio algunos principios fundamentales que siempre debieron considerarse como sacrosantos y abrieron heridas que deben ser restañadas en aras de la paz internacional y de las relaciones armoniosas entre los Estados. Mi delegación asume el compromiso de lograr ese objetivo.

De modo más general, mi delegación exhorta a que se enfoque esta tarea en un espíritu constructivo, reconociendo la necesidad de facilitar la creación del clima que restablezca la confianza y llegue a satisfacer los intereses de todas las partes involucradas e interesadas.



Este tema de las Islas Falkland (Malvinas) fue considerado por esta Asamblea por primera vez en 1965, y luego en 1973 y en 1976. Los elementos esenciales de las decisiones aprobadas por la Asamblea fueron que la Argentina y el Reino Unido debieran comenzar las negociaciones, y que ese proceso debía tener en cuenta los intereses del pueblo. Sin embargo, el principio fundamental subyacente en esas decisiones de la Asamblea General era la renuncia al empleo o a la amenaza con el empleo de la fuerza, tanto para influir en las negociaciones como para decidir su resultado.

Mi delegación observa que, lamentablemente, el proceso de negociación que llevó varios años, fue interrumpido abruptamente a principios de este año por la Argentina, que recurrió al uso de la fuerza. Guyana tanto entonces como ahora es partidaria de la estricta observancia del derecho internacional y de los principios y propósitos de la Carta. Por lo tanto, Guyana alzará siempre su voz en contra del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y a favor del arreglo pacífico de las controversias.

Mi delegación ha observado con cierta satisfacción que el proyecto de resolución en su forma enmendada reafirma el principio de la no utilización ni la amenaza del uso de la fuerza y del arreglo pacífico de las controversias entre los Estados. Esto es importante porque esta Asamblea nunca deberá tolerar o parecer que tolera el uso ilícito de la fuerza. Mi delegación toma nota también de otras enmiendas relativas a la cesación de las hostilidades y a la intención expresada de no reanudarlas, así como del reconocimiento que se da al hecho de que las Islas Falkland (Malvinas) tienen una población que no puede ni debe ser ignorada.

Guyana habría deseado que los efectos desgarradores de los acontecimientos recientes en el Atlántico Sur se hubieran resuelto en forma tal que este período de sesiones hubiera podido lograr una rápida solución de los problemas pendientes entre la Argentina y el Reino Unido. Lamentablemente, ello no ha ocurrido, pero nuestro objetivo debe seguir siendo el mismo y haremos todo lo posible para obtener ese resultado.

Mi delegación estima que se pueden crear condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones y para restaurar la confianza. Además, deseamos que lo antes posible se encuentre una solución pacífica satisfactoria para todos los interesados.

Mi delegación espera que estas consideraciones sean compartidas y respetadas por las partes: la no utilización de la fuerza ni la amenaza de su utilización, la conveniencia de encontrar una solución satisfactoria para todas las partes interesadas, la necesidad de tener debidamente en cuenta los intereses del pueblo [illegible] [illegible]

Lamento decir que el proyecto de resolución no expresa claramente todas estas consideraciones, y en estas circunstancias Guyana se abstendrá en su votación.

Para concluir, permítaseme decir que mi delegación espera que se pueda entablar un proceso de conformidad con los principios y propósitos de la Carta que promueva la conciliación entre la Argentina y el Reino Unido, y que conduzca a una solución pacífica satisfactoria para ambos y para la población de las Islas.

Sr. HARLAND (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Nueva Zelandia comparte el deseo de otros Miembros de las Naciones Unidas de que sin nuevo conflicto y lo antes posible se resuelva la controversia entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Falkland. Pero no creemos que el proyecto que obra en poder de la Asamblea haya sido redactado para lograr este objetivo.

En abril de este año la Argentina envió sus fuerzas a las Islas Falkland y se negó a acatar una exigencia obligatoria del Consejo de Seguridad de que retirara sus fuerzas. Ese acto fue una clara violación de uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que los Miembros deben abstenerse del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

La Carta también garantiza el derecho de los pueblos a decidir su propio destino, especialmene los pueblos de los territorios no autónomos. Hace mucho tiempo que se ha reconocido que las Islas Falkland representan un territorio no autónomo, según el significado de la Carta. La población de estas Islas tiene derecho a las mismas prerrogativas que cualquier otro territorio.

El proyecto de resolución que estamos considerando a juicio de mi Gobierno no incluye en forma adecuada los principios fundamentales que están en juego en esta controversia. Considera mi Gobierno que al pedir a las partes que reanuden las negociaciones, sin expresar claramente los principios que están en juego, no se está planteando la forma más eficaz de resolver la controversia. Deseamos que se solucione esta controversia y que se eliminen los gérmenes del conflicto. Por esta razón no podemos votar afirmativamente el proyecto en consideración.

Sr. THAMAE (Lesotho) (interpretación del inglés): Como dije antes, la cuestión de las Islas Falkland debe resolverse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Mi delegación ha tomado nota de los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 a fin de incluir el concepto de que la población de las Falkland debe participar en la determinación de su propio futuro. Sin embargo, el párrafo sexto del preámbulo dista mucho de representar un claro compromiso de respetar los deseos de la población de las Islas.

Además, mi delegación estima que deberán establecerse condiciones apropiadas para la paz entre el Reino Unido y la República Argentina a fin de garantizar la existencia de un ambiente propicio para la realización de negociaciones significativas.

La cesación de hostilidades de facto en el Atlántico Sur es un paso en la dirección apropiada. El próximo paso debe ser un alto el fuego oficial entre los combatientes y la renuncia a utilizar o amenazar con la fuerza por parte de ambos países, a fin de abrir el camino a una solución pacífica de la controversia.

Por supuesto, mi país no se pronuncia a favor del Reino Unido, pero no podemos menos que preguntarnos si el Reino Unido puede considerar seriamente el ir a la mesa de negociaciones en las condiciones actuales, en las que existe, técnicamente, un Estado de guerra, a falta de una suspensión o de una cesación de las hostilidades de jure.

La interpretación del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, a juicio de mi delegación, es que de ninguna manera se puede decidir de antemano el ámbito y el alcance de las negociaciones, cuando quiera que puedan reanudarse.

Para concluir, deseo decir que mi país se abstendrá en la votación del proyecto, sobre todo porque las partes de la controversia no parecen estar en condiciones de acordar una fórmula mutuamente aceptable para reanudar las negociaciones.

Sr. LESLIE (Belice) (interpretación del inglés): La delegación de Belice ha escuchado con mucho interés el debate que ha tenido lugar en esta Asamblea sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Hemos estudiado todos los documentos preparados por la Secretaría y por los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Obra en nuestro poder un proyecto de resolución presentado por 20 de los 32 Estados Miembros del Grupo Latinoamericano en las Naciones Unidas. Belice es miembro del Grupo Latinoamericano. Con tristeza y profundo pesar no pudimos sumarnos al consenso con un grupo de países que nos merece la más alta estima y con los cuales deseamos seguir manteniendo los lazos más estrechos de amistad y cooperación. Estimamos que en calidad de miembros de este Grupo regional nos incumben responsabilidades, pero debemos encarar una obligación aún mayor para con la comunidad internacional y un compromiso de no traicionar aquellos principios que garantizan nuestra propia supervivencia como nación independiente.

Desde nuestra independencia, la política exterior de mi país se basa en ciertos principios cardinales de la conducta internacional que incluyen la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y la estricta observancia de la no utilización de la fuerza en el arreglo de las controversias internacionales. Por lo tanto, nos preocupó enormemente cuando, sin ninguna provocación, la Argentina invadió las Islas Falkland (Malvinas) en abril de 1982, en momentos en que se realizaban negociaciones con el Reino Unido a fin de resolver la controversia. Nos preocupamos aún más cuando la Argentina se rehusó a acatar la resolución del Consejo de Seguridad de retirar sus fuerzas de las Islas.

La delegación de Belice no desea, por ningún acto o decisión, convertirse en instrumento para la prolongación del colonialismo en nuestro hemisferio ni tampoco desea ser parte de una decisión de la Asamblea General que conlleve la aceptación del uso de la fuerza en el arreglo de una controversia, o niegue a los habitantes de un territorio colonial el derecho a decidir su propio futuro. Belice es tan sensible a los derechos de los 2.000 habitantes blancos de las Islas Falkland como lo es ante los derechos de los dos millones de habitantes negros de Namibia, o en cualquier otra parte del mundo.

Mi delegación expresó sus reservas ante la posición adoptada por los países no alineados en relación con la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) y reiteramos esas reservas.

Acogemos con agrado la tentativa de la delegación argentina y de los patrocinadores de este proyecto de resolución de proporcionarnos una revisión que estuviera más cerca que el proyecto original de satisfacer las preocupaciones de algunas delegaciones. Sin embargo, mi delegación estima que el proyecto A/37/L.3/Rev.1 no contempla adecuadamente la cuestión de la cesación oficial de las hostilidades, el destino de la población de las Islas Malvinas ni los temas de las negociaciones, si bien acogemos con beneplácito el pedido de que éstas se reanuden.

Mi delegación habría preferido que no se sometiera a votación este proyecto de resolución y que imperara la sensatez para que ambas partes aprovecharan las fórmulas consagradas en la Carta de las Naciones Unidas sobre la descolonización y el arreglo de controversias. Ello hubiera permitido crear un ambiente de confianza que hoy no existe y hubiera permitido que el Secretario General desempeñara un papel más útil en la solución del problema y que se mantuviera la paz en nuestra región.

92

En estas circunstancias, Belice no puede apoyar el proyecto de resolución. Los principios en juego son demasiado importantes para nuestra propia seguridad y para la de los demás países y territorios pequeños, como para que los dejemos de lado. Por lo tanto, votaremos en contra del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1.

Sr. St. AIMEE (Santa Lucía) (interpretación del inglés): Mi delegación conoce las numerosas obligaciones de este augusto órgano, pero hubiera preferido dedicar la mayor parte del tiempo - si no todas sus energías y recursos - a corregir la deplorable situación de Namibia, un territorio que está en fideicomiso, en lugar de satisfacer a Estados recalcitrantes cuyos motivos parecen cuestionables.

Son muchos los territorios en disputa en América Latina, cuyo origen se remonta al siglo XIX o a un pasado más remoto. Este territorio no es el primero ni será el último sobre el cual deberá pronunciarse la Asamblea General. Por lo tanto, debe tener mucho cuidado de que no sólo las palabras sino también las intenciones de los proyectos de resolución presentados ante este órgano, no nos lleven a hacer algo que más tarde tengamos que lamentar.

Hemos escuchado varias declaraciones ante la Asamblea que no siempre han sido propicias para la causa que proclama este proyecto, declaraciones que algunas veces han exacerbado las emociones y han polarizado la actitud de los pueblos con acusaciones y recriminaciones. Esta retórica puede ser útil para ciertas campañas políticas, pero no para crear un clima de negociación tan necesario en esta situación. En otras palabras, el momento en que se presenta este proyecto de resolución es prematuro y puede hacer más mal que bien.

El proyecto de resolución contiene una serie de elementos que podemos apoyar. En el papel, es equilibrado pero las resoluciones tienen motivos, intenciones y propósitos y son éstos los que tenemos que analizar antes de definir nuestro voto para que tenga sentido. No debemos permitir que este órgano sea utilizado como un recurso conveniente para hacer caso omiso de los principios de la Carta cuando estos están reñidos con el concepto que tiene algún Estado sobre sus propios intereses.

El privilegio que nos permite hablar aquí fue logrado a través del ejercicio de la libre determinación y no estamos dispuestos a negar ese privilegio o derecho a nadie. No estamos convencidos de que los argumentos contra el derecho a la libre determinación tenga validez jurídica en la oportunidad que nos ocupa. Creemos que

es ésta una limitación del proyecto de resolución. Si se hubiera solicitado una votación por separado de ciertos párrafos, mi delegación hubiera podido quizá cambiar su posición, porque es partidaria de la negociación. Sin embargo, en cuanto a la totalidad del proyecto, mi delegación se ve obligada a abstenerse por las razones que acabo de mencionar.

Sr. WOOLCOTT (Australia) (interpretación del inglés): Las Naciones Unidas han sido criticadas muchas veces por celebrar debates cuyo resultado se sabe de antemano. Se ha dicho que se formulan aquí declaraciones tanto para crear una determinada impresión como para lograr progresos en cuanto al problema en cuestión; tanto para satisfacer o no desagradar, como para dejar constancia de un juicio verdadero acerca de lo correcto e incorrecto de una situación. Se ha dicho que muy pocas veces los debates representan una búsqueda imparcial de la verdad.

Al respecto, debo decir que Australia vino al debate con espíritu abierto. Había un nuevo texto, muy modificado y por tanto escuchamos atentamente las dos declaraciones de la mañana del martes 2 de noviembre: la del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y la del Representante Permanente del Reino Unido.

La Argentina recalcó los derechos históricos y jurídicos, en tanto el Reino Unido señaló lo que describió como derecho natural y derechos fundamentales. La Argentina habló de la soberanía sobre la tierra; el representante del Reino Unido, sobre los derechos de un pueblo. Quizá sea reflejo del tipo de sociedad en que vivimos nosotros el que nos veamos inexorablemente atraídos hacia el interés de los pueblos. No podemos aceptar la afirmación de que lo que está en juego en las Islas Falkland (Malvinas) sea simplemente una cuestión de colonialismo. No hay ninguna población local que liberar. Los isleños parecen contentos con su propio sistema de gobierno y su forma de administración. En todo caso, sería Argentina y no el Reino Unido el que estaría tratando de imponer un gobierno extranjero.

Eso necesariamente condiciona nuestro enfoque del proyecto de resolución que estamos considerando. Australia no puede sino ver con agrado el intento de modificar el texto anterior a fin de satisfacer los intereses expresados en forma bilateral a los coautores. Se corrigieron una serie de deficiencias del proyecto anterior pero la versión revisada no está a la altura de lo que Australia considera necesario.

Es motivo de especial preocupación para mi delegación la aún tibia referencia a los derechos de los habitantes de las Islas Falkland. Esos derechos han sido relegados a un párrafo del preámbulo y se los expresa en forma muy restringida. No en vano el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina dedicó gran parte de su declaración a negar la idea de que la libre determinación tenga alguna aplicación a las Falkland.



Esto nos parece que diluye aún más el grado en que se tendrían en cuenta los intereses de los isleños. ¿Cuál fue el propósito de insertar a último momento la frase que dice que han de tomarse "debidamente" en cuenta los intereses de los isleños? A nuestro juicio, la referencia está demasiado condicionada. No es lo suficientemente categórica; dista mucho de ser congruente con la posición asumida por Australia en cuanto a la necesidad de que se consulten los deseos de los isleños y de que estos deseos sean plenamente tenidos en cuenta.

En cuanto a la parte dispositiva del texto, Australia no tiene inconvenientes con respecto a la propuesta de que la reanudación de los contactos entre el Reino Unido y la Argentina iría en beneficio de todas las partes. Esperamos que a la larga puedan lograr un acuerdo sobre el futuro de las Islas. Por supuesto, no se pueden prejuzgar los resultados de la reanudación de los contactos. La soberanía está en juego, pero no es la única cuestión en disputa. A este respecto, entendemos las razones por las cuales el Reino Unido se preocupa por la vinculación directa que se hace en el actual proyecto entre las negociaciones y la soberanía. Esto implica que las negociaciones sólo pueden tener un resultado, a saber, la fecha de transferencia de la soberanía, o el gobierno, de Gran Bretaña a la Argentina. Comprensiblemente, esto es inaceptable para el Reino Unido. No se basa en las resoluciones 502 (1982) y 505 (1982) del Consejo de Seguridad.

Existe también un importante problema de oportunidad. ¿Cuándo pueden reanudarse con más éxito los contactos? Es una pregunta apropiada. Lo que era factible y práctico antes de abril y lo que era necesario en abril y mayo, quizás no sea apropiado inmediatamente después de la crisis. La invasión y la ocupación de las Falkland no pueden ser simplemente dejadas de lado. Claramente, han tenido un efecto traumático en Gran Bretaña, en la propia Argentina y quizás más que todo en las Falkland.

Tras las hostilidades, los isleños de las Falkland tendrán que reanudar su vida y reconsiderar su situación. Cuando llegue el momento, será importante procurar reaccionar con calma ante propuestas que afectarán su futuro a largo plazo. Por supuesto, sus deseos son importantes; pero también lo es la necesidad de que encuentren su lugar en el Atlántico Sur de manera que puedan ser aceptados por sus vecinos latinoamericanos y por la comunidad internacional en general.



Lo que el Gobierno australiano desea es una solución duradera y pacífica de la cuestión que, en forma tan lamentable, estalló en hostilidades entre el Reino Unido y la Argentina en abril pasado.

Creemos que es necesario aplicar la fuerza moral de las Naciones Unidas para asegurar que no se produzca una reanudación del uso de la fuerza en las Islas Falkland.

También creemos que, en el momento oportuno, las Naciones Unidas deben instar a los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina a reanudar las disqusiones, en una atmósfera menos cargada en lo emocional. Esperamos que esas discusiones lleven a un acuerdo sobre el futuro de las Islas Falkland (Malvinas), que tenga plenamente en cuenta los deseos e intereses de los propios habitantes de las Islas.

Puesto que la resolución es bastante imprecisa sobre estos aspectos fundamentales de la situación, la delegación australiana se abstendrá cuando se la someta a votación.

Sr. BABBA (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que considera la Asamblea General, que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1, basándose en la posición bien conocida de mi país con respecto a la descolonización.

Libia considera que la presencia británica en las Islas Malvinas equivale a una situación colonial. No podemos aceptar el argumento de que las Islas son continuación de las Islas Británicas. Por el contrario, son la extensión natural geográfica e histórica de la Argentina y, por lo tanto, parte integrante de su territorio. La negativa británica a renunciar a las Islas a favor de la Argentina y a reconocer la soberanía de este último país sobre ellas, so pretexto de la necesidad de respetar el derecho de libre determinación de los isleños, es un argumento extraño e inaceptable.

Gran Bretaña ocupó las Islas Malvinas por la fuerza y sus actuales habitantes son empleados de una compañía británica de ganadería que ocuparon el lugar de la población argentina autóctona, expulsada de las Islas. Es una situación similar a la que existe en Diego García, donde Gran Bretaña cometió un acto colonial similar, expulsando a los habitantes que allí vivían y negándoles el derecho a la libre determinación y a la soberanía. Además, Gran Bretaña entregó luego la Isla de Diego García a los Estados Unidos para que estos construyeran allí una gigantesca base militar, amenazando así la paz y la seguridad internacionales.

17

Si aceptamos los argumentos británicos, estaremos creando un precedente peligroso para las relaciones internacionales y la descolonización. ¿Cómo puede aceptar la comunidad internacional la extraña lógica según la cual un Estado colonialista ocupa una isla cualquiera por la fuerza, expulsa a sus habitantes y la entrega a los empleados de una empresa multinacional, negándose a reconocer la soberanía del Estado del que depende esa isla con el pretexto de respetar el derecho de los empleados de esa sociedad a la libre determinación?

Mi país, que en el pasado sufrió el colonialismo, apoya firmemente la lucha del pueblo argentino por defender su integridad territorial y recuperar su soberanía sobre las Islas Malvinas.

También apoyamos a la unanimidad de los países latinoamericanos, reflejada en el proyecto de resolución que han presentado y el énfasis que esos países pusieron en el debate general en la necesidad de erradicar de su continente los últimos vestigios, focos y bases del colonialismo. Apoyamos sus esfuerzos por asegurar que la América Latina sea la patria de los latinoamericanos solamente.

Mi país, que en el pasado, antes de los lamentables acontecimientos de abril de este año, pidió a Gran Bretaña y la Argentina que tuvieran en cuenta la necesidad de evitar el enfrentamiento armado, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que no escatimase esfuerzos a fin de asegurar la reanudación de las negociaciones entre las dos partes, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de lograr una solución pacífica que garantice la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, y contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región.

Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación, en una oportunidad anterior, se abstuvo en la votación de una resolución que contenía el pronunciamiento sustancial más reciente de la Asamblea General con respecto a la controversia relativa a las Falkland. Entonces, como en esta ocasión, los Países Bajos no pudieron apoyar un texto que prejuzgaba sobre el resultado de las negociaciones entre las partes del conflicto. Hubiéramos preferido la redacción neutral de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, deseo aclarar que los Países Bajos han acogido con beneplácito la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, pronunciada en el debate general, el día 1° de octubre, cuando dijo:



"Las hostilidades en el área - como es por todos conocidos - han cesado de hecho y no es intención de mi Gobierno tomar la iniciativa para modificar tal situación." (A/37/PV.14, pág. 122)

Mi delegación asigna considerable importancia al hecho de que el proyecto de resolución que consideramos refleja la decisión argentina sobre este punto. La reafirmación del principio de no utilización de la fuerza y de la solución pacífica de las controversias subraya una vez más lo que suponemos es la firme intención de la Argentina de procurar una solución diplomática a sus diferencias con el Reino Unido. También esperamos la ayuda que pueda proveer el Secretario General. El proyecto de resolución lo invita a tomar la iniciativa para facilitar las negociaciones.

A juicio de mi Gobierno, ha llegado el momento de realizar un nuevo intento de solucionar pacíficamente el conflicto sobre las Islas.

Teniendo en cuenta el reconocimiento manifestado por la Argentina de que las hostilidades en la región han llegado a su fin, mi Gobierno se considera con derecho a dirigirse a la parte británica y solicitar al Gobierno del Reino Unido que esté dispuesto a negociar con la Argentina, con el propósito de lograr una solución diplomática a sus divergencias, dentro del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Los Países Bajos esperan la reconciliación entre dos países con los cuales mantenemos estrechos y profundamente arraigados lazos de amistad. Los Países Bajos también reciben con agrado la disposición de la Argentina para incluir en el proyecto de resolución una referencia a los intereses de la población de las Islas. El pueblo de las Islas Falkland, que ha tenido que soportar las consecuencias de la guerra, tiene derecho a pronunciarse sobre su propio futuro y el de su Territorio.

En opinión de mi Gobierno, la controversia plantea una cuestión de descolonización de un territorio administrado por el Reino Unido. El Artículo 73 de la Carta define claramente la responsabilidad que las Potencias administradoras deben asumir con respecto a los pueblos que se les han encomendado. Debe permitirse que el pueblo de las Islas Falkland ejerza, lo más pronto posible, su derecho a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV). La Carta y la Declaración constituyen la única guía autorizada en el proceso de descolonización. Por lo tanto, mi delegación desea dejar constancia de una reserva especial con respecto al segundo párrafo del preámbulo, por cuanto su redacción no está de acuerdo con los documentos que he mencionado.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

Sr. MAWALA (Islas Salomón) (interpretación del inglés): Mi delegación votará contra el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1.

El Gobierno de las Islas Salomón, al igual que muchos otros, se sintió profundamente perturbado en abril de este año cuando una de las partes recurrió al uso de la fuerza para solucionar la controversia sobre las Falkland. Condenamos

entonces la invasión argentina y lamentamos profundamente los sufrimientos y las pérdidas de vidas de ambas partes. También condenamos los sufrimientos infligidos a los habitantes de las Islas, los isleños de las Falkland, cuyos deseos no parecen preocupar al Gobierno argentino y cuyos derechos necesitan ser protegidos por la Carta de las Naciones Unidas.

No vemos en este proyecto de resolución mención alguna al principio de la libre determinación, que es fundamental en las Naciones Unidas y que constituyó la clave de la independencia de mi país, al igual que de muchos otros representados aquí. También debemos expresar nuestra desilusión por el hecho de que el proyecto de resolución contenga una referencia a la cesación de facto de las hostilidades por la Argentina, pero no la promesa de una real y duradera cesación de hostilidades que haga posible retornar a la estabilidad y la cooperación en la región. También es inaceptable esperar que el pueblo de las Islas Falkland negocie con la Argentina después de todo lo que han sufrido y no existiendo indicio alguno de que la Argentina esté ahora dispuesta a tomar más seriamente en cuenta sus aspiraciones que lo que lo hiciera este año durante la ocupación. Esperamos, al igual que todos, que se encuentre una solución pacífica para esta controversia, pero ella debe estar basada en los principios de la no utilización de la fuerza y la libre determinación. No hay una aceptación real de estos principios en el proyecto de resolución e instamos a la Argentina a que cambie completamente su actitud antes de venir a las Naciones Unidas a pedir el apoyo de la comunidad internacional.

Sr. STEVENS (Sierra Leona) (interpretación del inglés): Mi delegación ha pedido el uso de la palabra a fin de explicar su posición sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), que ahora examina esta Asamblea.

El Gobierno de la República de Sierra Leona ha sido siempre coherente en su apoyo a los derechos de los pueblos a la libre determinación y la independencia. En opinión de mi Gobierno, la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es fundamentalmente un problema de libre determinación y descolonización, y, como tal, cae bajo el alcance del Artículo 73 de la Carta. Todas las negociaciones que dejen de tener en cuenta esta consideración sólo pueden prolongar la tirantez y postergar

el fructífero examen de la cuestión. Lamentamos que el proyecto de resolución que considera esta Asamblea, que pide la realización de negociaciones sobre la controversia de soberanía, no reconozca que la libre determinación, la independencia y la soberanía son inseparables en esta consideración.

En lo que se refiere al estallido del conflicto armado en la región entre la República Argentina y el Reino Unido, mi Gobierno lamenta profundamente el hecho de que la fuerza fuera utilizada por una de las partes en el conflicto y que la otra se viera obligada también a recurrir al empleo de la fuerza, precipitando de esta forma un enfrentamiento militar que dio por resultado la pérdida de vidas y bienes y que nos condujo a la presente situación. Mi Gobierno no cree que el uso de la fuerza sea el mejor método para resolver las controversias entre los Estados. Las disposiciones de la Carta con respecto a este tema y nuestras obligaciones como Estados Miembros de las Naciones Unidas constituyen una cuestión de principio básica conocida para todos nosotros.

Teniendo en cuenta lo manifestado, mi delegación cree que debería haberse dado tiempo para que se calmaran los ánimos y que prevaleciera la razón en la búsqueda de una solución pacífica y justa de este conflicto. Considerando todos estos antecedentes, mi delegación ha decidido abstenerse con respecto al proyecto de resolución que estamos analizando.

Sr. van WELL (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): El conflicto en el Atlántico Sur y la tragedia de las hostilidades armadas entre dos naciones que son íntimos amigos de mi país ha sido una experiencia triste y desalentadora.

Durante la crisis que surgió como consecuencia de la invasión argentina a las Islas, mi Gobierno apoyó fervientemente los abnegados esfuerzos diplomáticos que se llevaron a cabo para evitar un enfrentamiento militar abierto. Desafortunadamente, esos prometedores esfuerzos no tuvieron éxito.

El conflicto dejó más de 1.000 personas muertas, provocó inconvenientes y perturbaciones no sólo en las relaciones entre los dos países directamente interesados sino también entre América Latina y Europa.



a2

Desde la cesación de las hostilidades hemos trabajado constantemente para superar, tan pronto como fuese posible, sus efectos nocivos sobre las relaciones entre los dos países y los dos continentes afectados. Teniendo en cuenta nuestros antiguos vínculos políticos, culturales, económicos y étnicos con América Latina y Argentina especialmente, uno de los principales objetivos de nuestra política exterior sigue siendo el de promover aún más nuestras relaciones con las naciones de América Latina. Nuestras relaciones con Argentina siempre han sido especialmente estrechas. Por lo tanto, estamos desempeñando una parte activa, dentro del marco de la Comunidad Europea, para tratar de eliminar el legado de la guerra del Atlántico Sur.

Teniendo esto en cuenta, mi Gobierno recibió con sumo beneplácito las primeras medidas tendientes a una normalización de relaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Vimos con agrado la cesación de hecho de las hostilidades y la intención de ambas partes de no reanudarlas. Esperamos que pronto pueda alcanzarse la finalización formal de las hostilidades, pues ello constituiría una base todavía mejor para la restauración de relaciones normales entre la Argentina y el Reino Unido.

El objetivo que debemos perseguir a estas alturas, cuando estamos comenzando, mirando hacia el futuro, debe ser evitar todo lo que pueda crear nuevas tensiones entre los dos países. El preámbulo del actual proyecto de resolución, que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1, contiene referencias a las soluciones aprobadas en años anteriores al conflicto armado sobre las Islas Falkland (Malvinas). La República Federal de Alemania jamás ha adoptado una posición sobre las cuestiones subyacentes a la disputa relativa a las Islas Falkland (Malvinas). Nos hemos abstenido en la votación de resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre este tema. Si nosotros fuéramos a adoptar una posición diferente ahora, me parece que ello podría ser interpretado como que tomamos partido con una u otra de las partes sobre el tema básico. Por esa razón, decidimos abstenernos en la votación del proyecto de resolución ante nosotros.

Sin embargo, estamos profundamente convencidos de que sólo las negociaciones, que se piden también en la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo de las disputas, llevarán a una solución satisfactoria de los problemas existentes entre la Argentina y el Reino Unido. Esperamos que el Secretario General de las Naciones Unidas ayude en tal sentido.

Aunque es difícil sentarse otra vez a la mesa de las negociaciones cuando se tiene muy fresca en la memoria la batalla reciente y los sufrimientos, ambas partes deben esforzarse por comenzar de nuevo las negociaciones, sin solicitar de la comunidad internacional que prejuzgue sobre el resultado y sin establecer condiciones previas.

Por lo tanto, hacemos un llamado a la Argentina y al Reino Unido para que comiencen la intensa búsqueda de una base que sea aceptable para ambos países, de manera que las negociaciones puedan iniciarse a la mayor brevedad.

Sr. LA BARRE de NANTEUIL (Francia) (interpretación del francés): Francia, ya se sabe, nunca ha tomado parte en lo que respecta a la soberanía de las Islas Malvinas. Nuestro país desea que se reanuden rápidamente las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica en este conflicto de soberanía que opone a ambos. Francia está convencida, en efecto, de que nunca habrá una paz duradera sin una solución negociada.

Francia no ve sino ventajas en que el Secretario General comience una nueva misión de buenos oficios, a fin de ayudar a las partes a encontrar la solución pacífica deseada.

Esta posición no es para nada nueva. Ha sido explicada desde el 2 de abril de 1982, cuando Francia se pronunció en el Consejo de Seguridad en favor de la resolución 502 (1982), que exhortaba a los dos Gobiernos a buscar una solución diplomática a su diferendo, respetando los objetivos y principios de la Carta.

Esa posición fue confirmada el 5 de mayo, cuando el Gobierno francés expresó la esperanza de que el Sr. Pérez de Cuéllar pudiera rápidamente indicar las vías que permitieran la reanudación de una negociación pacífica después de la cesación de los combates.

Por ende, mi delegación aprueba enteramente la parte dispositiva del proyecto de resolución que nos ha sido sometido. Sin embargo, no podemos decir lo mismo en lo que se refiere a los considerandos.

Hemos estudiado con suma atención las modificaciones que se introdujeron al texto el 1° de noviembre. Quisiéramos felicitar a la delegación argentina, que tomó en cuenta los comentarios que le fueron presentados. Sin embargo, comprobamos que el texto tal como resultó no es plenamente satisfactorio. En efecto, advertimos, lamentándolo, que la cesación formal de las hostilidades no pudo registrarse en el texto que nos fue presentado. Por otra parte, y sobre todo, la referencia al hecho colonial parece prejuzgar sobre la soberanía, lo que no podemos aceptar. Esta referencia, además, no tiene lugar aquí cuando se habla de un territorio en el que todos los habitantes son de la misma nacionalidad y el mismo origen que la Potencia administradora.

En estas condiciones, mi delegación no podrá sino abstenerse en la votación. Francia, que comprende los sentimientos actuales de los pueblos argentino y británico, no va a escatimar esfuerzos para facilitar la aplicación de las recomendaciones que figuran en la parte dispositiva, porque estamos convencidos de que no habrá una paz duradera sin un arreglo negociado rápido.

Sr. BALETA (Albania) (interpretación del francés): La delegación albanesa, en su intervención de ayer sobre la cuestión de las Islas Malvina, condenó la agresión británica y explicó su apoyo al derecho de la Argentina a ejercer su soberanía sobre esas Islas. De conformidad con esta actitud, nuestra delegación votará en favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1.

Estimamos que, como se dice en el preámbulo del proyecto, el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas. Consideramos justo que el proyecto dé a entender que es preciso poner fin a la dominación colonial británica sobre las Islas Malvinas y, como consecuencia, que preconice implícitamente la devolución de las mismas a la Argentina.

Apoyamos, también, el espíritu y el sentido principal que los autores quisieron dar al proyecto de resolución y que consiste en un mínimo de condiciones para reiniciar un proceso que permitiría a la Argentina pedir el restablecimiento de sus derechos.

Pero, sin embargo, debemos decir que el proyecto nos provoca ciertas reservas. Nos parece que el mismo no contiene todas las comprobaciones, las apreciaciones y los elementos necesarios para una resolución de un problema tan grave como la agresión de un país contra la Argentina.

Además, tenemos reservas con respecto a ciertos documentos a que el proyecto hace referencia. Estas reservas son conocidas y no cabe reiterarlas. En el proyecto se trata de la población de las Islas. Ahora bien; según nosotros, la población de las Islas está compuesta por colonos instalados allí por la fuerza.

Igualmente queremos, precisar que nuestro apoyo al proyecto no quiere decir que tengamos confianza en la buena voluntad del imperialismo británico de renunciar a sus posiciones coloniales si las negociaciones con la Argentina se reinician. Los agresores y los imperialistas aún cuando se sientan a la mesa de las negociaciones no proceden de buena fe.

Sr. VRAALSEN (Noruega) (interpretación del inglés): El Gobierno noruego en muchas ocasiones ha expresado su profunda inquietud ante la escalada del conflicto entre el Reino Unido y la Argentina sobre las Islas Falkland. Noruega está profundamente comprometida con los principios de la Carta de las Naciones Unidas concernientes a la solución pacífica de los diferendos. Por esa razón hemos lamentado específicamente que una de las partes, la Argentina, haya recurrido al uso de la fuerza en un conflicto que estaba sujeto a negociaciones.

Para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, deben elaborarse arreglos a largo plazo respecto a las Islas Falkland, mediante negociaciones entre las partes. Tales

arreglos deben estar en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Debe hacerse hincapié en el principio del derecho a la libre determinación de todos los pueblos. Los deseos de los habitantes de las Islas Falkland deben, en nuestra opinión, constituir un factor central en el momento de decidirse el futuro de las mismas. El derecho a la libre determinación siempre ha sido un principio rector en las labores de las Naciones Unidas. Ese principio debe aplicarse también en este caso.

Mi delegación celebra el intento hecho por los patrocinadores para satisfacer las inquietudes de una serie de delegaciones. El proyecto de resolución revisado que se encuentra ante nosotros, sin embargo, no toma suficientemente en cuenta nuestras consideraciones. Por lo tanto, tendremos que abstenernos en la votación.

Sr. KIBANDA (República Centroafricana) (interpretación del francés): Después que el Consejo de Seguridad se reuniera a raíz del estallido del conflicto, del cual tenemos dolorosos y tristes recuerdos, observamos ahora que la Asamblea General también examina la cuestión de las Islas Malvinas para tratar de encontrar una solución con arreglo a la letra y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

Los esfuerzos realizados por estos dos órganos claves de nuestra Organización tienen por objeto garantizar la paz y la seguridad internacionales. Además, son testimonio del deseo que tenemos de ayudar a las partes a resolver el conflicto por medios pacíficos.

En abril y mayo últimos el mundo siguió con creciente angustia y gran aprensión las peripecias de esta guerra que tuvo lugar en el Atlántico del Sur, haciéndonos vivir una verdadera pesadilla de un conflicto generalizado que amenazaba con llevar el mundo a una destrucción apocalíptica.

El balance de las consecuencias de esta inútil guerra, que ha enlutado a muchas familias británicas y argentinas, causado innumerables daños, no se ha podido establecer en forma definitiva. Sin embargo, se puede decir que ha sido oneroso para ambas partes.

La Carta de las Naciones Unidas obliga a sus Miembros a resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos y a abstenerse en sus relaciones de recurrir a la utilización o a la amenaza del uso de la fuerza. Este principio sólo tiene valor y fuerza si los Estados Miembros respetan ese compromiso que han contraído libremente al adherirse a la Carta. Además, reclama una aplicación más estricta.

El proyecto de resolución distribuido con la signatura A/37/L.3/Rev.1, que ha sido sometido a nuestra consideración, responde a ese principio puesto que hace un urgente llamamiento a las partes interesadas para que reanuden las negociaciones a fin de encontrar cuanto antes una solución pacífica al conflicto que las opone.

A juicio de mi delegación, ese proyecto se ajusta perfectamente a los principios enunciados anteriormente. Mi país, la República Centroafricana, fiel a su política de paz, cooperación y diálogo, se opone firme y resueltamente a la utilización de la fuerza para la solución de los conflictos entre los Estados. Por ello, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración.

Sra. OSODE (Liberia) (interpretación del inglés): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, relativo a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), y lo haremos simplemente porque ese proyecto de resolución cuenta con los elementos necesarios para lograr una significativa solución negociada de la controversia entre la Argentina y el Reino Unido. Sin embargo, en vista de las nuevas complicaciones surgidas con respecto a esta cuestión como resultado de la reciente guerra entre las dos partes interesadas, habríamos preferido que el texto del proyecto de resolución fuese más concreto y estipulase que en las negociaciones que lleven a una solución de la controversia entre ambas partes por medios pacíficos se deben tener en cuenta los intereses, los deseos y la seguridad de los habitantes de las Islas y se debe rechazar la utilización de la fuerza para resolver las controversias.

La guerra de las Islas Falkland (Malvinas) fue demasiado devastadora y peligrosa para que fuera sutilmente eclipsada por reivindicaciones de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) por más justificadas que fueran esas reivindicaciones pues nosotros tenemos muy en cuenta como primordiales los deseos, los intereses y la seguridad de los 1.800 residentes.

Estas consideraciones no deben quedar separadas de la controversia sobre la soberanía y dejadas en el olvido, ni las Naciones Unidas ni ningún Estado en particular pueden controlar arbitrariamente el destino de los habitantes de las Islas. Ignorar los deseos, los intereses y la seguridad de esos habitantes hará que la solución de la controversia sea mucho más compleja. Creemos que la misma jamás podrá ser resuelta adoptando una actitud pasiva ni por una mayoría de votos.

Liberia siempre ha apoyado las resoluciones que han instado a una solución negociada entre el Reino Unido y la Argentina sobre esta cuestión; resoluciones que siempre han sido aprobadas porque abrigábamos la esperanza de que, si hubiesen prevalecido la verdad, la realidad, la razón y la justicia, se habría podido lograr una solución. Sin embargo, lamentamos que haya sido durante las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido que la Argentina, en lo que, según se dice, fue un cálculo político, decidiera invadir las islas por la fuerza, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas. También lamentamos que, por otra parte, el Reino Unido hubiese respondido con la fuerza militar, ignorando las resoluciones 502 (1982) y 505 (1982) del Consejo de Seguridad.

Por estas razones, mi delegación estima que si bien las negociaciones siguen siendo necesarias para devolver la paz y la estabilidad a las Islas Falkland (Malvinas), la Asamblea también debe escuchar las opiniones de la Argentina, el Reino Unido y la mayoría de los habitantes de las Islas a fin de encontrar una fórmula apropiada para el logro de una solución pacífica negociada, de conformidad con los principios de la Carta. Si no se logra esto, pedir entonces a la Argentina y al Reino Unido que celebren negociaciones, cuando en realidad una de esas partes no está dispuesta a negociar, no producirá resultados apropiados. Los buenos oficios del Secretario General también se verán amenazados.

Por este motivo, aún si se aprueba el proyecto de resolución - y nosotros lo apoyamos -, mi delegación quisiera exhortar a todos los buenos amigos de la Argentina y el Reino Unido a que convenzan a esos dos países a reanudar, en el momento en que ambos países lo estimen conveniente, sus negociaciones de buena fe, con valor moral y gran seriedad, para que produzcan resultados fructíferos. Mientras tanto, exhortamos a ambos países a que respeten sus deseos ya expresados mediante una acción positiva y la cesación de todas las hostilidades, a fin de que se puedan restablecer la paz y la tranquilidad en las Islas Falkland (Malvinas).

Sr. POPAL (Afganistán) (interpretación del inglés): En el Comunicado Final de la Reunión Ministerial de los Países No Alineados, celebrada este año en La Habana, figura lo siguiente:

> "Los Ministros reiteraron las decisiones de las anteriores Conferencias y reuniones de los No Alineados en las que expresaron su respaldo a los derechos de la República Argentina a que se le restituyan las Islas Malvinas y la soberanía sobre ellas. Recordaron que la lucha contra el colonialismo en todas sus formas es un principio básico del no alineamiento, y reiteraron su firme solidaridad con la Argentina en sus esfuerzos por poner fin a la presencia colonial anacrónica en las Islas Malvinas e impedir su restablecimiento." (A/37/333, anexo, pág. 22, párr. 110)

Mi delegación considera que las Islas Malvinas son una parte integrante de la República Argentina y que, por lo tanto, la Potencia colonial británica debe retirar inmediatamente sus fuerzas militares de las Islas y abstenerse de cometer mayores agresiones contra la paz y la seguridad de esa región. Al propio tiempo, el Gobierno británico debe reconocer el derecho legítimo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

Al reafirmar la posición anterior sobre la cuestión de las Islas Malvinas, la República Democrática del Afganistán, como país no alineado, apoya plenamente el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1 y votará a favor del mismo.

Sr. GBEHO (Ghana) (interpretación del inglés): El debate que acabamos de escuchar sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) ha destacado acertadamente la grave inquietud con que la comunidad internacional continúa observando la controversia entre el Reino Unido y la Argentina y, además, destaca la necesidad apremiante de llegar a una solución pronta y pacífica. Se ha planteado una serie de cuestiones; entre ellas, algunas de las más importantes son las que se refieren a la soberanía, al colonialismo y al no uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Es sumamente lamentable que ambas partes hayan tenido que recurrir a un conflicto armado a fin de lograr sus objetivos. En este sentido, debo hacer hincapié en que Ghana sigue oponiéndose al uso de la fuerza para el arreglo de controversias. Muy lejos de constituir un medio de solución, la guerra no sólo ha dejado el problema sin resolver sino que inevitablemente ha ocasionado otros nuevos. El proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 ahora intenta acercar a las dos partes para que puedan reanudar las negociaciones con miras a lograr una solución pacífica a su controversia. Mi delegación aprecia este propósito puesto que únicamente podrá solucionarse este problema mediante el diálogo.

Si bien es evidente y crucial que se recuerde la resolución 1514 (XV) en el texto del presente documento, puesto que la cuestión se refiere básicamente a la descolonización, mi delegación lamenta que la resolución 1541 (XV), que también es pertinente, no sea mencionada. Este pesar es tanto más agudo cuanto que la cuestión debe resolverse valiéndose de todos los principios adecuados y claramente definidos de las Naciones Unidas, tal y como se detallan en la Carta y en las resoluciones pertinentes. Por lo tanto, su omisión ocasiona cierta ansiedad a mi delegación.

Las Naciones Unidas alentaron con anterioridad a ambas partes para que resolvieran el problema que estamos abordando. Cabe señalar que antes de la guerra las Naciones Unidas habían dado pasos para lograr que se reunieran las dos partes y, valiéndose de los buenos oficios del Secretario General, intentaron lograr una solución.

Consideramos que el mejor modo de resolver el problema a satisfacción de todas las partes consiste en acatar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, sin hacer caso omiso de los intereses de los habitantes de las Islas. Esta posición en modo alguno significa que mi delegación tome partido en favor de uno o del otro; tan solo significa, aunque tenga que reiterarlo hasta la saciedad, que no se debe desaprovechar oportunidad alguna, se deben tener presentes todas las realidades y se deben satisfacer todas las inquietudes si se desea encontrar una solución justa.

Se ha sostenido que, a la luz de las intensas emociones que imperan en ambos países respecto a la cuestión que se está considerando, el momento no es propicio para la reanudación de la negociaciones. Mi delegación no puede aceptar esta opinión puesto que, a nuestro parecer, la emancipación de un pueblo bajo dominación colonial no debe estar condicionada por otras consideraciones que las que conduzcan a su pronta liberación. En este caso, es nuestro deber garantizar que las partes directamente involucradas se vean alentadas lo más pronto posible a reanudar el diálogo y a "pensar en la paz". En estas circunstancias, estamos convencidos de que cuanto más pronto se inicien las negociaciones bajo la égida de las Naciones Unidas mayores serán las oportunidades de éxito. En vista de las diferentes interpretaciones que se le dan al propósito del proyecto de resolución que consideramos, la delegación de Ghana desea hacer hincapié en que las negociaciones deben abarcar todos los aspectos de la controversia, incluido el principio de la libre determinación, en base a las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

Además, deseamos reiterar nuestra convicción de que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) debe reanudarse en una atmósfera de paz y de comprensión pese a los lamentables acontecimientos del pasado reciente. Por lo tanto, a nuestro parecer es necesario que ambas partes acepten oficialmente la cesación de las hostilidades como base esencial e indispensable para iniciar negociaciones significativas y provechosas. Mi delegación confía en que ambas partes convengan en este criterio con miras a facilitar el diálogo que intentamos reanudar.

Por estos motivos, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución. La inquietud principal de Ghana consiste en apoyar a las Naciones Unidas como el órgano adecuado para el arreglo de la controversias internacionales. Votamos a favor del proyecto de resolución como un acto de fe en la capacidad de las Naciones Unidas de restaurar la paz entre la Argentina y el Reino Unido, sobre la base de una solución pronta y equitativa de la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas).

Sr. BLAIN (Gambia) (interpretación del inglés): Como miembro del Movimiento de los Países No Alineados y del Commonwealth, Gambia está profundamente preocupada por la controversia sobre las Islas Falkland entre dos países con los que mantenemos nexos de cooperación muy estrechos.

Por ende, mi delegación ha seguido con sumo interés el estudio que llevó a cabo esta Asamblea del tema 135 del programa y, en realidad, se ha abstenido de contribuir a este debate para no prolongar una cuestión que ya ha tomado bastante tiempo.

Sin embargo, a estas alturas deseo hacer algunos comentarios a fin de explicar el voto de mi delegación. Las Islas Falkland fueron reconocidas como un Territorio no autónomo en 1945 por las Naciones Unidas y desde entonces han sido tema de informes periódicos enviados al Secretario General por la Potencia Administradora, el Reino Unido, como lo exige el Artículo 73 e) de la Carta. El último de estos informes fue presentado el 16 de julio de 1982 y figura en el documento A/AC.109/712, de fecha 10 de agosto de 1982. El conflicto entre la Gran Bretaña y la Argentina en lo tocante a la soberanía sobre las Islas Falkland fue reconocido por primera vez en esta Asamblea durante su vigésimo período de sesiones, cuando invitó a ambas partes a iniciar un diálogo tendiente a lograr una solución pacífica del problema. Las negociaciones bilaterales se iniciaron seguidamente y continuaron por un total de 17 años. En realidad, la última rueda de conversaciones se celebró aquí, en Nueva York, en febrero de este año, y fue resumida en un comunicado conjunto publicado al final de las mismas que parecía ser cordial y positivo.

Sin embargo, es lamentable que el proceso de negociaciones pacíficas fuera abandonado unilateralmente apenas un mes más tarde. Todas las delegaciones aquí presentes conocen perfectamente los trágicos acontecimientos que se desencadenaron como consecuencia de este hecho tan desafortunado.

Mi delegación opina que estas realidades no han encontrado un reflejo apropiado en el proyecto de resolución que examinamos ahora.

En el discurso que formuló ante esta Asamblea el 13 de octubre de 1982, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Gambia, Alhaji el Honorable Lamin Kiti Jabang declaró:

"... que la situación jurídica de las Islas Falkland debe determinarse de manera pacífica, en base a los deseos libremente expresados de los habitantes del territorio." (A/37/PV.30, pág. 83-85)

Por lo tanto, mi delegación toma nota con pesar de que no sea ése enteramente el espíritu del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Por esas razones, la delegación de Gambia no podrá apoyar el proyecto de resolución contenido en el documento A/37/L.3/Rev.1.

Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): Desde la creación de Israel, en 1948, la política exterior de mi país se ha basado en la convicción de que todas las controversias internacionales se deben arreglar por medios pacíficos, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta. Consideramos que las negociaciones directas entre las partes en cualquier controversia son la forma más apropiada para arreglarla por medios pacíficos.

Nuestro voto reflejará hoy nuestra fidelidad a estos principios básicos que son, en realidad, los pilares centrales de la política exterior israelí. Por lo tanto, nuestro país votará a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1.

Deseo destacar que nuestro voto no refleja nuestra opinión sobre el fondo de la controversia respecto de las Islas Falkland (Malvinas), ni nuestra posición ante cada una de las disposiciones del proyecto. Las cuestiones de fondo sobre el tema, a nuestro juicio, se deben resolver únicamente mediante negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina, en un espíritu de reconciliación y teniendo plenamente en cuenta los intereses de todas las partes involucradas.

Sr. LA ROCCA (Italia) (interpretación del inglés): Italia ha expresado más de una vez en esta Asamblea su posición con respecto a la controversia entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Falkland (Malvinas).

Lo hizo en 1965 al votar a favor de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que pedía a las dos partes que comenzaran las negociaciones. Lo volvió a hacer en 1973, cuando votó a favor de la resolución 3160 (XXVIII) de la Asamblea General, en que se pedía la continuación de las negociaciones que ya se habían

iniciado. Cuando se votó la resolución 31/49, de 1976, que contenía una solicitud similar, Italia se abstuvo porque el proyecto de resolución parecía prejuzgar el resultado de las negociaciones que se pedían en su texto.

Aun cuando el conflicto armado estaba en plena efervescencia, mi Gobierno mantuvo siempre su posición a favor de que se reanudaran rápidamente las negociaciones. Lo recalcamos expresando nuestro apoyo pleno a la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, así como en las muchas declaraciones formuladas durante ese período tanto por el Primer Ministro Spadolini como por el canciller Colombo. El mensaje que dirigió el Presidente Sandro Pertini al Secretario General de las Naciones Unidas, en el que se expresaba agradecimiento por sus esfuerzos de negociación y se lo alentaba a continuarlos ulteriormente, es una prueba más de la posición italiana.

Cuando terminó el conflicto armado, Italia consideró que debía iniciar un empeño más directo para que se restablecieran las condiciones favorables para una nueva fase de las negociaciones. Con este propósito, el Ministro italiano de Relaciones Exteriores visitó Buenos Aires y otras capitales latinoamericanas durante agosto pasado, y también actuó ante la Comunidad Europea para allanar el camino a una reanudación del diálogo con América Latina. Este tema, en todos sus aspectos, sigue teniendo carácter destacado en el marco de la cooperación política europea.

La elección inequívoca de mi Gobierno a favor de un arreglo negociado de la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) se basa en los principios de la Carta de las Naciones Unidas; en especial en la fidelidad italiana al principio de abstenerse de la amenaza o el empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, establecido por el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. También tiene su fundamento en la aceptación plena del principio de que se deben arreglar todas las controversias internacionales por medios pacíficos y de manera tal que no se pongan en peligro la paz, la seguridad y la justicia internacionales.

Italia ha acatado constante y escrupulosamente estos principios durante sus 36 años de existencia.

En el caso específico de la controversia sobre las Islas Falkland (Malvinas), Italia consideró de su deber tratar de facilitar en más de una oportunidad el diálogo entre las dos partes, y se empeñó - y sigue empeñada en ello - en trabajar concretamente para que se crearan las condiciones necesarias para reanudar las conversaciones.

Lo hizo porque cree firmemente que para el futuro de América Latina y Europa son esenciales una comprensión política amplia y una cooperación fructífera entre ambas regiones.

Italia ha decidido abstenerse con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1 - posición compartida por la mayoría de nuestros asociados de la Comunidad Europea - como lógica conclusión de la línea seguida por mi Gobierno para que se reanudaran las negociaciones, cuyo resultado de ninguna manera se puede prejuzgar. En nuestra opinión, el actual proyecto de resolución no llena este requisito fundamental.

Sin embargo, esta decisión fue tomada, sobre todo, con el pensamiento puesto en el futuro; un futuro en que esperamos prevalezca la opción negociadora y se encargue al Secretario General la tarea importante de ayudar a las partes. Tomar hoy una posición hubiera puesto en peligro la posibilidad italiana de continuar sus esfuerzos tendientes a restablecer el diálogo entre las dos partes. Mi Gobierno no puede ni tiene la intención de renunciar a su compromiso en este sentido.

Confiamos en que se comprenda en ambas capitales interesadas las razones de nuestra abstención y, por lo tanto, esperamos que se consideren cuidadosamente las posibilidades que abre nuestra posición equilibrada para una contribución italiana a efectos de superar el punto muerto actual.

Ha terminado el conflicto; ambas partes han declarado que no intentan reanudar las hostilidades y no hay motivo para dudar del compromiso adoptado a este respecto, en forma independiente, tanto por la Argentina como por el Reino Unido. En estas circunstancias, el tiempo trabaja a favor de la paz y el entendimiento mutuo.

Entre los pueblos, al igual que entre los individuos, no se puede imponer el diálogo: primero es necesario crear las condiciones que favorezcan su iniciación. Italia tiene la intención de trabajar en este sentido, aprovechando cualquier acontecimiento futuro favorable en los dos países, en las dos regiones y en el mundo.

Sr. ABDALLA (Sudán) (interpretación del árabe): No es necesario que aclare que el pueblo y el Gobierno de la República Democrática del Sudán vieron con angustia y pesar los tristes acontecimientos que ocurrieron este año en la región meridional del Océano Atlántico. No lo hicimos porque se tratara de dos países amigos, con los cuales mi país está vinculado por relaciones cordiales, sino porque lo que ocurrió fue una verdadera tragedia, que puso en peligro los principios que mi país ha sostenido y apoyado siempre.

En lugar relevante entre esos principios se encuentra la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, así como la necesidad de solucionar los conflictos por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y dentro del marco de las normas del derecho internacional.

Mi país espera que la tragedia no se repita, con todo lo que ella supone en cuanto a pérdida de vida y al derroche de recursos tan necesarios para ambos países, para no mencionar el peligro que plantearía para la paz y la seguridad internacionales. También esperamos que la solución pacífica de este conflicto pueda lograrse a su debido tiempo. Consideramos que esta es una responsabilidad que incumbe a ambas partes en la controversia, con el apoyo de la comunidad internacional, la que debe de tratar de crear un clima apropiado para el diálogo y las negociaciones a efectos de encontrar una solución política permanente a este conflicto. Al hacerlo, la comunidad internacional, en la medida de lo posible debe evitar la disensión y abstenerse de inflamar las pasiones. El diálogo y la cooperación son importantes para resolver este conflicto de manera pacífica. Para lograr esa cooperación tendremos que eliminar todos los obstáculos.

En este marco y a fin de lograr la meta propuesta, mi país, a pesar de apoyar muchos de los párrafos positivos del proyecto de resolución a consideración, en el momento de la votación se abstendrá porque estima que contiene ciertos elementos que, a nuestro juicio, serán un obstáculo práctico para la cooperación deseada y las negociaciones incondicionales entre ambas partes a fin de lograr una solución permanente que garantice el restablecimiento y la continuidad de las buenas relaciones que existían entre los dos países en conflicto, y que al mismo tiempo satisfaga los deseos de los habitantes de las Islas.

Sa. MAVALA (Samoa) (interpretación del inglés): Samoa está a favor de que se realicen esfuerzos a fin de encontrar una solución pacífica al problema de las Islas Falkland. En cuanto al proyecto de resolución nos abstendremos, sin embargo, porque no nos place lo que parece ser su intención, a pesar de que hace referencia a las negociaciones para encontrar una solución pacífica.

Si se hubiera presentado un proyecto de resolución alternativo que insistiera en la importancia clave de la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, y que hubiera planteado las negociaciones propuestas entre ambas partes en un contexto neutral, lo habríamos apoyado con entusiasmo.

Sr. SEWRAI SINGH (Suriname) (interpretación del inglés): En nuestra declaración del día de ayer expresamos claramente que Suriname apoyaría toda acción destinada a lograr una solución pacífica del problema de las Malvinas.

Se han hecho ciertas afirmaciones de acuerdo con las cuales el proyecto de resolución a estudio tiene como objetivo en cubrir acciones de guerra. Suriname, como miembro del Grupo Latinoamericano, desea recalcar que el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 a consideración, solamente tiene un objetivo, y es el de crear las condiciones apropiadas para una solución pacífica.

Suriname votará a favor del proyecto de resolución, y al hacerlo apoya a los patrocinadores y partidarios del mismo en sus empeños genuinos por ayudar a lograr una paz duradera en nuestro continente.

Deseo hacer hincapié en el hecho de que América Latina durante varios decenios ha sido una de las pocas regiones del mundo que no ha conocido la guerra. La guerra en el Atlántico Sur le fue impuesta a América Latina. Los latinoamericanos han expresado su deseo de restablecer la paz en nuestra región, y el objetivo de este proyecto es solamente uno, es decir, restablecer la paz en América Latina.

Sr. SEIFU (Etiopía) (interpretación del inglés): En opinión de la delegación de Etiopía, el proyecto de resolución que está considerando el plenario y que votará en un momento tiene como objetivo alcanzar una paz duradera en el Atlántico Sur. Por otra parte, busca también una solución definitiva a un problema entre dos Estados Miembros, que tenemos a estudio desde hace tiempo en las Naciones Unidas.

Los esfuerzos a desarrollar en vista de los acontecimientos recientes acaecidos en la zona, están en perfecta armonía con la Carta de las Naciones Unidas. De modo coherente con el compromiso de Etiopía en la solución pacífica de las controversias, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1. La posición de mi delegación se basa en nuestra convicción de que la Asamblea General debe participar más activamente a fin de alentar a las partes en disputa a encontrar una solución pacífica del problema y de esa manera evitar una posible repetición de la reciente tragedia en la región. No creemos que el proyecto a consideración de la Asamblea General tenga otro motivo que el de reafirmar la solución pacífica de las controversias internacionales.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador que deseaba explicar su voto antes de la votación.

Antes de a pasar a la votación, quisiera informar a la Asamblea General que el Secretario General ha señalado que no prevé consecuencia financieras en la aplicación del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, y que si un cambio en las circunstancias exigiera algún gasto, el Secretario General tratará de lograr, con la aprobación del Comité Asesor sobre cuestiones Administrativas y de Presupuesto, los fondos necesarios, conforme a la resolución sobre gastos imprevistos extraordinarios.

La Asamblea pasará ahora a votar el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.3/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Japón, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, España, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Fiji, Gambia, Malawi, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Sri Lanka, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Canadá, Chad, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Guyana, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, Maldivas, Mauritania, Mauricio, Nepal, Países Bajos, Níger, Noruega, Portugal, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, República Unida del Camerún, Vanuatu, Zaire.

Por 90 votos a favor, 12 en contra y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/9)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los oradores que deseen explicar su voto después de la votación.*

---

* El Sr. Moreno Salcedo (Filipinas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. ADELMAN (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos siempre han apoyado una solución negociada entre el Reino Unido y la Argentina en su trágico conflicto sobre las Islas Falkland (Malvinas). Al inicio de este conflicto, mi Gobierno realizó esfuerzos constantes para que ambas partes se sentaran a la mesa de negociaciones. En aquel entonces, dijimos lo siguiente:

"Los Estados Unidos se adhieren al principio de que no se debe permitir el empleo de la fuerza para solucionar controversias en ninguna parte, y mucho menos en este hemisferio en que aun queda por resolver diplomáticamente una cantidad de controversias territoriales. Para los Estados Unidos, la crisis de la Islas Falkland ha sido y es aún un acontecimiento especialmente angustiante y trágico. Como todo el mundo sabe, tenemos una alianza de larga data - y más aún que eso: las más estrechas relaciones de amistad - con Gran Bretaña, el país del que provienen nuestras instituciones políticas, nuestro derecho y nuestro idioma. Pero en ningún momento hemos olvidado nuestras estrechas relaciones geográficas, económicas y políticas con nuestros vecinos latinos. No es sólo que nos preocupemos por este hemisferio: somos parte de él y compartimos muchas de las aspiraciones, metas y sueños de todas las naciones de las Américas." (S/PV.2362, pág. 92)

Es por eso que los Estados Unidos trataron de evitar el conflicto de las Islas Falkland, porque esperábamos ardientemente poder reducirlo o aislarlo y porque apoyábamos toda iniciativa diplomática realista que pusiera un justo fin a la controversia. La búsqueda de una solución negociada de este conflicto llevó a los Estados Unidos a apoyar la resolución 502 (1982) y 505 (1982) del Consejo de Seguridad. Los elementos básicos de estas dos resoluciones siguen siendo la base para la búsqueda de la paz. La misma necesidad vital de una solución negociada que de una vez por todas supere este conflicto es lo que explica nuestro voto de hoy.

La resolución que tenemos ante nosotros en su forma final y revisada reafirma expresamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas respecto a la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Acogemos con beneplácito la referencia a la cesación de las hostilidades y a la intención de ambas partes de no reanudarlas. El costo en sangre y en bienes materiales, tanto para la Argentina como para el Reino Unido, exige que no se utilice la fuerza nunca más en esta controversia. Por lo tanto, al apoyar esta resolución, asumimos una responsabilidad común para evitar el uso de la fuerza en el futuro.

Los Estados Unidos no habrían votado a favor de ningún proyecto de resolución que prejuzgara la cuestión de la soberanía o el resultado de las negociaciones. Jamás hemos adoptado una posición sobre la cuestión de la soberanía y tampoco lo hacemos ahora. Sin embargo, llegamos a la conclusión de que la resolución que tenemos ante nosotros - desde el punto de vista jurídico no perjudica ni la posición argentina ni la del Reino Unido y que, en realidad, abre el camino hacia negociaciones de buena fe, sin prejuzgar los resultados.

Finalmente, al exhortar a las partes a negociar, no debemos olvidar que las Islas han sido durante varias generaciones el hogar de una pequeña pero resuelta población isleña. Los Estados Unidos suponen que las negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina deben necesariamente tomar en cuenta las aspiraciones de los pobladores de las Falkland.

Al apoyar este proyecto de resolución, los Estados Unidos afirman que esta controversia, así como todas las demás, deben ser resueltas por medio del debate y jamás por la fuerza, y que jamás se debe decidir la suerte de los pueblos sin tomar en cuenta sus puntos de vista, sus valores, intereses y derechos.

Que estos principios y los de la Carta de las Naciones Unidas que rigen la solución pacífica de las controversias sirvan de base para las negociaciones a fin de que se cierre este capítulo trágico y podamos seguir adelante para encontrar la paz, la comprensión y el desarrollo en este hemisferio.

Sr. ZAKI (Maldivas) (interpretación del inglés): Mi delegación quisiera dejar constancia de que su abstención en la votación del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, sobre el cual acaba de votar la Asamblea, se debe a la gran importancia que la República de Maldivas atribuye al principio que entraña el problema de las Islas Falkland (Malvinas). Es decir, que todos los miembros de la comunidad internacional tienen que cumplir estrictamente el principio cardinal de la Carta sobre la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos. Seguimos firmemente convencidos de que para preservar y mantener la paz y seguridad internacionales es preciso respetar al máximo estos principios, que deben merecer en todo momento mayor prioridad de parte de todos los miembros de esta Organización.

Sr. DOUNTAS (Grecia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, que se acaba de aprobar. Su voto es coherente con el apoyo que Grecia ha otorgado a resoluciones aprobadas en el pasado por la Asamblea General sobre el asunto de las Islas Falkland (Malvinas) que exhortaban a una solución negociada al problema. Dado que la resolución actual exhorta a negociaciones similares, nuestro voto es también coherente con nuestro apoyo constante al principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y nuestra condena a toda utilización de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza para resolver las controversias.

En ese contexto, debemos señalar que mi delegación apoyó las resoluciones del Consejo de Seguridad que condenaron la utilización de la fuerza por parte de la Argentina contra las Islas Falkland, en la primavera pasada.

Por tanto, quisiera recalcar que mi delegación observa con beneplácito que este principio fundamental de la Carta se reafirma en el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución A/37/L.3/Rev.1 que acabamos de aprobar.

Por lo tanto, es aún más lamentable que esta resolución, en el párrafo quinto del preámbulo, se refiera simplemente a la cesación de facto de las hostilidades, y solamente a la intención de las partes de no reanudarlas. Esta fórmula no nos resulta satisfactoria. En verdad, esperábamos de la Argentina un compromiso claro y concreto de no reanudar las hostilidades en la consecución de sus objetivos con respecto a las Islas Malvinas (Falkland) porque nos parece inconcebible que se puedan llevar a cabo negociaciones justas y equitativas bajo cualquier tipo de amenaza de recurrir a la fuerza.

A nuestro juicio, ningún factor de ninguna clase debe prejuzgar sobre el resultado de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Falkland (Malvinas).

Por último, pero no menos importante, mi delegación habría preferido mucho más que en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se hubiese utilizado una redacción distinta, porque creemos que las divergencias entre la Argentina y el Reino Unido son de una índole más amplia que la que ese párrafo implica. A este respecto, hallamos más apropiada la redacción pertinente de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad.

Sr. NISIBORI (Japón) (interpretación del inglés): La solución de las controversias internacionales por medios pacíficos es la responsabilidad solemne que han asumido todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la controversia sobre las Islas Falkland (Malvinas) no es una excepción. En verdad, el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, referente a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) se basa en el reconocimiento de este hecho. Como la resolución está de acuerdo con la política fundamental del Japón, mi delegación votó a favor de ella.

No obstante, mi delegación desea aclarar los siguientes aspectos con respecto a su voto.

Primero, el Japón expresa una vez más su pesar por el hecho de que hubiera un intento, en abril pasado, de solucionar la controversia de la Falkland (Malvinas) por la fuerza y que no se haya aplicado la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, que se adoptó con el pleno apoyo de mi delegación. El Japón cree que no se debe recurrir por segunda vez a ese uso de la fuerza. Desde el punto de vista de la justicia internacional y la realidad política, sería ilusorio creer que los sucesos trágicos de abril, mayo y junio pasados, no hayan tenido ningún efecto en la solución pacífica de la controversia. Por lo tanto, el Japón asigna una importancia particular a la incorporación de la última parte del quinto párrafo y del séptimo párrafo del preámbulo de la resolución y hace un firme llamamiento a la Argentina a que respeté el principio de la no utilización de la fuerza.

En segundo término, la resolución pide que se solucione la controversia por medio de negociaciones. El Japón considera que, a fin de asegurar que esas negociaciones sean auténticamente fructíferas, es necesario que se cree una atmósfera en la cual las partes en la controversia puedan celebrar pacíficamente sus conversaciones. A este respecto, la aprobación de esta resolución no se debe interpretar como un reconocimiento unilateral de las afirmaciones de una de las partes, pues esto sólo intensificaría las hostilidades, y una solución pacífica de la controversia no se puede lograr si las partes adoptan posiciones de enfrentamiento.

El Japón confía firmemente en que la Argentina, como una de las partes en la controversia y también copatrocinador de esta resolución, reconozca plenamente estas razones y asuma una posición acorde con la búsqueda de una solución de esta cuestión mediante la iniaciación de conversaciones amplias, sin ninguna condición previa.

Sr. AL ZAID (Kuwait) (interpretación del inglés): Si bien mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución, deseamos dejar constancia de la siguiente posición.

Mi delegación cree en la solución pacífica del problema, basada en las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Con frecuencia hemos declarado nuestro rechazo a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y nuestro convencimiento de que todas las controversias se deben solucionar por medios pacíficos. Por lo tanto, lamentamos que se haya considerado necesario recurrir a la fuerza. Se debe poner fin rápidamente a la controversia, solucionándola por medio de negociaciones, dada la voluntad política necesaria de parte de todos para proceder en tal sentido.

En los últimos dos decenios hemos sido testigos de la obtención de la independencia de varios territorios. Celebramos ese proceso de descolonización en cuanto condenamos todas las formas del colonialismo. Evidentemente, el derecho de los pueblos a la libre determinación es un derecho inmanente, como la obligación de todos los Estados de respetar la soberanía y la integridad territorial de los demás.



Sr. DORR (Irlanda) (interpretación del inglés): Irlanda se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, en relación a las Islas Falkland (Malvinas). La decisión fue difícil y mi Gobierno tuvo que brindarle la más cuidadosa consideración. Deseo explicar brevemente la razón de nuestra posición.

Cuando la Argentina ocupó las Islas por la fuerza en abril último, manifestamos claramente que condenábamos este esfuerzo por resolver una controversia por la fuerza. Votamos a favor de la resolución 502 (1982), que pedía el fin de las hostilidades y la retirada de las fuerzas argentinas e instaba a ambos Gobiernos a buscar una solución diplomática para sus diferencias. También manifestamos claramente, tanto entonces como posteriormente, que no habíamos tomado posición sobre los méritos de la controversia subyacente sobre las Islas.

Cuando el trágico conflicto entre la Argentina y el Reino Unido se intensificó en mayo y junio, Irlanda participó activamente en el Consejo de Seguridad tratando de encontrar la forma de poner fin a lo que considerábamos una guerra innecesaria. Deseábamos la intervención de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto y nos preocupamos especialmente por apoyar los esfuerzos de nuestro Secretario General a ese respecto.

Lamentablemente, estos esfuerzos por lograr una terminación negociada del conflicto no tuvieron éxito. La guerra finalizó y el Reino Unido recuperó la posesión de las Islas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, ahora consideramos el presente proyecto de resolución patrocinado, entre otros, por la Argentina. En él se solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones sobre la soberanía, como dice el texto, "a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía" (resolución 37/9, párr. 1) relativa a las Islas; también pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes.

En situaciones de controversia y conflicto, Irlanda - como cuestión de principio - está a favor de la negociación. Además, propugnamos el uso de las Naciones Unidas y de los buenos oficios del Secretario General para ayudar a resolver las controversias. Por cierto, confiamos que, en su momento, los

Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido encuentren posible reanudar las negociaciones sobre todos los aspectos de la controversia entre ellos. Por lo tanto, ha de resultar claro que apoyamos muchas de las ideas subyacentes en el presente texto y elogiamos a los autores por haber introducido ciertas enmiendas en el proyecto original, a fin de hacerlo más equilibrado.

Al mismo tiempo consideramos que el texto revisado, a pesar de que pide la realización de negociaciones y de que en muchos aspectos es moderado, todavía se inclina en cierta forma hacia la posición de una de las dos partes. El párrafo 1 de la parte dispositiva pide la realización de negociaciones sobre "la disputa de soberanía" en relación a las Islas. Consideramos que esta redacción no toma debidamente en cuenta la necesidad de plantear todos los aspectos de la controversia entre los dos países en la negociación. Además, esta mención, considerada en conjunto con ciertas referencias en los párrafos del preámbulo, incluyendo las de anteriores resoluciones de la Asamblea, nos parece que se inclina hacia una de las partes. Hubiésemos preferido un enfoque más abierto y flexible para la cuestión que analizamos.

Por lo tanto, mi Gobierno, después de una consideración muy cuidadosa, decidió abstenerse con respecto a la presente resolución. Es claro que esto no significa que, en forma alguna, hayamos adoptado una posición negativa en cuanto a la idea de las negociaciones en realación a este o cualquier otro conflicto. En realidad, reitero la esperanza de Irlanda de que ambos Gobiernos encuentren posible negociar una solución pacífica de todos los aspectos de una controversia trágica que ya ha costado muchas vidas. También creemos que podría ser útil la participación del Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento oportuno, a fin de que haga uso de sus buenos oficios para lograr la iniciación de tales negociaciones.

Sr. LEGWAILA (Botswana) (interpretación del inglés): Botswana ha votado a favor del proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1 porque preferimos una solución pacífica del conflicto de las Islas Falkland y no un enfrentamiento violento entre las partes. Consideramos que cuanto más tiempo permanezca pendiente este problema, más crítica será la situación en el Atlántico Sur. Nuestro voto no debe interpretarse como un apoyo a una u otra de las partes ni tampoco debe considerarse como un juicio previo acerca del resultado de las negociaciones.



Por último, creemos que los intereses y derechos de los isleños deben tenerse presentes seriamente en las negociaciones. Los isleños tienen todo el derecho a decidir su propio futuro y las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido no pueden desconocerlo o dejarlo de lado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador que deseaba explicar su voto después de la votación.
(continúa en español)

El representante de la Argentina ha pedido la palabra para ejercer su derecho a contestar. Deseo recordar a los representantes que el derecho a contestar no debe exceder de 10 minutos.

Sr. AGUIRRE LANARI (Argentina): El debate felizmente concluido con la votación ha mostrado con claridad que los objetivos de Latinoamérica y el Reino Unido con relación a las Islas Malvinas son distintos y conflictivos. Por un lado, los países latinoamericanos, alentados por un espíritu de solidaridad regional con pocos precedentes, respaldan firmemente la reiniciación de las negociaciones para la solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía. Han apoyado, en síntesis, con el respaldo de esta Asamblea, el establecimiento definitivo de la paz y la justicia en el Atlántico Sur, a través del primero y más importante de los medios previstos por la Carta para la solución de las controversias internacionales.

El objetivo británico fue muy distinto. Como lo comprueba el debate, el Reino Unido sólo ha buscado la consolidación de una situación colonial en territorio latinoamericano. En función de ese objetivo y a través de declaraciones y tácticas provocativas, destinadas a arrastrar a mi delegación a un clima de confrontación, ha intentado afanosamente impedir la adopción del proyecto latinoamericano. Por ello, concentró sus declaraciones en el pasado reciente, distorsionó grotescamente la historia y el derecho y cerró, aparentemente, todas las puertas a una resolución que sólo pide negociaciones entre las partes en el marco de decisiones previas de esta Asamblea General.



Oponerse a una resolución cuyo único objetivo es la solución pacífica y justa de una controversia internacional no es fácil. Mucho menos cuando esa resolución contó con el respaldo firme de toda una región. Ni siquiera es fácil atacarla por razones de su supuesta inoportunidad, porque nadie puede aceptar como lógico el argumento de que la cercanía temporal de un conflicto internacional obliga a no intentar poner fin a las causas que le dieron origen. En realidad, tenemos derecho a sospechar que esta negativa a negociar no es una actitud coyuntural sino un principio firmemente establecido en la política exterior británica hacia mi país, como lo demuestran 17 años de infructuosas negociaciones. A los latinoamericanos no nos sorprende, en consecuencia, que sólo algunos pocos países - cuyas circunstancias especiales todos conocemos - se hayan expresado en contra del proyecto latinoamericano.

Una detallada réplica a las afirmaciones de la delegación británica sólo contribuiría a alimentar el indeseable clima de confrontación buscado por el Reino Unido.



No caeremos en esa trampa. En consecuencia, me limitaré a recordar que en varias oportunidades, la más reciente el día de la apertura de este debate, mi Gobierno ha explicado con toda seriedad y sólidos fundamentos históricos, jurídicos y políticos, los motivos por los que las Islas Malvinas pertenecen a la Argentina y deben ser restituidas a mi país. A esas declaraciones me remito y las ratifico.

Yo no quiero entrar en mayores exteriorizaciones, porque estimo que si estamos pidiendo la negociación no queremos inferir agravios innecesarios. Vamos a mostrar con los hechos que queremos, en verdad, la negociación pacífica.

Por eso voy a pasar por alto muchas afirmaciones que se han volcado en este recinto. Pero de ellas hay una que no puedo, en función de la historia y de la justicia, dejar pasar por alto.

No es exacto, como se ha pretendido hacer creer recién, que esta sea una causa de un Gobierno. No es exacto, porque quien conozca mi país, quien conozca la historia remota, la historia cercana, la historia presente y la historia futura de mi país sabe que esta no es la causa de un Gobierno; es la causa de un pueblo, es la causa de una nación, y el Gobierno democrático que en breve habrá de elegirse en la Argentina va a recoger estas banderas que hoy nosotros sostenemos con todo el calor y con todo el corazón, con el mismo vigor, con la misma decisión, con la misma convicción, con la misma indeclinable firmeza, para defender nuestros derechos, que son de la República Argentina y que son de América Latina.

Por eso invito a que iniciemos una fructuosa y honesta tarea de negociación. Invito a que mostremos al mundo cuál es realmente nuestra decisión, para que, como bien se ha dicho, este parlamento, que es el parlamento del mundo, pueda alimentar un decisión de paz y de justicia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado la consideración del tema 135 del programa.

Se levanta la sesión a las 19.35 horas.